

ACTA Nº 4/16

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernández i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
EXCUSA INASISTENCIA:
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto

con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1 Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Caparrós, Maestro, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

2 RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA DELEGACIÓN SECRETARÍA CONSEJO DE BIENESTAR ANIMAL EN EVA DELGADO GIL. EXPTE. 15/16-V

Vista la Resolución de Alcaldía número 81 de fecha 3 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2016, adoptó acuerdo de creación del Consejo Sectorial de Bienestar Animal y de aprobación inicial de sus estatutos reguladores.

Considerando que, el artículo sexto de los precitados estatutos prevé que el Secretario del Consejo será un funcionario o funcionaria al servicio de la Corporación Municipal, que dispondrá de voz pero no de voto.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogidas en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la corporación, distintas al alcalde, Pleno o Junta de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, falto de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de este.

Resultando que, por el Secretario General se ha propuesto la delegación de la Secretaría del Consejo Municipal de Bienestar Animal en la funcionaria Dña. Eva Delgado Gil, Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.

A la vista de todo lo que se ha expresado y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en Dña. Eva Delgado Gil, funcionaria de carrera de la Corporación, Técnica en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, la Secretaría del Consejo de Bienestar Animal de Sagunto.

SEGUNDO: La presente resolución deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1 Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Bono, Sáez, Peláez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la Resolución de Alcaldía arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

3 DICTAMEN CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A DETERMINADOS MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL DE SAGUNTO.

Visto el escrito presentado por el Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Sra. Concejala Delegada de Policía, por el que se propone elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto: D. Antonio COMECHE MARTINEZ, D^a. Begoña GARCIA LIÑANA, D. Juan Antonio RAMIREZ FUSTER y D. Alfonso GARCIA GARCIA, que se transcribe a continuación:

«Que habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por los funcionarios citados “ut supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

- El respeto a la Constitución,
- El servicio permanente a la comunidad,
- La adecuación entre fines y medios,
- El secreto profesional,
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
- La subordinación a la autoridad,
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...

Que por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega, una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

•El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

1. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

•Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

- a) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.
- b) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.
- c) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.
- d) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

e) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

f) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento.

Que se propone por haber prestado 25 años de servicio en algún o algunos Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana con una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal.

A los siguientes:

D. Antonio COMECHE MARTINEZ

D^a. Begoña GARCIA LIÑANA

D. Juan Antonio RAMIREZ FUSTER

D. Alfonso GARCIA GARCIA

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos *art. 5: Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco* y *art 9: Procedimiento ordinario*, del Decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana».

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto: D. Antonio COMECHE MARTINEZ, D^a. Begoña GARCIA LIÑANA, D. Juan Antonio RAMIREZ FUSTER y D. Alfonso GARCIA GARCIA”.

4 DICTAMEN CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A UN MIEMBRO DE LA POLICIA LOCAL DE SAGUNTO.

Visto el escrito presentado por el Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Sra. Concejala Delegada de Policía, por el que se propone elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto: d. Vicente Verdú Sanahuja, que se transcribe a continuación:

«Que habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por los funcionarios citados “*ut supra*”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en

su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

- El respeto a la Constitución,
- El servicio permanente a la comunidad,
- La adecuación entre fines y medios,
- El secreto profesional,
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
- La subordinación a la autoridad,
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...

Que por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega, una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

2. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

3. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

g) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

h) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

i) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

j) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

k) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

l) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

m) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones se propone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento.

Que se propone por haber prestado 25 años de servicio en algún o algunos Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana con una trayectoria profesional excepcional, sin que

consten antecedentes desfavorables en su expediente personal a D. Vicente Fernando Verdú Sanahuja

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos *art. 5: Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco* y *art 9: Procedimiento ordinario*, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana».

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, para el funcionario de la Policía Local de Sagunto D. Vicente Fernando VERDU SANAHUJA”.

5 DICTAMEN APROBACIÓN REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. EXPTE. 40/2012-N

Visto el expediente sobre aprobación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal, y sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el Reglamento del Consejo Escolar Municipal que a continuación se transcribe:

“La Constitución Española, en su artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política económica, social y cultural.

Asimismo en el artículo 27.5, establece que los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados.

De esta forma, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, en su artículo 25.2 n) establece como competencias propias de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria y cooperar las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes en la programación de la enseñanza y cooperar con. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de

titularidad local destinados a centros públicos de educación, infantil, educación primaria o de educación especial.

Igualmente la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo 33.1.o), establece como competencia participar en la programación de la enseñanza y cooperación con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de los solares para la construcción de nuevos colegios públicos.

El presente reglamento, de conformidad con las anteriores normas, y según lo previsto en los artículos 12, del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan Consejos Escolares Territoriales y Municipales y el artículo 10 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunitat Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, viene a regular la estructura y funcionamiento de los consejos escolares municipales, de forma que venga a desarrollar las funciones que establece el Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana.

TITULO I DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición

1. El Consejo Escolar Municipal del municipio de Sagunto (en adelante CEMSA) es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza no universitaria por parte la comunidad local de Sagunto.

2. Su composición y forma de designación y/o elección de sus miembros así como sus funciones vienen determinados por la legislación de la Comunitat Autònoma Valenciana.

3. De acuerdo con la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se garantizará el uso indistinto de las dos lenguas oficiales de la Comunitat en sus sesiones y documentos, favoreciendo así la normalización lingüística.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del CEMSA coincide con el término municipal de Sagunto.

Artículo 3. Sede.

La sede ordinaria del CEMSA es el departamento de Educación del Ayuntamiento de Sagunto, Tenencia de Alcaldía, C/ Progreso, 37.

Artículo 4. Funciones

Son funciones del CEMSA:

1. Las establecidas como consultivas con carácter preceptivo en los asuntos y ámbito territorial que determinan los artículo 13 y 14 del Texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana:

a) Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.

b) Actuaciones y disposiciones relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de marginados, actividades complementarias y extraescolares y enseñanzas no regladas, así como el tratamiento de la compensación educativa y escolarización de la población inmigrante y el control del absentismo escolar.

c) Fijación, gestión y distribución de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.

- d) Constitución de patronatos o institutos municipales de educación.
 - e) Propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.
2. Recabar información de la administración educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia que afecte a la educación en el ámbito municipal, y especialmente, sobre el rendimiento escolar.
 3. Elevar informe, a iniciativa propia, sobre las cuestiones relacionadas en los apartados anteriores a la administración competente.
 4. Elaborar sus propias normas de funcionamiento.
 5. Elaborar un informe anual sobre la situación de la educación, en el término municipal de Sagunto: escolarización, necesidades derivadas de las familias, las acciones de mantenimiento y mejora de los centros públicos, etc
 6. Promoción de actividades educativas que permitan la adquisición de valores democráticos que favorezcan la convivencia.
 7. Publicitar la oferta educativa de los centros del municipio y orientar a los solicitantes para facilitar la elección y distribución equitativa de los escolares.
 8. Velar por el cumplimiento de la educación obligatoria participando en el desarrollo de actuaciones encaminadas a eliminar el absentismo escolar.
 9. Control de la utilización de los centros de Educación Infantil y Primaria, fuera del horario escolar, elaborándose la correspondiente propuesta de utilización de estas instalaciones.
 10. Promoción de jornadas de encuentro y formación de la comunidad educativa en temas educativos.
 11. Promoción de actividades educativas propuestas por la Corporación Municipal.

TÍTULO II COMPOSICIÓN Y FORMA DE DESIGNACIÓN Y/O ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS.

Artículo 5. Composición.

Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal, a tenor de lo establecido en la legislación vigente, determinar el número de miembros del CEMSA, no obstante se solicitará informe del Consejo Escolar Municipal cuando proceda su renovación.

Asistirán a las sesiones plenarias con voz pero sin voto:

- a) Un funcionario del departamento de Educación como soporte a la secretaria del Consejo, correspondiéndole efectuar la convocatoria de las sesiones en nombre de la Presidencia, previa consulta con el secretario o secretaria.
- b) Aquellas personas que por su competencia técnica o responsabilidad en materia educativa puedan emitir informes.

Artículo 6. Designación y/o elección.

En cuanto al procedimiento de designación y/o elección de sus miembros se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. No obstante en aquellos casos en los que los vocales deban ser elegidos por y de entre ellos mediante el procedimiento electoral que se celebre, se constituirá la correspondiente mesa electoral de la que no formarán parte aquellos representantes que sean candidatos en dicho proceso.

Una vez designados y elegidos los componentes del CEMSA deberán facilitar al departamento de Educación, su dirección, teléfono y correo electrónico.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Organización.

La organización y funcionamiento del CEMSA, es como sigue:

1. La Presidencia, la ejerce el alcalde o persona en quien delegue,
2. La Vicepresidencia, la nombra la presidencia de entre los miembros del consejo.

3. Comisión Permanente, sin poder de decisión, se elegirá por los miembros del CEMSA.

4. El Consejo contará con un secretario o secretaria, elegido de entre sus miembros, así como un suplente en caso de ausencia de éste.

Artículo 8. Funciones.

1. Presidencia:

- a) Ejercer la representación del Consejo
- b) Presidir y coordinar la actuación del CEMSA.
- c) Establecer el orden del día, teniendo en cuenta, si es el caso, las peticiones de otros miembros formuladas con antelación suficiente, convocar y moderar las sesiones del Pleno y suspenderlo por causas justificadas.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos y cumplimiento de las leyes.
- e) Visar las actas y autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados.
- f) Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- g) Nombrar al Vicepresidente, de entre los miembros del Consejo.
- h) Convocar las sesiones del pleno del consejo y de sus comisiones, dichas convocatorias se realizarán mediante procedimientos electrónicos.
- i) Presidir la Comisión Permanente y cualesquiera de las comisiones que se constituyan.
- j) Cualesquiera otras que se le pudieran atribuir

2. Vicepresidente.

Sustituirá al presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal y, en su defecto, será sustituido por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes y realizará las funciones del Presidente.

3. Secretario:

- a) Levantar acta de las reuniones.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo así como del resto de la normativa aplicable.
- c) Expedir las certificaciones que se soliciten sobre los acuerdos, con el visto bueno de la Presidencia.
- d) Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como su notificación en forma.
- e) Asistencia técnico-administrativa que el CEMSA requiera, realizando cuantas otras funciones le sean inherentes.

4. Pleno:

Las funciones establecidas en el Título I, artículo 4.

5. Comisión Permanente.

Presidida por el Presidente e integrada por representantes de los distintos sectores. Serán sus funciones:

- a) Asesoramiento a la Presidencia.
- b) Elaboración de informes y propuestas para ser aprobadas por el Pleno.
- c) Tratar temas de escolarización cuando no estén en vigor las comisiones de escolarización creadas como consecuencia de los procesos de escolarización.

Artículo 9. Corresponde a los miembros del Consejo:

- a) Recibir con antelación mínima de cuarenta y ocho horas la convocatoria conteniendo el orden del día que estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

Artículo 10. Funcionamiento.

El CEMSA funcionará a través del pleno y comisión permanente.

El Pleno se reunirá como mínimo cuatro veces al año y siempre que lo solicite un tercio de los componentes, tiene la condición de órgano deliberante con carácter decisorio y se constituye como la instancia de máxima decisión del CEMSA, en aquellas funciones que sean de su competencia.

Las sesiones plenarias son ordinarias y extraordinarias, que además pueden ser urgentes.

1. Sesiones ordinarias. Se celebrarán al menos, cuatro veces al año con carácter preceptivo.

2. Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando lo decida la Presidencia y cuando lo solicite al menos la tercera parte de sus miembros sin que se puedan solicitar más de tres al año. La celebración de la sesión no podrá demorarse más de diez días hábiles desde que se solicite, y no podrá incorporarse el asunto al orden del día de un pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos sino lo autoriza expresamente el solicitante de la convocatoria.

Si el Presidente no convoca el pleno extraordinario solicitado dentro del término señalado, quedará automáticamente convocado para el día hábil siguiente al de finalización del plazo, a las 18:00 horas, lo que habrá de notificar el secretario del Consejo a todos los miembros al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

En ausencia del Presidente, o de quien legalmente haya de sustituirlo, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que exista quorum de un tercio del número de sus miembros, en este caso ha de ser presidido por el miembro del Consejo de mayor edad.

3. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, excepto las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que debe servir de base al debate, figurará a disposición de los miembros del Consejo, desde el día de la convocatoria, en el departamento de Educación.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Consejo abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

6. Las sesiones del consejo serán públicas, pudiendo intervenir el público en las sesiones ordinarias una vez finalice el tratamiento de cada uno de los puntos incluidos en el orden del día y en el punto de ruegos y preguntas.

7. La no asistencia injustificada a las sesiones Plenarias del Consejo Escolar, a lo largo de un curso escolar, se pondrá en conocimiento de la organización por la que fue designado.

Artículo 11. Comisiones de trabajo.

Se podrán establecer comisiones de trabajo puntuales cuando los asuntos a tratar así lo requieran. El régimen de sesiones de las comisiones de trabajo o ponencias será fijado por acuerdo sus miembros procurando establecer un horario que posibilite su asistencia.

Artículo 12. Celebración de sesiones.

Para la válida constitución del CEMSA, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia del presidente y secretario, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos de sus miembros.

Si no existe quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

El Pleno del Consejo, como regla general, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

TITULO IV PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CONSEJERO

Artículo 14

Lo miembros del consejo perderán su condición por las siguientes causas:

a) Finalización de su mandato.

b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su elección o designación. Estos últimos además, podrán cesar antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se la concedió, ésta se extinga o pierda el carácter representativo en cuya virtud ejerció aquella facultad.

c) Cuando se trate de representantes de la administración educativa, por cese dispuesto por la Dirección Territorial de Educación.

d) Renuncia. Para que la dimisión de un consejero produzca efectos ha de ser presentada ante el órgano o entidad que lo designó o eligió y comunicada al Ayuntamiento, con el fin de que apruebe el cese preceptivo, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el procedimiento para el nombramiento del sustituto.

e) Ser condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación para cargo público.

f) Incapacidad permanente, absoluta o fallecimiento.

g) Acuerdo motivado de la organización o asociación que efectuó la designación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para aquello que no prevé el presente Reglamento, se aplicará:

- El Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, que regulan los consejos escolares territoriales y municipales.

- El decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana

- La Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana;

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el resto de normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los integrantes actuales del Consejo Escolar Municipal, así como la secretaria, las comisiones y sus coordinadores permanecerán inalterables hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor del presente Reglamento y hasta que se lleven a cabo las elecciones para su renovación.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevista para el 2 de octubre de 2016, se seguirá aplicando la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deroga el Reglamento aprobado por el Pleno de fecha 6 de febrero de 1986.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

6 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL VALENCIANO (ASOCIACIONES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS) EXPTE. 27/2016

Visto el expediente de Modificación Ordenanza de actividades de Promoción Social del Valenciano (Asociaciones y Actividades Económicas), y sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Sr. Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde Fernández, García, Tarazona, Gil, Ortizá, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris . Abstenciones: 3, González, Guillen, Paz, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de COMPROMIS, EUPV, ADN MORVEDRE, PP, PSOE y CIUDADANOS y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la modificación de la Ordenanza de Actividades de Promoción Social del Valenciano (Asociaciones y Actividades Económicas) que a continuación se transcribe:

“Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento destina recursos económicos a la acción de fomento de actividades consideradas de interés general en el ámbito de la promoción social del valenciano, nuestra lengua propia. Las personas beneficiarias de esta acción pública son, por una parte, asociaciones legalmente constituidas, y por otra, los agentes de actividades económicas que hacen su aportación al proceso de normalización.

La acción de fomento, por tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), personas físicas y jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en los ámbitos mencionados, de relevancia en el municipio y con repercusión fuera de él.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Estatuto de Autonomía y la Ley 4/1983 de Uso y Promoción del Valenciano, este Ayuntamiento apuesta por promover las acciones en favor de la recuperación y dignificación de la lengua propia en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión para generar interés y bienestar entre la vecindad del municipio, dando apoyo a todas aquellas actuaciones relevantes que realizan los agentes económicos y las asociaciones que llegan a un número más grande de personas.

Mediante las ordenanzas municipales reguladoras de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción social del valenciano en el ámbito asociativo y la de promoción social del valenciano en el ámbito empresarial (aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 30-3-2006) se estableció un marco normativo de la actividad de fomento de la lengua propia en la actividad asociativa y de las empresas locales.

Después de unos años de funcionamiento de las dos Ordenanzas aprobadas el año 2006, se ha evaluado la conveniencia de modificarlas para adaptarlas a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

Con la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el marco normativo sobre la competencia

municipal ha experimentado profundos cambios, y en concreto para el programa objeto de esta Ordenanza, delimitado en el apartado m) “Promoción de la cultura” del artículo 25.2 de la Ley 7/1985.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. La Disposición final novena establece que los órganos de las comunidades autónomas y de las entidades locales disponen de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que respecta al establecimiento de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y determina que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude por lo que respecta a subvenciones y ayudas públicas. Se trata de un sistema que ya estaba regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

De conformidad con los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de las ordenanzas reguladoras de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción social del valenciano.

Por todo ello, con esta Ordenanza se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que rigen la concesión de subvenciones municipales en los ámbitos de la promoción social del valenciano (asociaciones y actividad económica). Asimismo, se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

Base primera. Definición del objeto y modalidades de subvención

1. El objeto de estas bases, en el marco de aquello establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento que ha de seguirse para la solicitud de subvenciones y en la concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento adscritas a promover los proyectos de promoción social del valenciano.

Se consideran “proyectos de promoción social del valenciano” las acciones orientadas a hacer más visible la lengua propia en la sociedad y, por tanto, que pueden contribuir de forma significativa al proceso de dignificación y normalización lingüística por parte de las asociaciones del municipio y de la actividad económica local, dos sectores sociales llave.

2. Las líneas o modalidades subvencionables son las siguientes:

- Línea 1. Actividad económica
- Línea 2. Asociaciones

3. Las presentes bases reguladoras definen las líneas subvencionables de la siguiente manera:

• Se entiende por proyectos de promoción social en la actividad económica todas aquellas actividades de elaboración de materiales en el sector económico destinadas a hacer visible la lengua propia en la sociedad y que dan prestigio social al valenciano. Se prevén las siguientes: rotulación permanente de establecimientos y de vehículos, materiales impresos de administración y embalaje y publicidad impresa en papel, en todos los casos exclusivamente en valenciano y sin ambivalencias.

- Se entiende por proyectos de promoción social en asociaciones todas aquellas actividades de carácter formativo, informativo o de sensibilización dirigidas a los miembros de las asociaciones y/o a la población en general, relacionadas con la enseñanza de la lengua a personas inmigrantes y/o adultos, rotulación permanente de la sede y materiales impresos de difusión de su actividad, en todos los casos exclusivamente en valenciano y sin ambivalencias.

Base segunda. Requisitos y condiciones de las entidades beneficiarias

1. De acuerdo con aquello dispuesto en estas bases, tendrán la consideración de beneficiarios:

- Para la línea 1 (Actividad económica): las personas físicas o jurídicas que realizan actividades económicas en el término municipal de Sagunto.

- Para la línea 2 (Asociaciones): las asociaciones locales de cualquier tipo que realizan su actividad sin ánimo lucrativo en el término municipal de Sagunto.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

a) Con carácter general para todas, estar legalmente constituida, no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario (recogidas en el art. 13 de la LGS) y acreditar los requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Con carácter particular para los agentes de actividades económicas:

1. Obligación de estar inscritos en el Registro de Actividades (declaración de alta en el IAE) realizadas en Sagunto.

c) Con carácter particular para las asociaciones:

1. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tener sus datos debidamente actualizados en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, o en el que corresponda.

Base tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se realizará dentro del primer cuatrimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará su extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Asimismo, se hará publicidad de la convocatoria anual en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las redes sociales que administra el Gabinet de Promoció del Valencià.

Base cuarta. Base de Datos Nacionales de Subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información referente a la convocatoria y a las resoluciones de concesión.

2. La persona responsable del Gabinet de Promoció del Valencià que tramite las subvenciones será la responsable de facilitar la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre

comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa a que le sean aplicables.

Base quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que conste en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días, pero se determinará expresamente la fecha de finalización del plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará en el plazo que determine la convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base sexta. Documentación que hay que presentar

1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es).

2. La solicitud debe estar suscrita por la persona interesada o por quien tenga conferida la representación de la entidad.

3. La solicitud y el resto de documentación exigida habrá de presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

4. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la siguiente:

a) Impresos normalizados de solicitud, que incluyen la declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario y de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, con otras administraciones y con la Seguridad Social.

b) Proyecto detallado de la actividad o actividades de promoción del valenciano que se quieren realizar, con una memoria del proyecto y presupuesto, con descripción desglosada y detallada de gastos e ingresos afectos a la actividad (hojas 5 y 6.4). Esta documentación debe tener una extensión máxima de 10 hojas, con la documentación gráfica incluida.

c) Relación de proyectos presentados (máximo 2), en el caso de presentar más de uno.

d) Declaración de subvenciones solicitadas y/o concedidas para los mismos proyectos.

e) Para los solicitantes de la Línea 1 (Actividad económica): documento a que acredite que realizan su actividad en el término municipal de Sagunto.

f) Para los solicitantes de la Línea 2 (Asociaciones): documentación que acredite que se ha realizado la comunicación pertinente a los registros públicos sobre la modificación de los datos de la entidad, si procede.

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, el Ayuntamiento requerirá la persona interesada para que en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se considerará que desiste de su petición y que, previa resolución correspondiente, se archivará el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la LRJ-PAC.

6. Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes mediante la Sede Electrónica.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, y, en este caso, el/la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que sea necesario.

Base séptima. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1. Tendrán la consideración de proyectos o actividades financiables en cualquiera de sus modalidades los que, siendo objeto según la base 1, obtengan una puntuación mínima de 30 puntos del baremo establecido para cada proyecto. El coste mínimo de cada proyecto que opte a subvención debe ser de 300 euros.

2. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite con esta finalidad. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar las ayudas se determinará anualmente en la convocatoria.

Tal cuantía podrá incrementarse en los supuestos contemplados en el art. 58.2 RLS.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados con el fin de establecer una prelación entre ellos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.

4. El importe a subvencionar consistirá en un importe cierto fijado en el acuerdo de concesión, de acuerdo con el presupuesto admitido del proyecto presentado por la persona interesada, que servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.

5. La cantidad de proyectos que puede presentar cada solicitante a la convocatoria anual es de 2.

6. La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas que no agotaran en la concesión la asignación establecida en la convocatoria, previa gestión de los créditos presupuestarios.

7. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base octava. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y, por tanto, subvencionable, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:

a) Extractos o certificaciones bancarias.

b) En el caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta de la persona beneficiaria.

c) Recibo del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía), o, en caso de no ser posible, acreditación mediante la contabilidad de los pagos en metálico.

La persona beneficiaria debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que pueden ser requeridos por la Administración.

4. Son gastos subvencionables:

Los fondos concedidos podrán destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaran en la solicitud, que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

A. Retribuciones del profesorado afecto a la actividad, en el caso de los cursos de lengua que hagan las asociaciones.

B. Gastos del material específico de la actividad que ha motivado la solicitud.

C. Otros gastos diversas, entre ellas las publicitarias y de propaganda de los actos impresos en papel.

D. Los tributos son gastos subvencionables (siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si tienen todos los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona. Así, el IVA es subvencionable cuando la persona beneficiaria lo paga y no se le deduce posteriormente.

6. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los siguientes gastos:

A. Las gastos y los pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

B. La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

C. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como personas vinculadas hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

D. La adquisición de mobiliario, equipamientos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

E. La realización de gastos de inversión.

F. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

G. Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito o financieras, así como cualquier otro gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de fondos públicos.

H. Sanciones administrativas y penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

I. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

J. Gastos extra de hotel y suntuarios de cualquier naturaleza.

K. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias.

L. Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.

M. Los costes indirectos (gastos no asociados directamente al programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones) ni las amortizaciones.

Base novena. Forma de concesión de la subvención

1. Instrucción

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario competente del departamento gestor. Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase debe contener un informe del instructor/a en el que conste si de la información que posee se desprende que las personas beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por el personal técnico competente, en la que se concrete el resultado de la puntuación de cada uno de los proyectos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Informe emitido por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de promoción social del valenciano (actividad económica y asociaciones). Esta Comisión de Valoración, constituida de acuerdo con la base 11, tomará en cuenta la relación priorizada realizada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de ella asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto aceptado del proyecto.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los/las solicitantes tengan todos los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse, en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido quien haya obtenido una puntuación mayor en el apartado 1) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2), 3), 4), 5)... y así sucesivamente.

d) La propuesta de concesión se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivado, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no-admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción social del valenciano. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y debe constar el programa y crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, el proyecto o finalidad subvencionada, la puntuación obtenida y la cantidad concedida. Deberá contener también la relación de las solicitudes que se desestiman.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que en ella se pospongan los efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima los interesados en entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará de conformidad con aquello prescrito en el art. 58 LRJ-PAC, en el lugar indicado por ellos para este fin.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas

4.1. el Ayuntamiento de Sagunto debe remitir a la BDNS las subvenciones concedidas indicando, según cada caso, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputa, el beneficiario, la cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

4.2. En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las personas beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que implican una ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integren en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan como causa circunstancias imprevistas o necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar ningún tipo de solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan un carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo que establece la base decimoctava.

Base décima. Criterios objetivos de la concesión

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e de la LGS, los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

Línea 1: Actividad económica

En general, se priorizarán los proyectos que aumenten en mayor medida el grado de sensibilización y concienciación de la población, es decir, aquellas que tengan una influencia mayor y que contribuyan de una manera más efectiva a mejorar la percepción social de la lengua. Así, resultan prioritarias las actividades perdurables de rotulación externa e interna de los establecimientos y de vehículos comerciales.

| | Criterios a valorar | Puntuación | Forma de acreditar los méritos |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------|
| | Experiencias anteriores de la entidad solicitante en la realización de proyectos en materia de promoción del valenciano | 0-10 | Documentación del proyecto presentado |
| | La extensión del ámbito en el que influye la acción desarrollada por la entidad | 0-20 | Valoración del proyecto presentado |
| | La eficacia social de la actividad, teniendo en cuenta los criterios de priorización | 0-20 | Valoración del proyecto presentado |
| | La corrección lingüística de los materiales, previa y por parte del GPV o servicios análogos | 0-20 | De oficio |

Línea 2: Asociaciones

Se priorizarán los proyectos que contribuyan a aumentar el grado de formación, sensibilización y concienciación de la población en general, respecto de todo aquello relacionado con el aprendizaje y la percepción social de la lengua.

| | Criterio a valorar | Puntuación | Forma de acreditar los méritos |
|--|--------------------|------------|--------------------------------|
| | | | |

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|---------------------------------------|
| Experiencias anteriores de la entidad solicitante en la realización de proyectos en materia de promoción del valenciano | 10 | 0- | Documentación del proyecto presentado |
| La extensión del ámbito en el que influye la acción desarrollada por la entidad | 20 | 0- | Valoración del proyecto presentado |
| La eficacia social de la actividad, teniendo en cuenta los criterios de priorización | 20 | 0- | Valoración del proyecto presentado |
| La corrección lingüística de los materiales, previa y por parte del GPV o servicios análogos | 20 | 0- | De oficio |

Base undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones

La Comisión de Valoración estará constituida por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, que emitirán el informe preceptivo establecido en el art. 22.1 LGS, en el que se concretará el resultado de la evaluación y la valoración efectuada.

Base duodécima. Reformulación de proyectos

No se admitirá la reformulación de proyectos. La entidad solicitante podrá desistir de su solicitud en cualquier momento.

Base decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y las concedan otras administraciones públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualquier otra subvención nominativa que figure en el Presupuesto General de la Corporación.

A tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d de la LGS, una de las obligaciones de los beneficiarios es comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien dichas actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación se deberá realizar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base decimocuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

o Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

o Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

o Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente o de la entidad colaboradora, si procede, así como otros cualesquiera de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

o Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

o Acreditar con anterioridad al dictamen de la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio de aquello que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

o Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

o Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

o Hacer la adecuada publicidad de que los programas y actividades que sean objeto de subvención están financiados por el Ayuntamiento de Sagunto.

o Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, relativo a las causas de reintegro.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

1. En caso de que se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2. Cumplir las normas de contabilidad que le resulten de aplicación, en caso de que el beneficiario sea una persona jurídica.

La entidad beneficiaria deberá identificar en su contabilidad (según el Plan de Cuentas para las Entidades sin Fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 y BOE de 9 de abril 2013 núm. 85, o las normas de contabilidad que se le aplican) los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

Base decimoquinta. Forma de pago

1. El pago de la subvención se ordenará una vez aprobada la Cuenta Justificativa que debe rendir la entidad beneficiaria en el plazo establecido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base decimosexta. Régimen de garantías

Por la modalidad de pago mencionada en la base anterior (pos pagable), se dispensa a las entidades solicitantes de constituir garantías.

Base decimoséptima. Plazo y forma de justificación

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad

El personal responsable del área gestora podrá realizar actuaciones orientadas a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención

Con carácter general, la justificación deberá realizarse antes de la fecha límite que se fije en el acuerdo de concesión, de conformidad con el art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no excederá de la mitad y no perjudique los derechos de terceros, según los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención

La entidad beneficiaria debe justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto» por cada uno de los proyectos subvencionados, integrada por la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del proyecto, con un máximo de 10 hojas y un máximo de 5 imágenes, en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallarán las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Debe responder a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, por qué personas y para quién).

Los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas. No se podrá presentar una cuenta justificativa que agrupe los justificantes de gasto y de pago.

1.2. Publicidad efectuada por la entidad beneficiaria sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica para cada proyecto subvencionado y habrá de mantenerse durante el plazo de ejecución.

Parte 2: Memoria económica, que debe contener:

2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2. Relación clasificada de gastos y fecha de pago efectivo.

2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)

2.5. Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6. Desviaciones ocurridas durante la ejecución del proyecto.

4. Requisitos de los justificantes

Las facturas o justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la normativa fiscal y contable de aplicación y en el «Manual para la justificación de subvenciones» publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Importe admitido de la justificación

El importe a justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que haya servido de base en el acuerdo de concesión de la subvención. Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, esta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, y en su caso se realizará el reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

6. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa

Las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales deben dar cumplimiento a las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos en uso de la plantilla establecida por este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán descargar los «Impresos normalizados para la rendición de la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto» establecidos y el «Manual para la justificación de subvenciones» desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Base decimoctava. De la minoración y reintegro en materia de subvenciones

1. Por tratarse de subvenciones pospagables, el Ayuntamiento podrá minorar el importe concedido cuando el importe justificado por la persona interesada en la rendición de la cuenta

justificativa de gastos sea notablemente inferior al coste del presupuesto admitido que haya servido de base para determinar la cantidad concedida.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 de la LGS. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se cobrarán por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

Base decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS, sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se realizará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia en la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por parte del Ministerio Fiscal.

Base vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y de su volumen e importancia.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todas o de una parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, para lo cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 de la RLS).

Base vigesimoprimera. Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe justificado por la entidad beneficiaria, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención.

Base vigesimosegunda. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención

1. Las entidades beneficiarias, en los casos previstos en el art. 37 LGS y base 18 de esta Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene marcada en el art. 40 LGS.

Base vigesimotercera. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14a de la LGS, es aplicable al control financiero de las subvenciones concedidas por esta Corporación y sus organismos públicos lo que establece el Título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

Base vigesimocuarta. Normativa aplicable

Las subvenciones se rigen por aquello dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por esta Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por el resto de normas de derecho administrativo, y, en caso de que no las hubiera, las normas de derecho privado.

Base vigesimoquinta. Vigencia de las bases

Estas bases tienen un carácter indefinido, mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa y entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición derogatoria única

Desde el momento en que se publique esta Ordenanza en el BOP, quedarán derogadas las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones para la actividad económica en valenciano a Sagunto, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 30 de marzo del 2006 (BOP núm. 137, de 10-6-2006).

2. Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para asociaciones de Sagunto que realizan actividades de promoción del valenciano, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 30 de marzo del 2006 (BOP núm. 54, de 5-3-2007).

Disposición transitoria primera

Las subvenciones convocadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán por las publicadas en el BOP núm. 137, de 10-6-2006, y BOP núm. 54, de 5-3-2007, respectivamente”.

7 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PREMIOS LITERARIOS. EXPTE. 29/2016

Visto el expediente de Modificación Ordenanza de Premios Literarios, y sometido el asunto a votación resulta: Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Sr. Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde Fernández, García, Tarazona, Gil, Ortizá, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris . Abstenciones: 3, González, Guillen, Paz, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de COMPROMIS, EUPV, ADN MORVEDRE, PP, PSOE y CIUDADANOS y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la modificación de la Ordenanza de Premios Literarios que a continuación se transcribe:

“Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto lleva a cabo una importante actividad subvencionadora con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la cultura. La acción de fomento, por tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro, personas físicas y jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de

interés general en ámbitos como la creación literaria, de relevancia en el municipio y con repercusión fuera de él.

El Ayuntamiento de Sagunto tiene el encargo estatutario de promover el uso del valenciano en todas las manifestaciones de la vida social. En esta labor de recuperación y fomento de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, tiene un papel importante la creación literaria, como expresión de la creatividad humana y una invitación a la lectura a toda la ciudadanía.

Por ello, el Ayuntamiento de Sagunto tiene la firme voluntad de impulsar todas aquellas actividades e iniciativas que tengan como objetivo potenciar y favorecer el uso social del valenciano, y así los presupuestos municipales prevén desde el año 1997 la convocatoria de unos premios literarios que con el tiempo han ido abrazando los tres géneros por excelencia de la literatura: poesía (1997...), narrativa (1998...) y teatro (2004...). Los nombres que llevan los tres galardones son muy simbólicos para la ciudad, aspecto que contribuye a la identificación y a la autoestima de nuestro pueblo. Así, el premio de poesía lleva el nombre de uno de los más grandes poetas saguntinos del siglo XX, Jaume Bru i Vidal (1921-2000); el de teatro fue bautizado con el nombre de uno de los actores valencianos más valorados nacido en Sagunto, Pepe Alba (1885-1951); finalmente, el de narrativa lleva el nombre «Ciutat de Sagunt».

Este compromiso municipal está basado en el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y de la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano, normas legales básicas de las que emana la oficialidad del valenciano y la obligatoriedad de proteger su recuperación y garantizar su uso en sociedad.

Por ello, el Gabinet de Promoció del Valencià, departamento encargado de la planificación lingüística, lleva a cabo durante todo el año actividades y otras acciones orientadas a normalizar los usos lingüísticos, entre las que se incluye la convocatoria de estos premios, que con el paso del tiempo se han consolidado dentro del panorama literario de todo el ámbito cultural.

Dada la importancia de este tipo de actuaciones, que ya fue regulada el año 2009, se considera necesario adaptarla a los requerimientos legales actuales que rigen los premios, con el fin de incluirlos correctamente en el marco administrativo en el que se realizan.

En el marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco normativo sobre la competencia municipal, en su art. 25.2.m) dice que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. Se regula esta publicidad con la publicación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalidad del sector público, modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los premios literarios “Ciutat de Sagunt” de poesía, narrativa y teatro.

Por todo ello, con la presente ordenanza, se pretende cumplir con las directrices señaladas en las normas anteriores, restableciendo las bases específicas que regulan la concesión de los tres premios «Ciutat de Sagunt» en el ámbito cultural. Asimismo, se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el

procedimiento de concesión, gestión y justificación de los premios, otorgados en régimen de concurrencia competitiva.

Por consiguiente, este Ayuntamiento apuesta por promover la actividad cultural en todos aquellos ámbitos que contribuyen a su promoción y difusión por generar interés y bienestar entre los vecinos del municipio, impulsando y dando apoyo a todas aquellas actuaciones socioculturales que lleguen a un gran número de personas.

Base primera. Definición del objeto y modalidades de premios

1. El objeto de estas bases, en el marco de aquello establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento que ha de seguirse para participar en los concursos que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, destinados a promover la creación literaria en valenciano.

2. Las líneas o modalidades de premios son las siguientes, y las personas beneficiarias pueden acogerse a ellas de manera simultánea o alternadamente:

Línea 1. Certamen de Poesía «Jaume Bru i Vidal»: la temática, el metro y la rima son de libre elección. La extensión debe ser la de un libro habitual de poesía, es decir, con un mínimo de 300 versos, escritos en valenciano.

Línea 2. Certamen de Narrativa «Ciutat de Sagunt»: las obras (novela o recopilación de cuentos en valenciano) deben tener una extensión mínima de 120 páginas y máxima de 150, cada una de las cuales deberá contar con 2.100 caracteres, incluidos los espacios en blanco.

Línea 3. Certamen de Teatro «Pepe Alba»: la extensión de la obra, en valenciano, debe ser la normal de un espectáculo dramático completo, es decir, una duración de por lo menos una hora cuando se pone en escena.

Base segunda. Requisitos y condición de beneficiario de los premios

1. Puede concurrir a los premios cualquier persona física o equipo de personas a que cumpla los requisitos que figuran en esta Ordenanza, con todos los trabajos en valenciano que considere oportunos, con la única excepción de que la persona premiada el año anterior en un género no puede concurrir el año siguiente al mismo género.

2. Requisitos de los beneficiarios. Con carácter general, no estar incurso en ningún de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario, recogidas en el art. 13 de la LGS.

3. Los requisitos exigidos han de acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. Esta Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es)

2. La convocatoria anual de los premios se efectuará dentro del primer cuatrimestre del año. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a realizar convocatoria anual.

3. La convocatoria de los premios se publicará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (de ahora en adelante, BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará su extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, se hará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en las redes sociales que administra el Gabinet de Promoció del Valencià.

Base cuarta. Base de Datos Nacionales de Subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de premios exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de los premios. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS la información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión.

2. Los responsables del área de Promoción del Valenciano de este Ayuntamiento que tramiten los premios serán los responsables de facilitar la información sobre la correspondiente convocatoria y la resolución de concesión.

Base quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de premios.

2. En todo caso, empezará a contar desde el día siguiente al de su publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará en el plazo que se determine en la convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base sexta. Documentación que hay que presentar

1. La solicitud, suscrita por la persona física, se realizará mediante la presentación del impreso normalizado correspondiente a la concesión de premios, acompañado por la documentación complementaria, bajo la denominación «Solicitud de participación en convocatoria de premios» disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es). A pesar de la identificación del autor/a, el Ayuntamiento de Sagunto garantizará el anonimato hasta el momento de decidir las obras premiadas.

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud en todos los casos es la siguiente:

Tres ejemplares del trabajo literario escritos en ordenador en un sobre cerrado, que debe llevar el lema o seudónimo y una indicación de la modalidad a la que opta, sin ninguna identificación expresa del autor.

Un sobre aparte, cerrado e identificado con el mismo lema o seudónimo que el trabajo, que incluya la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI, teléfono y dirección de correo electrónico.

Declaración responsable de la persona solicitante en la que exprese que opta al premio con una obra en valenciano original e inédita.

Declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 de la LGS.

4. Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. En caso de no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días presenten los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hacen se entenderá que desisten de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes a través de la Sede Electrónica, para que los interesados puedan presentar de manera electrónica sus solicitudes a los premios.

6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de premios comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, y en este caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que convenga.

Base séptima. Características de las obras

De acuerdo con la base primera, las características de las obras son las siguientes:

Línea 1. Certamen de Poesía «Jaume Bru i Vidal»: la temática, el metro y la rima son de libre elección. La extensión debe ser la de un libro habitual de poesía, es decir, con un mínimo de 300 versos escritos en valenciano.

Línea 2. Certamen de Narrativa «Ciutat de Sagunt»: las obras (novela o recopilación de cuentos en valenciano) deben tener una extensión mínima de 120 páginas y máxima de 150, cada una de las cuales deberá contar con 2.100 caracteres, incluidos los espacios en blanco.

Línea 3. Certamen de Teatro «Pepe Alba»: la extensión de la obra, en valenciano, debe ser la normal de un espectáculo dramático completo, es decir, una duración de por lo menos una hora cuando se pone en escena.

Base octava. Premios

Las dotaciones de los Premios Literarios «Ciutat de Sagunt» se tramitarán a cargo de la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite a este efecto, que se indicará en la convocatoria anual correspondiente.

En cada convocatoria anual se especificará la dotación de los premios en cada una de las tres líneas reguladas en estas bases. El Ayuntamiento de Sagunto fomentará que las obras premiadas sean publicadas por una editorial, previo contrato entre la empresa y los autores.

Los premios y su dotación son indivisibles y están sujetos a la normativa fiscal vigente.

Cada vez que se publique un trabajo premiado deberá constar que la obra ha sido galardonada en los Premios Literarios «Ciutat de Sagunt» y el año de la convocatoria.

Base novena. Órgano colegiado para la concesión de los premios

1. La Comisión de Valoración, o Jurado Literario, de los Premios Literarios «Ciutat de Sagunt» estará conformada por tres jurados, uno por cada género, integrados por tres personas relacionadas con el mundo de las letras con un criterio bien formado, ya sean escritores/as, críticos/as o personas relevantes de la cultura. Ocupará la Presidencia el/la alcalde/esa de Sagunto, o persona en quien delegue, con voz pero sin voto. La Secretaría será ejercida por el personal del Gabinet de Promoció del Valencià, sin voz ni voto.

2. Dichos miembros serán propuestos por el personal técnico del Gabinet de Promoció del Valencià, y la composición concreta de los jurados se hará mediante una Resolución de Alcaldía.

3. La resolución de los jurados se hará pública en el acto de entrega de premios.

4. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como aquellas dudas a que se plantean de su interpretación, y podrá dejar desierto alguno de los premios o todos ellos. La resolución será inapelable.

Base décima. Forma de concesión del premio

1. Instrucción

1.1. La instrucción del procedimiento de los Premios Literarios «Ciutat de Sagunt» se llevará a cabo por el funcionario competente del Gabinet de Promoció del Valencià. Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. El instructor elevará la propuesta de concesión debidamente motivada a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no-admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de este procedimiento de concesión de premios en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario al que se imputan y la persona beneficiaria.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que se aplacen sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo

3.1. El acuerdo municipal que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados en el acto de entrega de premios y, de conformidad con aquello señalado en el art. 59.6 de la LRJ-PAC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

3.2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados en entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de los premios.

4. Publicidad de los premios concedidos

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto remitirá a la BDNS los premios concedidos con indicación, según cada caso, de la convocatoria, beneficiarios, cantidades concedidas y objeto o finalidad de los premios.

4.2. En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Base undécima. Forma de pago

1. El pago de los premios se realizará de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la LGS.

2. El pago de los premios se hará efectivo cuando se verifique que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto y otras administraciones públicas y con la Seguridad Social.

Base duodécima. Compatibilidad con otros premios

La naturaleza de los Premios Literarios «Ciutat de Sagunt» exige que las obras que concurren sean originales e inéditas, con ningún premio anterior al momento de la concesión. En caso contrario, la persona beneficiaria perdería la condición de premiada y debería reintegrar el pago.

Base decimotercera. Obligaciones de los premiados

Las personas premiadas se comprometen a facilitar a los órganos competentes de este Ayuntamiento, a requerimiento suyo, toda la información que les soliciten. Asimismo, como parte integrante del premio, se comprometen a publicitar que su obra ha sido premiada por el Ayuntamiento de Sagunto y a participar en los actos que programe el Ayuntamiento para la presentación pública de su libro.

Base decimocuarta. Devolución de las obras no premiadas

1. el Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida o deterioro de las obras presentadas al concurso.

2. Los originales no premiados podrán ser retirados por su autor en el plazo de tres meses desde la publicación de la decisión del jurado. Una vez agotado este plazo, se destruirán para preservar los derechos de autoría.

Base decimoquinta. Régimen de garantías

Se dispensa a los solicitantes de la presentación de garantías, de acuerdo con las características específicas de esta convocatoria.

Base decimosexta. Normativa aplicable

Los premios se regirán por aquello dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por esta Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunt vigentes

en cada momento, así como por el resto de normas de derecho administrativo, y, en caso de que no las hubiera, las normas del derecho privado.

Base decimoséptima. Vigencia de las bases

Estas bases tienen carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa. Entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición derogatoria única

Desde el momento que sea publicada esta ordenanza en el BOP quedará derogada la Ordenanza reguladora de las bases en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de los Premios Literarios «Ciutat de Sagunt», aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29/10/2009 (BOP de Valencia de 30/12/2009, núm. 309).

Disposición transitoria primera

Los premios convocados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por la anterior ordenanza aprobada por el Pleno de fecha 29/10/2009 (BOP de Valencia de 30/12/2009, núm. 309)".

8 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DEL HERMANAMIENTO.

Dada la conveniencia de modificar el Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando todo eso, se formula la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, previo el dictamen de la Comisión Informativa de 21 de marzo de 2016 (art. 123 RD 2568/1986).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Sr. Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde Fernández, García, Tarazona, Gil, Ortizá, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris . Abstenciones: 3, González, Guillen, Paz, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de COMPROMIS, EUPV, ADN MORVEDRE, PP, PSOE y CIUDADANOS y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del ordenanza de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del hermanamiento, texto que se transcribe a continuación.

SEGUNDO. Someterla al trámite de información pública, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Transcurrido el período de información pública y audiencia, se elevará Al Pleno, con las reclamaciones y sugerencias que pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva. Se entenderá como aprobada definitivamente en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o propuesta, de acuerdo con lo que establece el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO. La entrada en vigor del Ordenanza será efectiva conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Es decir, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DEL HERMANAMIENTO

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento, destinados a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del fomento del hermanamiento entre la ciudad de Sagunto y otras ciudades con las que se han firmado protocolos o acuerdos de colaboración.

El objeto de esta ordenanza forma parte del establecimiento oficial de relaciones entre la ciudad de Sagunto y ciudades de otras zonas geográficas y políticas con la voluntad de trascender los límites del marco político administrativo y el espacio territorial local para el conocimiento mutuo y la ayuda bilateral.

La acción de fomento, por tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), y centros educativos de nuestro municipio para promover la gestión de actividades consideradas de interés general. Que fomenten e impulsen las relaciones entre entidades y ciudadanos con las ciudades con las que Sagunto ha establecido protocolos de hermanamiento.

Con todo, se ha evaluado la conveniencia de modificar el Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. La Disposición final novena establece que los órganos de las comunidades autónomas y de las entidades locales disponen de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que respecta al establecimiento de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Se trata de un sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que rigen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del fomento del hermanamiento. Asimismo, se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación del Ordenanza reguladora de las bases

específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento del hermanamiento

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de la subvención y exclusiones expresas

1. El objeto de estas bases, en el marco de aquello establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud de subvenciones, en la concesión, gestión y justificación, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover actividades de interés público realizadas por entidades sin ánimo de lucro municipales y centros educativos en las ciudades hermanadas con Sagunt con la finalidad de :

Establecer lazos con las ciudades hermanadas con Sagunt que nos unan, con un espíritu de igualdad y de reciprocidad, para favorecer el contacto entre personas, el intercambio de las ideas, de las técnicas, de los productos, como un instrumento de cultura popular y de formación cívica internacional.

Fomentar la cooperación entre entidades y asociaciones de las diferentes ciudades hermanadas. Para promover proyectos en beneficio mutuo que permitan relaciones estables en el tiempo y la reproducción de nuevos proyectos de colaboración entre ambas ciudades.

2. Para ello, se articula una línea única subvencionable a las que pueden acogerse todos los proyectos que respondan a la definición del objeto de subvención definida en esta base

3. Los programas de esta línea única se deben concretar en proyectos que se realizan en las ciudades agermanadas con Sagunt. No están incluidos los proyectos o actividades de acogida a Sagunt de los proyectos o iniciativas de entidades o asociaciones de las ciudades hermanadas las cuales se prevé que ya tienen apoyo económico en sus ciudades de origen. Tampoco los proyectos que tengan solo finalidad turística o de iniciativa unilateral sin colaboración de entidades de la ciudad hermanada de destino

4. Están expresamente excluidos aquellos proyectos o actividades que sean susceptibles de acogerse a otras líneas de subvención municipal

BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de persona beneficiaria en las subvenciones

1. a los efectos de lo que disponen estas bases, tendrán la consideración de beneficiario:

- Entidades sin ánimo de lucro
- Centros educativos del municipio

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

En todos los casos:

No estar sometido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones

Entidades sin ánimo de lucro:

inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias

Tener los datos debidamente actualizados en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o el que corresponda

Centros educativos:

Centros de cualquier nivel de enseñanza sostenida con fondos público

3. Los requisitos exigidos en estas bases, así como los méritos a que se refiere la Base 10na, se deben acreditar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunt (www.sagunt.se).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará su extracto al Boletín Oficial del estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

BASE CUARTA. Base de Datos Nacionales de Subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunt deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Las personas obligadas a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el personal adscrito al área de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento que tramitan las subvenciones.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE QUINTA: Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días naturales y se determinará, expresamente, la fecha de finalización del plazo en la convocatoria anual.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar el día siguiente al de su publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia y finalizará en el plazo que determine la convocatoria.

4. El incumplimiento del Plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE SEXTA: Documentación que hay que presentar

1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunt (www.sagunt.se).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida se debe presentar dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud debe estar suscrita por quien tenga conferida la representación legal.

4. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, los siguientes:

a) Impreso normalizado de solicitud, que incluya la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

con el Ayuntamiento de Sagunt u otras Administraciones Públicas y delante de la Seguridad Social.

b) Proyecto detallado de las actividades que se pretenden realizar que incluirá la Memoria del proyecto y presupuesto, con descripción desglosada y detallada de los gastos e ingresos afectos a la actividad. Esta documentación no podrá tener una extensión de más de 5 hojas. En caso de presentar más de un proyecto estos impresos se deberán cumplimentar para cada uno de ellos.

c) Relación de proyectos presentados, en caso de presentación de más de un proyecto.

d) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas.

e) Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del baremo establecido en la Base 10na..

f) En el supuesto que se haya producido una nueva elección de miembros del órgano de representación (junta directiva, etc.) se deberá acreditar mediando la copia de comunicación de datos o resolución del Registro de Asociaciones de la Comunidad valenciana o el que corresponda

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá la persona interesada para que en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considerará que desiste de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, conforme a lo dispuesto en el arte. 71 LRJ-PAC.

6. Este Ayuntamiento debe contar con una sede electrónica mediante la que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunt obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, y, en este caso, el/la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que proceda.

BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1. Tendrán la consideración de proyectos o actividades financiables en cualquiera de sus modalidades los que, siendo objeto de estas bases, obtengan una puntuación mínima de 20 puntos del baremo establecido para cada proyecto.

2, Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunt que se habilite a este efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar tales ayudas se determinará anualmente mediante la convocatoria.

Esta cuantía podrá incrementarse en los supuestos contemplados en el arte. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados con el fin de establecer una prelación entre ellos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.

4. La cuantía a subvencionar consistirá en un importe fijo que se determinará en el acuerdo de concesión y que vendrá determinado por el presupuesto del proyecto presentado y la valoración obtenida por la persona beneficiaria ajustado según lo que dispone la Base Octava. Dicha cuantía, en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto aceptado ni será inferior al 30% del mismo. Una vez aplicados los criterios objetivos para la concesión de

la subvención establecidos en la base 10ª, no se subvencionarán los proyectos con una cuantía inferior a 300 €. Igualmente el límite de la cuantía máxima no podrá superar los 3000€ para cada proyecto presentado.

5. Corresponde al beneficiario velar por la necesaria correspondencia entre el presupuesto del proyecto presentado y la ejecución de este. En caso contrario, se aplicará lo que dispone la Base 18ª.

6. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y no subvencionables

1. De conformidad con el arte. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el arte. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y, por tanto, subvencionable, la que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:

a) Extractos o certificaciones bancarias.

b) En el caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta de la persona beneficiaria.

c) Recibo del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía), o, si no puede ser, acreditación mediante la contabilidad de los pagos en metálico.

La persona beneficiaria debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que puedan ser requeridos por la Administración.

4. Son gastos subvencionables:

Los fondos concedidos podrán destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud, que podrá consistir en algún de los siguientes:

a) Gastos por desplazamiento a la ciudad hermanada

b) Gastos de alojamiento

c) Gastos de manutención solo en caso de que la persona beneficiaria sea un centro escolar u otras entidades que en su actividad o proyecto participen fundamentalmente menores de edad

d) Gastos de material específico de la actividad.

e) Seguros de accidentes o responsabilidad Civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

f) Los tributos son gasto subvencionable (siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si tienen todos los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando la persona beneficiaria la paga y no se lo deduce posteriormente

g) Gastos derivados de la constitución, en su caso, de garantía bancaria.

5. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

a) Retribuciones, Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo

b) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de cualquier tipo.

c) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

d) La adquisición de mobiliario, equipamiento, bienes de carácter inventariable, y leasing

e) Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier otro gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión del fondo público.

f). Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales

g) Gastos extras de hotel y suntuarias de cualquiera naturaleza.

h) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

BASE NOVENA. Forma de concesión de la subvención y criterios Objetivos de otorgamiento.

1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

1.1. La instrucción del procedimiento irá a cargo del personal funcionario competente del departamento gestor. Corresponde a la persona instructora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá un Informe del instructor en que conste si de la información que se encuentra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por el personal técnico competente del departamento de Participación Ciudadana, en la que se concretará el resultado de puntuación de cada uno de los proyectos según los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Informe emitido por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones para el fomento del hermanamiento. Dicha comisión, constituida de acuerdo con la base 11ª., tomará en cuenta la relación priorizada realizada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de ella asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los/las solicitantes tengan todos los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse, en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido quien haya obtenido una puntuación mayor en el apartado 1) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2), 3), 4), 5)... y así sucesivamente.

d) La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no-admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del hermanamiento; tal resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y se hará constar el programa y el crédito presupuestario a que se imputan, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Contendrá también la relación de solicitantes las solicitudes de la que se desestimen

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los 4 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que se posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima los interesados en entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará de conformidad con aquello prescrito en el arte. 58 LRJ-PAC, en el lugar por ellos indicados a este fin.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1 El Ayuntamiento de Sagunt debe remitir a la BDNS las subvenciones concedidas indicando, según cada caso, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputa, el beneficiario, la cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

4.2 En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las personas beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que impliquen una ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando lleven su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar ninguna solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan un carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo que establece la base decimotava.

BASE DÉCIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguiente criterios objetivos de valoración:

BAREMO:

| Criterio a valorar | | Puntuación | Forma de acreditarlos |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Méritos de las ESAL | <p>1- El cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales de la entidad</p> <p>2- Adopción de las medidas de publicidad activa en cumplimiento de la ley de transparencia</p> | Hasta 10p | 1- Certificado firmado por el secretario/a con el visto bueno del representante legal que acredite la aprobación en el órgano de gobierno (Asamblea etc.) de la cuenta económica del último |

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>3- Medidas de transparencia voluntarias adicionales a las obligadas legalmente</p> <p>4- Inclusión de las mujeres en los órganos de representación</p> <p>5 -Asistencia a jornadas o cursos de formación en participación ciudadana y gestión asociativa</p> | | <p>ejercicio acompañado de un resumen de la contabilidad</p> <p>2 y 3 - Muestras gráficas en páginas web, blogs y/o certificado de otras prácticas de transparencia</p> <p>4-Documento acreditativo de composición del órgano de representación</p> <p>5-Certificados de asistencia</p> |
| Méritos de los centros educativos | 1-La reciprocidad de las acciones, las experiencias anteriores y los lazos establecidos con las ciudades hermanadas | Hasta 10p | Memoria Declaración firmada por la dirección del centro, |
| Méritos del proyecto | <p>1-Vinculación del proyecto y compromisos establecidos con entidades y/o instituciones propias de las ciudades hermanadas</p> <p>2-Nº previsto de participantes y condiciones de selección para participar</p> <p>3-Cofinanciación por otras vías, tanto públicas como privadas</p> <p>4-La aportación la entidad</p> <p>5-La aportación de los participantes</p> | hasta 40 p | -proyecto |

2. No se concederá subvención a los proyectos que no alcancen un mínimo de 20 puntos

3. Los méritos se deben acreditar en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Se faculta la Alcaldía para, en su caso, dicte una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en este baremo a la que se dará la publicidad que corresponda

BASE UNDÉCIMA. Composición del órgano colegiado para la valoración de las subvenciones

La Comisión de Valoración estará constituida por los mismos miembros o integrantes de la Comisión Informativa con competencias en materia del Hermanamiento, y que será competente para la emisión del informe preceptivo establecido en el arte. 22.1 LGS, en el que se concretará el resultado de la evaluación y valoración efectuada

BASE DOCEAVA. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. La persona interesada puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas de otras administraciones públicas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones

b) Justificar delante del Ayuntamiento de Sagunt el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el beneficio de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio del que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y que son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunt. Tal publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore, en camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, páginas web. La publicidad se deberá efectuar y mantener durante todo el período de realización de la actividad subvencionada.

h) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, relativo a las causas de reintegro.

2. Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el arte. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

a) En caso de que se encuentre comprendido en los supuestos del arte. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

b) Cumplir las normas de contabilidad que se le apliquen. La entidad beneficiaria deberá identificar en su contabilidad (según el Plan de Cuentas para las Entidades sin Fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 y BOE de 9 de abril 2013 núm. 85, o las normas de contabilidad que se le apliquen) los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente manera:

De conformidad con el que prevé el art. 34.4 de la LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación del gasto. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

No obstante, para realizar el pago anticipado la entidad beneficiaria deberá haber presentado la Cuenta Justificativa del ejercicio anterior en tiempo y forma, o bien, en caso de que la justificación fuera parcial, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiere o haberse iniciado el expediente de reintegro, sin perjuicio que se observen otras circunstancias debidamente motivadas que también así lo aconsejen.

El departamento gestor indicará esta circunstancia, y cautelarmente no ordenará el pago (fase P) hasta que la justificación o reintegro se haya producido o se hayan enmendado las circunstancias aducidas

BASE DECIMOSEXTA. Régimen de garantías

En el acuerdo de concesión de las subvenciones el área gestora podrá exigir o eximir de la constitución de garantías cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia o no de constituir (condiciones de solvencia en su vertiente económico, financiero, técnico o profesional, en función del proyecto subvencionado, de manera que la entidad ofrezca garantías para ejecutarlo); todo eso de conformidad con el que prevén los artículos 34.4 de la LGS y 48 y siguientes del RLGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Plazo y forma de justificación

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El personal responsable del área gestora podrá realizar actuaciones para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determine la concesión o el beneficio de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con un carácter general, la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fije en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 de la LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad y no perjudique los derechos de terceros, en los términos del art. 49 de la LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

3.1 La justificación de la subvención se efectuará mediante la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto:

Para justificar las subvenciones acordadas, la persona beneficiaria deberá justificar la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido del “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, con la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del proyecto, en que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallarán las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Responderá a las preguntas: qué se ha hecho, como,

cuando, por qué, qué personas...). La memoria tendrá una extensión máxima de 10 hojas e irá acompañada con una muestra gráfica no superior a 5 fotos

Los beneficiarios deben presentar una cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto. No se puede presentar la cuenta justificativa agrupando los justificantes de gasto y de pago.

1.2 Publicidad efectuada por los beneficiarios sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad deberá mantenerse durante el plazo de ejecución.

Parte 2: Memoria económica, que debe contener:

2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2. Relación clasificada de gastos y fecha de pago efectivo.

2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)

2.5. Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6. Desviaciones pasadas a ser en la ejecución del proyecto.

2.7. Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado), así como los intereses que se deriven.

4. Requisitos de los justificantes

Las facturas o justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la normativa fiscal y contable de aplicación y en el “Manual para la justificación de subvenciones” publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunt.

5. Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a la actividad

La persona beneficiaria de la subvención podrá realizar la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de un requerimiento previo de la Administración. Tal devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago), que será facilitada en cualquiera de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora producidos desde que se efectúa el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario hasta el momento en que se haga la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Importe de justificación admitido

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, esta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido. En su caso, se hará el reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa

Las personas beneficiarias de las subvenciones municipales deberán cumplir las obligaciones formales sobre la obligación de justificar el fondo concedido a través del modelo establecido a este efecto por el Ayuntamiento de Sagunt. Podrán descargar los Impresos establecidos para la justificación de las subvenciones desde la página web municipal (www.sagunt.es).

BASE DECIMOCTAVA. Del reintegro y de las infracciones

1. Se procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el arte. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención, se aplicará la siguiente penalización:

1º. Desviaciones de más del 30 por cien y hasta el 50 por cien: reintegro de hasta el 30 por cien de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida.

2º. Desviaciones de más del 50 por cien: reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se cobrarán por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

BASE DECIMONOVENA. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 LGS, sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se realizará mediante expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiere ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunt pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

BASE VIGÉSIMA. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y de su volumen e importancia.

GRADUACIÓN DE SANCIONES:

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto en:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones. Se consideraran principalmente medios fraudulentos los siguientes:

1º. Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

2º. El uso de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

3º. La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

BASE VIGESIMOPRIMERA. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención

1. Las personas beneficiarias, en los casos previstos en el arte. 37 LGS y base 18 de esta Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene marcada en el arte. 40 LGS.

BASE VIGESIMOSEGUNDA. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14ª de la LGS, es aplicable al control financiero de las subvenciones concedidas por esta Corporación y sus organismos públicos lo que establece el Título III de Dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

BASE VIGESIMOTERCERA. Normativa aplicable

Las subvenciones se rigen por aquello dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por esta Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunt vigentes en cada momento, así como por el resto de normas de derecho administrativo, y, si no hay, las normas de derecho privado.

BASE VIGESIMOCUARTA. Vigencia de las bases

Estas bases tendrán un carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo a que se refiere el arte. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada el Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento del hermanamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación por acuerdo nº 5 del 20/03/2012

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán por la anterior de fecha 20/03/2012 y publicadas al BOP de Valencia nº 145 de 19/06/ 2012”

9 APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. 346/15.

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos

económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del fomento de la igualdad y en la prevención de la violencia de género.

La acción de fomento, por tanto, se configuran como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) personas jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, de relevancia en el Municipio y con repercusión fuera de él.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local i la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) implica una profunda reforma en la Ley de Bases de Régimen Local, que regula el régimen competencial de las entidades locales.

La igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género es materia propia de la poderes públicos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integran contra la Violencia de Género y en la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, no apareciendo como competencia municipal recogida en el Art. 25 de la LRBRL.

Se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a una mejor evaluación de los proyectos, a la compleja justificación económica de los proyectos pero también a las nuevas directrices tanto por la ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público, y a la Ley19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Este Ayuntamiento, apuesta por promover la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión para generar su interés y bienestar entre la ciudadanía, apoyando todas aquellas actuaciones realizadas por las diferentes entidades que alcancen un mayor número de personas del municipio.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz - Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez., Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas, se elevará al Pleno junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 LRBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realiza conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRGL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del fomento de la igualdad y en la prevención de la violencia de género.

La acción de fomento, por tanto, se configuran como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) personas jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, de relevancia en el Municipio y con repercusión fuera de él.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local i la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) implica una profunda reforma en la Ley de Bases de Régimen Local, que regula el régimen competencial de las entidades locales.

La igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia de género es materia propia de la poderes públicos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integran contra la Violencia de Género y en la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, no apareciendo como competencia municipal recogida en el Art. 25 de la LRBRL.

Se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a una mejor evaluación de los proyectos, a la compleja justificación económica de los proyectos pero también a las nuevas directrices tanto por la ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público, y a la Ley19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Este Ayuntamiento, apuesta por promover la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión para generar su interés y bienestar entre la ciudadanía, apoyando todas aquellas actuaciones realizadas por las diferentes entidades que alcancen un mayor número de personas del municipio.

La consecución de la igualdad de género, y la eliminación de la violencia contra las mujeres se debe plasmar en la modificación de ciertas conductas sociales siempre acompañado de un cambio de valores, actitudes y creencias.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. Se regula esta publicidad con la publicación de la Ley 15/2014, 16 de septiembre, de Racionalidad del sector público, modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género. Asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género con la finalidad de:

- Reconocer la diversidad de las necesidades y demandas, tanto de mujeres como de hombres y responder a la existencia de estas diferencias.

- Impulsar los instrumentos necesarios para superar los obstáculos que impiden la igualdad real entre mujeres y hombres

- Identificar a los sujetos como agentes de cambio en su entorno.

Las actividades realizadas complementaran y potenciarán los valores relacionados con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

Serán objeto de subvención:

1. Acciones formativas e informativas relacionadas con la integración social de las mujeres que promuevan la igualdad de oportunidades y que traten, entre otros, aspectos: la salud, la cultura, la educación, formación-empleo, la participación social, el deporte, nuevas tecnologías, etc...

Tipos de actuaciones: talleres, cursos, seminarios, ...

2. Programas orientados a la sensibilización y/o la prevención de la violencia de género, especialmente entre la gente joven que promuevan nuevos valores y modelos de relación no sexistas.

Tipos: campañas de sensibilización, concursos de carteles, de narrativa, talleres, charlas, debates, conferencias, ...etc.

3. Programas cuyo planteamiento global y alcance contribuyan a promover un cambio de valores y nuevas propuestas entre la población en general y en determinados colectivos en particular: jóvenes, grupos de hombres por la igualdad, diversidad, colectivos LGTB

Tipos: Talleres, charlas, conferencia, seminarios, mesas redonda,...publicaciones, revistas, etc.

4. Programas formativos que difundan los derechos de las mujeres, la historia de estas y el pensamiento feminista, y que ayuden a profundizar en el conocimiento de las identidades de género, la construcción de las mismas, e identificar los obstáculos para construir condiciones más igualitarias.

Tipos: Charlas, seminarios, talleres, jornadas, etc.

5. Programas orientados a dinamizar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres, orientados a trabajar su empoderamiento y a la creación y fomento de las redes de asociaciones que trabajen a favor de la igualdad de género.

Tipos de actuaciones: Talleres, encuentros, mesas redonda, exposiciones, actividades culturales, ...etc.

No serán subvencionables:

1. Proyectos, programas y actividades cuyo objeto sea la atención a mujeres víctimas de violencia de género y/o cualquier otro que ya esté incluido en los Servicios que presta el Área

de Igualdad de este ayuntamiento y que pueda suponer una duplicidad de recursos económicos:

2. Proyectos que no incorporen la perspectiva de género.

Base Segunda. Requisitos y condición de la entidad asociativa sin ánimo de lucro que puede ser beneficiaria:

1. Requisitos entidad beneficiaria

1. A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de entidad beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que cumplan los requisitos que se enumeran seguidamente.

2. Requisitos de las entidades beneficiarias

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Tener los datos debidamente actualizados en los registros correspondientes.

c) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base 10ª, se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer cuatrimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual

3. La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el personal del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Las personas responsables del Área de Igualdad de este Ayuntamiento que tramiten las subvenciones, serán las responsables de suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar.

1.La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2.La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3.La solicitud deberá estar suscrita por la persona interesada o por quien tenga conferida la representación.

4.La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, la siguiente:

a)Impreso normalizado de solicitud, que incluya la declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

b)Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar que incluirá la Memoria del proyecto y su presupuesto, con descripción desglosada y detallada de los gastos e ingresos afectos a la actividad (Hojas 5 y 6.4.) Esta documentación no podrá tener una extensión de más de 5 hojas.

c)En el caso de presentar más de un proyecto estos impresos se deberán cumplimentar por cada uno de ellos. El máximo de proyectos a presentar será de tres.

d)Relación de proyectos presentados, en el caso de presentación de más de un proyecto.

e)Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas.

f)Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del baremo establecido en la Base 10ª. La documentación gráfica (fotos, estadísticas, recortes de prensa) que acompañe a los méritos no tendrá una extensión superior a 15 hojas.

5.Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

6.Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, al objeto de que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

7.Accreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1. Tendrán la consideración de Proyectos o actividades financiables las que siendo objeto de las presentes bases de subvenciones:

- a) Se realicen en el municipio de Sagunto
- b) Obtengan una puntuación mínima del 15 % del baremo establecido

2. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 RLS.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. La cuantía de la subvención consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. El importe a subvencionar vendrá determinado por el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria, que servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar ajustada a lo dispuesto en la Base 8ª y que, en ningún caso excederá de 90% del coste del proyecto ni será inferior al 30% del mismo. Una vez aplicados los criterios objetivos para la concesión de la subvención, establecidos en la base décima, no se subvencionarán los proyectos cuya cantidad resultante sea inferior a 100€. Igualmente, el límite de la cuantía máxima de la subvención, no podrá superar los 3.000€ para cada proyecto presentado.

5. Corresponde a la entidad beneficiaria velar por la necesaria correspondencia entre el presupuesto del proyecto presentado y la ejecución del mismo. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en la Base 18ª.

6. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base Octava. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables.

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarias.
- b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

La persona beneficiaria debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

4 Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.

B. Gastos de material, específico de la actividad.

C. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

D. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.

E. Adquisición de material de oficina no inventariable.

F. Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.

G. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

H. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.

6. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables, los siguientes gastos:

A. Los gastos y pagos que hayan sido realizados FUERA DE LOS PLAZOS de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

B. La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

C. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

D. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

E. La realización de gastos de inversión.

F. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

G. Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. Así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.

H. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

I. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

J. Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

K. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias

L. Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.

M. Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones.

Base Novena. Forma de concesión de la subvención.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario competente del Departamento gestor.

Corresponde a la persona instructora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por el personal funcionario competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia del personal técnico correspondiente y de la persona instructora del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el importe de proyecto formulado por la entidad beneficiaria si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con lo establecido en la Base Octava apartado 6. O concurren otras circunstancias apreciadas por la persona instructora (como por ejemplo exceso de financiación pública) estableciendo el importe del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Informe emitido por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de fomento de igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género. La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de fomento de igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, constituida conforme a la Base 11, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto aceptado.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) La propuesta de concesión se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento de igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de las entidades solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.3 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

4.2. En cualquier caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la base decimotava.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

| | Criterio a Valorar | Puntuación | Forma de acreditar los méritos q |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------|
| | Calidad técnica de los proyectos hasta 15 puntos 1.1 Claridad en la exposición del proyecto (objetivos claros, sistemas de indicadores para su evaluación, viabilidad, calendario, y presupuesto. Hasta 10 1.2 Recursos y capacidad de gestión de la entidad solicitante: hasta 5 puntos. | Hasta 15 puntos | Proyectos presentado |
| | Repercusión en la sociedad del proyecto presentado hasta 15 puntos 2.1 Número de personas de la actividad. (Información desagregada por sexos), hasta 5 puntos 2.2. Duración de la actividad, hasta 5 puntos 2.3 Trabajo en red con otras asociaciones/ organizaciones/ fundaciones, hasta 5 puntos. | Hasta 10 puntos | Proyecto presentado |

| | | | |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Elementos innovadores para el cambio de valores y empoderamiento de las mujeres (en cuanto a objetivos, las actividades y la metodología utilizada), hasta 10 puntos | Hasta 10 puntos | Proyectos presentado |
| | 4.1 Se valorará la formación teórica en enfoque de género y perfil profesional de las personas responsables que organicen y/o impartan los proyectos. Hasta 10 puntos 4.2 Se valorará aquellos programas que tengan una mayor incidencia en el mercado laboral, hasta 10 puntos. | Hasta 20 puntos | Proyectos Presentados y documentación acreditativa de la formación. |
| | Calidad en la difusión y comunicación Páginas web, blogs, redes sociales, hasta 5 puntos | Hasta 5 puntos | Proyecto presentado De oficio desde el Área. |
| | Elementos que faciliten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, hasta 5 puntos | Hasta 5 puntos | Proyecto presentado |
| | Si la entidad solicitante no es una asociación de mujeres, se valorará la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos directivos de la entidad solicitante: | Hasta 5 puntos | Certificado de la secretaría de la entidad o documento equivalente, donde se especifique la junta directiva. |
| | Programas entre los objetivos de los cuales se encuentre el fomento del asociacionismo, la participación y la mejora de la organización de las mujeres. | Hasta 15 puntos | Tipo de ESAL (entidad sin ánimo de lucro) que presenta el programa y/o actividad |
| | Colaboración y participación en Programas y en eventos municipales de forma gratuita | Hasta 5 puntos | Certificado expedido por la Secretaría de la entidad o documento equivalente donde se especifique nombre del evento y fecha en los que se ha participado desinteresadamente. |
| 0 | Cumplimiento voluntario de las leyes de transparencia adicionales a las obligadas legalmente | Hasta 5 puntos | Se hará de oficio por el Área |

Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

El órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el art 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada y que emitirá informe estará compuesta por:

Presidenta: La Presidenta del Consejo de la Dona, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Una representante de cada uno de los grupos políticos que forman parte del Consell de la Dona.

- Dos representantes de las asociaciones miembros del Consell de la Dona, que no hayan presentado petición de subvención por esta convocatoria.

- La secretaria del Consell Municipal de la Dona, que actuará con voz pero sin voto.

- Una persona del departamento, que actuarán con voz pero sin voto.

- Para la valoración de los proyectos se podrá solicitar la presencia de las técnicas que desarrollan diferentes programas en el Área de Igualdad (asesoría jurídica, apoyo psicológico), que actuarán con voz pero sin voto.

No obstante, la comisión de valoración para la evaluación de los proyectos podrá constituirse con la asistencia de tres miembros.

Base Duodécima. Reformulación de proyectos.

No se admite la reformulación de proyectos. La entidad beneficiaria (ESAL) puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

Base Decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género es una acción transversal, por ello, estas subvenciones, serán compatibles con cualquiera otra subvención municipal.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Decimocuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la

disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art 37 de la LGS, relativo a las causas de reintegro.

Además de las obligaciones mencionadas y previstas en el art 14 LGS, son obligaciones de las entidades beneficiarias las señaladas a continuación:

a) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendido en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

b) Cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación, en el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85, o las normas de contabilidad que le sean de aplicación) los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

Base Decimoquinta. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda

Por el departamento gestor se indicará la fecha de la rendición de la Cuenta Justificativa y cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Los rendimientos financieros que se generen a las personas beneficiarias por pagos anticipados (previos a la justificación) de la subvención, no incrementarán el importe de la cantidad subvencionada.

Base Decimosexta. Régimen de garantías.

1. Se dispensa a las entidades solicitantes de la presentación de garantías, de acuerdo con las características específicas de las entidades a quienes va dirigida esta convocatoria..

2.. No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo); todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 34.4 LGS y 48 y ss RLGS.

Base Decimoséptima. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

La persona responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.(responderá a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, quienes...)

La persona beneficiaria deberá presentar una cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.2. Publicidad efectuada por la entidad beneficiaria sobre la financiación pública del proyecto o actividad. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del mismo. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal indicando que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento, insertando dicha publicidad en todo el material gráfico que se elabore: revistas, camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, inserción en la web, etc.

Colabora:



Ajuntament de Sagunt

Parte 2: N

- 2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- 2.2 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectivo.
- 2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.
- 2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)
- 2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.
- 2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

2.7 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el “manual para la Justificación de las subvenciones” publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

La persona beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

6. Importe justificación admitido.

El importe a Justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

Procederá igualmente el reintegro en los supuestos de desviaciones no justificadas sobre el presupuesto aceptado y que sirvió de base para la determinación de la cuantía concedida, de conformidad con lo establecido en la Base Decimotava, apartado 2.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través del modelario establecido al efecto por este Ayuntamiento.

Las entidades beneficiarias podrán descargar los “Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto” establecido para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Base Decimotava. Del reintegro en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20% del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

1º. Desviaciones de más del 20 % y hasta 40 %, procederá el reintegro de hasta el 30 por cien de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida.

2º. Desviaciones de más del 40 % por cien, procederá el reintegro del 100 % de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base Decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base Vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

Base Vigésimo primera. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el art. 40 LGS.

Base Vigésimo segunda. Control financiero de las subvenciones.

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14.^a de la LGS será de aplicación al control financiero de las subvenciones concedidas por esta Corporación y sus organismos públicos, lo establecido en el título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador

Base Vigésimo tercera. Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente

Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Vigésimo quinta. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento de actividades para la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de 29 de octubre de 2009 (BOP nº 33 de 9-2-2010)

Disposición Transitoria Primera.

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por la anterior de fecha (BOP nº 33 de d 9-2-2010)

Disposición Transitoria Segunda

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición Transitoria Tercera

No será de aplicación lo dispuesto en la Base 3.2, para la convocatoria que se efectúe en el año 2016.

10 DICTAMEN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA BASES PREMIO CONCURSO CARTELES PARA CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. 180/15

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bases específicas para la concesión del premio del cartel que será la imagen de la Campaña de sensibilización del “25 de Noviembre, Día Internacional contra la violencia de género”.

Se ha advertido error material en la base 3ª y en la base 5ª de la citada Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión del premio al cartel que será la imagen de la Campaña de sensibilización del “25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género” en relación a la publicación de la convocatoria, consistente en que donde aparece la publicación en el BOE debe cambiarse por “se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia”.

Según lo dispuesto en el art. 105 de la LRBRL, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,” las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampederro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad

con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la rectificación de la base 3ª y de la base 5ª, que hace referencia a la Publicidad de las bases y de la convocatoria, e incorporar esta modificación al texto que fue aprobado inicialmente en fecha 23 de febrero de 2016 por el Pleno de la Corporación, y que se transcribe a continuación quedando con la siguiente redacción:.

“Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual del premio se efectuará en el año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria del premio, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de premios.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia y finalizará en el plazo que se determine dicha convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.”

11 DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. 467/15

Dada la conveniencia de modificar el Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del ordenanza de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana, texto que se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someterla al trámite de información pública, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia, se elevará Al Pleno, con las reclamaciones y sugerencias que pudieran presentarse, para su resolución y

aprobación definitiva. Se entenderá como aprobada definitivamente en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o propuesta, de acuerdo con lo que establece el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor del Ordenanza será efectiva conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Es decir, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA DE BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, lleva a cabo una importando actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento, destinados a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la participación ciudadana.

El objeto de esta ordenanza forma parte del núcleo esencial de la democracia y tiene unas profundas raíces en el ámbito local, ya que los ayuntamientos constituyen el primer nivel de relación de la administración con la ciudadanía. El fomento de la participación ciudadana se debe articular con actuaciones transversales que se proyectan sobre los diferentes ámbitos o políticas municipales.

La acción de fomento, por tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como la acción vecinal, cívica y social de relevancia en el municipio y con repercusión en la mejora de las condiciones de bienestar y convivencia en la ciudadanía

Con todo, se ha evaluado la conveniencia de modificar el Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. La Disposición final novena establece que los órganos de las comunidades autónomas y de las entidades locales disponen de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que respecta al establecimiento de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Se trata de un sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que rigen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito de la participación ciudadana. Asimismo, se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el

procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación del Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de la subvención y exclusiones expresas

1. El objeto de estas bases, en el marco de lo que ha establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, RLGS) es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, gestión y justificación, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que debe otorgar el Excmo. Ayuntamiento de Sagunt adscritas a promover actividades de interés público realizadas por entidades sin ánimo de lucros municipales y sociales con la finalidad de:

- Promover una red ciudadana participativa, solidaria y comprometida que trabaje y potencie servicios de interés general para la colectividad, atribuidos a la competencia local; favoreciendo la cooperación entre el sector público y el privado, la corresponsabilidad entre las entidades y la administración en la financiación de los proyectos, que posibilite el crecimiento cualitativo de la ciudad

- Ayudar a estructurar los canales de relación interna y externa de las entidades, mejorando su capacidad para llevar a cabo su proyecto asociativo y las actividades derivadas.

- Fomentar una relación mayor de las entidades vecinales y sociales con su entorno, por facilitar la cohesión social y haciendo más visibles sus actuaciones y finalidades.

- Fomentar el trabajo en red interasociativa para el éxito de intereses comunes y de optimización de recursos, medios e información

2. Para ello, se articula una única línea con los siguientes programas subvencionables, a las que pueden acogerse las personas beneficiarias de manera simultánea

Programas de actuación

1.1 Valores y Ciudadanía

1.2 Experiencias de ocio, y socializadoras

1.3 Formación y fortalecimiento asociativo

1.4 información y Comunicación

3. Los programas susceptibles de recibir ayudas deberán ser de un o de algunos de los siguientes tipos:

Programa

ma 1.1

Valores y Ciudadanía. Experiencias y procesos de participación directa vecinal en la gestión pública municipal que en sus estrategias actúen transversalmente sobre una diversidad de objetivos temáticos como: la rehabilitación del entorno urbano y su patrimonio natural y cultural, la transformación hacia una ciudad inteligente, sostenible e integradora, la realización de proyectos que favorezcan la cohesión social, el fomento de la solidaridad, la defensa de los derechos humanos, la tolerancia y con respecto a la diversidad (social, cultural, sexual y funcional) y el empoderamiento de minorías sociales.

Tipo de actuación: Talleres formativos, seminarios, jornadas o encuentros, conferencias, mesas redondas, intervenciones urbanas (artísticas y participativas), campañas de sensibilización y otros de análoga naturaleza.

Progr
ma 1.2 Experiencias de ocio y socializadoras: aquellas que obedezcan claramente a finalidades sociales, a la dinamización vecinal o a la implicación asociativa. Mediante actividades educativas, de formación o de expresión artística y de ocio para la socialización. Están expresamente excluidas las actividades recreativas (deportivas, culturales, festivas, etc.) que sean un fin en sí mismas y no un complemento a un proyecto con objetivos sociales

Tipo de actuación: talleres creativos, cursillos, actividades lúdicas, actividades socioculturales o de animación, excursiones y otros de análoga naturaleza.

Progr
ma 1.3 Formación y fortalecimiento asociativo. Las acciones internas por potenciar el activismo, análisis y reflexión interna. La formación para la gestión asociativa de proyectos o recursos, la administración y obligaciones contables y fiscales, de transparencia. Las actividades de coordinación y cooperación interasociativa o en red, la formación de voluntariado y todas aquellas dirigidas a fortalecer de manera directa la organización

Tipo de actuación: Talleres formativos, seminarios, jornadas, charlas, conferencias ,mesas redondas, encuentros, etc.

Progr
ma 1.4 Información y Comunicación. Las vías de relación entre la propia entidad y la comunidad en general mediante la difusión, publicaciones informativas y utilización de nuevas tecnologías, así como la información de cómo se gestiona y gobierna la entidad en cumplimiento del principio de transparencia No se incluye en esta modalidad aquellos materiales impresos (folletos, carteles etc.) los cuales sean destinados exclusivamente a propaganda, información corporativa, búsqueda de socios o difusión de otros programas cubiertos, o susceptibles de serlo, por otras líneas de subvención municipales o externas

Tipo de actuación: Revistas, publicaciones, creación de páginas webs , blogs, etc.

4. Los programas, se deben concretar en proyectos que se realicen bien sea en un barrio o todo el municipio, enmarcadas dentro de los objetivos generales de la entidad, abiertas al público, sin perjuicio de que vayan dirigidas a un sector de población concreto. En todo caso no podrán estar dirigidas exclusivamente a los miembros asociados de la entidad solicitante

5. Están expresamente excluidos aquellos proyectos o actividades que sean susceptibles de acogerse a otras líneas de subvención municipal

BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de persona beneficiaria en las subvenciones

1. a los efectos de lo que disponen estas bases, tendrán la consideración de beneficiario:

- Entidades sin ánimo de lucro

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias

- Tener los datos debidamente actualizados en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o el que corresponda

- No estar sometidas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el art. 13 puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los requisitos exigidos en estas bases, así como los méritos a que se refiere la Base 10ª, se deben acreditar en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunt (www.sagunt.se).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará su extracto al Boletín Oficial del Estado para su publicación

Asimismo, se hará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

BASE CUARTA. Base de Datos Nacionales de Subvenciones

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunt deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Las personas obligadas a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el personal adscrito al área de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento que tramitan las subvenciones.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE QUINTA: Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días naturales y se determinará, expresamente, la fecha de finalización del plazo en la convocatoria anual

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar el día siguiente al de su publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia y finalizará en el plazo que determine la convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE SEXTA: Documentación que hay que presentar

1. La solicitud se realizará mediante la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunt (www.sagunt.es).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida se debe presentar dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud debe estar suscrita por quien tenga conferida la representación legal

4. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, los siguientes:

a) Impreso normalizado de solicitud, que incluya la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS, y de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunt u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

b) Proyecto detallado de las actividades que se pretenden realizar que incluirá la Memoria del proyecto y presupuesto, con descripción desglosada y detallada de los gastos e ingresos afectos a la actividad. Esta documentación no podrá tener una extensión de más de 5 hojas. En caso de presentar más de un proyecto estos impresos se deberán llenar para cada uno de ellos.

c) Relación de proyectos presentados, en caso de presentación de más de un proyecto.

d) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas.

e) Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del baremo establecido en la Base 10ª...

f) En el supuesto que se haya producido una nueva elección de miembros del órgano de representación (junta directiva, etc.) se deberá acreditar mediante la copia de comunicación de datos o resolución del Registro de Asociaciones de la Comunidad valenciana o el que corresponda

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá la persona interesada porque en el plazo de 10 días presente los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considerará que desiste de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

6. Este Ayuntamiento debe contar con una sede electrónica mediante la que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitando para que el Ayuntamiento de Sagunt obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, y, en este caso, el/la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que haya que.

BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1. Tendrán la consideración de Proyectos o actividades financiables en cualquiera de sus modalidades los que siendo objeto de las presentes bases, obtengan una puntuación mínima del 25% del baremo establecido para cada proyecto...

2, Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunt que se habilite a este efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar tales ayudas se determinará anualmente mediante la convocatoria.

Esta cuantía podrá incrementarse en los supuestos contemplados en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados con el fin de establecer una prelación entre ellos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.

4 .La cuantía que hay que subvencionar consistirá en un importe fijo que se determinará en el acuerdo de concesión y que vendrá determinado por el presupuesto del proyecto presentado y la valoración obtenida por la persona beneficiaria ajustado según lo que dispone la Base Octava . Dicha cuantía, en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto aceptado ni será inferior al 30% del mismo. Una vez aplicados los criterios objetivos para la concesión de la subvención establecidos en la base 10ª, no se subvencionarán los proyectos con una cuantía inferior a 300 €. Igualmente el límite de la cuantía máxima no podrá superar los 3000€ para cada proyecto presentado.

5. Corresponde al beneficiario velar por la necesaria correspondencia entre el presupuesto del proyecto presentado y la ejecución de este. En caso contrario, s' aplicará lo que dispone la Base 18ª.

6. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y no subvencionables

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables las que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y, por tanto, subvencionable, la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:

a) Extractos o certificaciones bancarias.

b) En el caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta de la persona beneficiaria.

c) Recibo del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía), o, si no puede ser, acreditación mediante la contabilidad de los pagos en metálico.

La persona beneficiaria debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que pueden ser requeridos por la Administración.

4. Gastos de cuantía superior (art. 31.3 LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o lo entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado bastante número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Habrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Son gastos subvencionables:

Para la LÍNEA 1, el destino del fondo concedido podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud, que podrá consistir en algún de los siguientes:

A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.

B. Gastos de material, específico de la actividad.

C. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

E. Adquisición de material de oficina no inventariable.

F. Otros gastos diversos, entre ellas las publicitarias y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y actos.

G. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

H. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.

I. Los tributos son gasto subvencionable (siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si tienen todos los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando la persona beneficiaria la paga y no se lo deduce posteriormente.

J. Gastos derivados de la constitución, en su caso, de garantía bancaria.

K. Gastos de desplazamiento de personal voluntario y no retribuido afecto a la actividad debidamente acreditados

L. Gastos indirectos necesarios para la ejecución del proyecto relativo a arrendamientos de bienes inmuebles y suministro eléctrico que no podrán exceder del 15% del coste ejecutado.

6. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los siguientes gastos:

A. Los gastos y los pagos que hayan sido realizados FUERA de los PLAZOS de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

B. La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

C. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como personas vinculadas hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

D. La adquisición de mobiliario, equipamientos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

E. Gastos de inversión o inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

F. Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito o financieras, así como cualquier otra derivada de una inadecuada o ineficiente gestión del fondo público.

G. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

H. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

I. Gastos extras de hotel y suntuarias de cualquiera naturaleza.

J. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas y protocolarias, K. Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específica

BASE NOVENA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

1.1. La instrucción del procedimiento irá a cargo del personal funcionario competente del departamento gestor. Corresponde a la persona instructora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá un informe del instructor en que conste si de la información que se encuentra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por el personal técnico competente del departamento de Participación Ciudadana, en la que se concretará el resultado de puntuación de cada uno de los proyectos según los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Informe emitido por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones para el fomento de la participación ciudadana. Dicha comisión, constituida de acuerdo con la base 11ª, tomará en cuenta la relación priorizada realizada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de ella asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los/las solicitantes tengan todos los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse, en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido quien haya obtenido una puntuación más grande en el apartado 1) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el valor más grande obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2), 3), 4), 5)... y así sucesivamente.

d) La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no-admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la Participación Ciudadana; tal resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y se hará constar el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Contendrá también la relación de solicitantes las solicitudes de la que se desestimen

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los 4 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima los interesados en entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal que resuelve el procedimiento se notificará de conformidad con el que prescribe el art. 58 LRJ-PAC, en el lugar por ellos indicados al efecto.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1 El Ayuntamiento de Sagunt debe remitir a la BDNS las subvenciones concedidas indicando, según cada caso, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputa, el beneficiario, la cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

4.2 En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las personas beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que impliquen una ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integren en la actividad, que serán autorizadas cuando lleven su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar ninguna solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan un carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo que establece la base decimoctava.

BASE DECENA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguiente criterios objetivos de valoración:

BAREMO :

| Criterio a valorar | | Puntu ac. | Forma de acreditar los méritos |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Méritos de la entidad | | Hasta 20p | |
| Solvencia y eficacia de la organización y funcionamiento de la entidad | <p>1- El cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales de la entidad</p> <p>2- Adopción de las medidas de publicidad activa en cumplimiento de la ley de transparencia</p> <p>3- Medidas de transparencia voluntarias adicionales a las obligadas legalmente</p> <p>4- Inclusión de las mujeres en los órganos de representación</p> <p>5 -Asistencia a jornadas o cursos de formación en participación ciudadana y gestión asociativa</p> | | <p>1- Certificado firmado por el secretario/a con el visto bueno del representante legal que acredite la aprobación en el órgano de gobierno (Asamblea etc.) de la cuenta económica del último ejercicio acompañado de un resumen de la contabilidad</p> <p>2 y 3 - Muestras gráficas en páginas web, blogs y/o certificado de otras prácticas de transparencia</p> <p>4-Documento acreditativo de composición del órgano de representación</p> <p>5-Certificados de asistencia</p> |
| Méritos del proyecto | | Hasta 80 | |
| Calidad técnica | - Formulación técnica. (Concreción y detalle de los | Hasta 10p | - Proyecto |

| | | | |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------|
| | objetivos, actividades, calendario, presupuesto etc.) | | |
| Características de las actividades | <p>Programa 1.1 y 1.3</p> <p>1. Adecuación a las temáticas definidas nos los programas en la base segunda</p> <p>2. Calidad y duración de :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Talleres formativos, seminarios y cursos - Encuentros y jornadas - Intervenciones urbanas - Campañas de sensibilización <p>3. Estrategias y herramientas para la participación activa</p> <p>Programa 1.2</p> <p>1. Justificación de la finalidad social de las actividades</p> <p>2. Calidad y duración de</p> <ul style="list-style-type: none"> - Talleres creativos - Excursiones - Animación y actividades lúdicas <p>Programa 1.4</p> <p>1. Calidad en difusión y comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicaciones (páginas y nº publicaciones - Webs, blogs, redes sociales | <p>Hasta 50p</p> <p>Hasta 30p</p> <p>Hasta 20p</p> | - Proyecto |
| Equilibrio presupuestario | <p>1. Cofinanciación por otras vías, tanto públicas como privadas,</p> <p>2. Aportación la entidad</p> <p>3. Aportación de los participantes</p> | Hasta 10p | - Presupuesto |
| Compromiso organizativo | <p>1. Personal técnico</p> <p>2. Personal o colaboraciones</p> | | 1 y 2. Proyecto |

| | | |
|----------------------------------|-------|--------------------------------------------------------|
| voluntarias | Hasta | 2.Documentos o convenios que acrediten la colaboración |
| 3-Cooperación de otras entidades | 10p | |

2. No se concederá subvención a los proyectos que no lleguen a un mínimo de 25 % de la puntuación

3. Los méritos se deben acreditar en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Se faculta la Alcaldía para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la manera de acreditar los méritos contenidos en este baremo.

BASE UNDÉCIMA. Composición del órgano colegiado para la valoración de las subvenciones

La Comisión de Valoración estará constituida por los mismos miembros o integrantes de la Comisión Informativa con competencias en materia de Participación Ciudadana, y que será competente para la emisión del informe preceptivo establecido en el art. 22.1 LGS, en el que se concretará el resultado de la evaluación y valoración efectuada

BASE DOCENA. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. La persona interesada puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas de otras administraciones públicas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d de la LGS, una de las obligaciones de los beneficiarios es comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación se debe realizar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones

b) Justificar delante del Ayuntamiento de Sagunt el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el beneficio de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio del que establece la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y que son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunt. Tal publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore, en camisetas, cierras publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, páginas web. La publicidad se deberá efectuar y mantener durante todo el período de realización de la actividad subvencionada.

h) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, relativo a las causas de reintegro.

2. Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

a) En caso de que se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

b) Cumplir las normas de contabilidad que se le apliquen. La entidad beneficiaria deberá identificar en su contabilidad (según el Plan de Cuentas para las Entidades sin Fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 y BOE de 9 de abril 2013 núm. 85, o las normas de contabilidad que se le apliquen) los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de manera clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

c) Para los proyectos que incluyan actividades como cursos y talleres, etc., que tengan plazas limitadas o acceso restringido, será preceptiva dar publicidad previa a la realización de la actividad y establecer un período de inscripción con indicación de los criterios de selección de participantes. También se indicará, en su caso, el precio de inscripción y la posible bonificación para los socios y socias de la entidad

BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente manera:

De conformidad con el que prevé el art. 34.4 de la LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación del gasto. El pago de la subvención se podrá realizar antemano por el 100% del importe concedido.

No obstante, para realizar el pago anticipado la entidad beneficiaria deberá haber presentado la Cuenta Justificativa del ejercicio anterior en tiempo y forma, o bien, en caso de que la justificación fuera parcial, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiere o haberse iniciado el expediente de reintegro, sin perjuicio de que se observen otras circunstancias debidamente motivadas que también así lo aconsejen

El departamento gestor indicará esta circunstancia, y cautelarmente no ordenará el pago (fase P) hasta que la justificación o reintegro se haya producido o se hayan subsanado las circunstancias aducidas

BASE DECIMOSEXTA. Régimen de garantías

En el acuerdo de concesión de las subvenciones el área gestora podrá exigir o eximir de la constitución de garantías cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia o no de constituir (condiciones de solvencia en su vertiente económico, financiero, técnico o profesional, en función del proyecto subvencionado, de manera que la entidad ofrezca garantías para ejecutarlo); todo eso de conformidad con el que prevén los artículos 34.4 de la LGS y 48 y siguientes del RLGS.

BASE DECIMOSEPTIMA. Plazo y forma de justificación

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El personal responsable del área gestora podrá realizar actuaciones para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el beneficio de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con un carácter general, la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fije en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 de la LGS.

El órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad y no perjudique los derechos de terceros, en los términos del art. 49 de la LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

3.1 La justificación de la subvención se efectuará mediante la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto:

Para justificar las subvenciones acordadas, la persona beneficiaria deberá justificar la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido del “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” por cada uno de los proyectos subvencionados, con la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del proyecto, en que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallarán las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Responderá a las preguntas: qué se ha hecho, como, cuando, por qué, qué personas...). La memoria tendrá una extensión máxima de 10 hojas e irá acompañada con una muestra gráfica no superior a cinco fotos

Los beneficiarios deben presentar una cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas. No se puede presentar la cuenta justificativa agrupando los justificantes de gasto y de pago.

1.2 Publicidad efectuada por los beneficiarios sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución.

Parte 2: Memoria económica, que debe contener:

2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2. Relación clasificada de gastos y fecha de pago efectivo.

2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)

2.5. Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6. Desviaciones acontecidas en la ejecución del proyecto.

2.7. Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado), así como los intereses que se deriven.

En su caso, se aportarán los siguientes anexos:

-Anexo C. Aportación presupuestos en aplicación del art. 31.3 LGS.

3.2 Además se anexará una relación de participantes para los casos de actividades de acceso limitado o restrictivo. Y en el caso de los proyectos de la línea 1.2 se acreditará la publicidad previa a que se refiere el punto 2 c) de la base 14

4. Requisitos de los justificantes

Las facturas o justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la normativa fiscal y contable de aplicación y en el “Manual para la justificación de subvenciones” publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunt.

5. Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a la actividad

La persona beneficiaria de la subvención podrá realizar la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de un requerimiento previo de la Administración. Tal devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago), que será facilitada en cualquiera de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora producidos desde que se efectúa el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario hasta el momento en que se haga la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Importe de justificación admitido

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, esta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido. En su caso, se hará el reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa

Las personas beneficiarias de las subvenciones municipales deberán cumplir las obligaciones formales sobre la obligación de justificar el fondo concedido a través del modelo establecido a este efecto por el Ayuntamiento de Sagunt. Podrán descargar los “Impresos establecidos para la justificación de las subvenciones” desde la página web municipal (www.sagunt.es).

BASE DECIMOCTAVA. Del reintegro en materia de subvenciones

1. Se procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por ciento del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención, se aplicará la siguiente penalización:

-1º. Desviaciones de más del 30 por ciento y hasta el 50 por ciento: reintegro de hasta el 30 por ciento de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida.

-2º. Desviaciones de más del 50 por ciento: reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se cobrarán por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASE DECIMONOVENA. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 LGS, sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los art. 59 y 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se realizará mediante expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiese ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunt pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

BASE VIGÉSIMA. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y de su volumen e importancia.

GRADUACIÓN DE SANCIONES:

Las sanciones por las infracciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto en:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya sido sancionado por una

Infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

Se consideraran principalmente medios fraudulentos los siguientes:

1º. Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

2º. El uso de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

3º. La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

BASE VIGESIMO PRIMERA. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención

1. Las personas beneficiarias, en los casos previstos en el art. 37 LGS y base 18 de esta Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad están marcados en el art. 40 LGS.

BASE VIGESIMOSEGUNDA. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14ª de la LGS, es aplicable al control financiero de las subvenciones concedidas por esta corporación y sus organismos públicos lo que establece el Título III de Dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades

colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

BASE VIGESIMOTERCERA. Normativa aplicable

Las subvenciones se rigen por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por esta Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunt vigentes en cada momento, así como por el resto de normas de derecho administrativo, y, si no hay, las normas de derecho privado.

BASE VIGESIMOCUARTA. Vigencia de las bases

Estas bases tendrán un carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de participación ciudadana, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo núm. 7 de 24 de abril de 2012

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por la anterior de fecha 24 de abril de 2012 y publicadas al BOP de Valencia núm. 111 de 10 de mayo de 2012

12 DICTAMEN APROBACIÓN RECTIFICACIONES MATERIALES I APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE PERIODISMO PARA EL GABINETE DE COMUNICACIÓN. EXPTE. 2015/299

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en la sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases de concesión de becas de Periodismo y Comunicación Audiovisual para el Gabinete de Comunicación.

Este acuerdo de modificación ha sido sometido a información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP nº 11 - 19-01-2016), así como en los tablones de anuncios de las dependencias municipales y en la página web municipal, y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Vista la Ordenanza, se ha descubierto un error material en las bases 3.3 y 5.3. Visto el art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de becas de Periodismo y Comunicación Audiovisual para el Gabinete de Comunicación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad

con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar las rectificaciones materiales siguientes:

Base 3.3

Donde dice: "la BDNS trasladará el extracto al Boletín Oficial del Estado para su publicación."

Tiene que decir: "la BDNS trasladará el extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación".

Base 5.3

Donde dice: "publicación de la convocatoria en el BOE".

Tiene que decir: "publicación de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia"

Segundo. Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las bases de concesión de becas de Periodismo y Comunicación Audiovisual para el Gabinete de Comunicación, texto que se transcribe a continuación.

Tercero. Publicar el texto completo de la Ordenanza en el BOP de la provincia de Valencia.

Cuarto. La entrada en vigor de la Ordenanza será efectiva de acuerdo con lo que dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Es decir, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES Y PERIODISTAS EN EL GABINETE DE COMUNICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento, destinados a promocionar actividades consideradas de interés general.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento pretende formentar e impulsar la formación práctica de estudiantes y de jóvenes titulados en Ciencias de la Información, a través de becas de formación en prácticas en el Gabinete de Comunicación, en tareas que sean adecuadas para adquirir formación complementaria.

Por medio de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de becas de formación, en régimen de concurrencia competitiva, para estudiantes y periodistas, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 29/10/2013 (BOP de Valencia 25/02/2014), se estableció un marco normativo para su concesión.

Sin embargo, se ha evaluado la conveniencia de modificar el Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las cuales se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. La Disposición final novena establece que

los órganos de las comunidades autónomas y de las entidades locales disponen de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto al establecimiento de la Base de datos Nacionales de Subvenciones (*BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Se trata de un sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio. Por todo esto, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que rigen la concesión de estas becas. Así mismo, se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

En conformidad con los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de becas de formación, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes y titulados en Ciencias de la Información (Periodismo o Comunicación Audiovisual).

Base primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención
1. El objeto de estas bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante, RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y en la concesión de becas de formación en prácticas al Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Sagunto, para estudiantes y titulados en Periodismo o Comunicación Audiovisual.

Estas becas tienen la finalidad de completar la formación de los estudiantes y titulados mediante la práctica periodística, que se concreta en la redacción de notas de prensa, noticias y reportajes para la web y la televisión municipales, así como otras tareas como son la realización de fotografías y todo el proceso que supone la emisión de noticias y reportajes en la televisión municipal. La actividad formativa requerirá la presencia física en las dependencias municipales, según se establece en la Base 12 de esta ordenanza.

Base segunda. Requisitos y condición de persona beneficiaria de las becas
1. De acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de persona beneficiaria los titulados, licenciatura o grado, en Ciencias de la Información, ramas de Periodismo o Comunicación Audiovisual, o los alumnos matriculados en cualquier de los dos últimos cursos de estas dos carreras. En el caso de los titulados, no tendrán que haber pasado más de cinco años desde la obtención del título. El plazo de estos cinco años empezará a partir de la fecha de cierre del expediente académico hasta el día en que finalice el plazo para presentar las solicitudes.

2. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el arte. 13 de la LGS.

3. Estar en posesión de la nacionalidad de uno de los estados de la Unión Europea o de un estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, la persona solicitante tendrá que aportar la resolución de convalidación. No será suficiente el justificante de haberla solicitado o que esté en trámite.

4. Los requisitos exigidos en estas Bases, así como los méritos a que se refiere la Base sexta, se tienen que acreditar en la fecha de fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Base tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es).

2. Este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de becas tendrá que publicarse en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

Así mismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base cuarta. Base de datos Nacionales de Subvenciones

1. Con objeto de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunto tendrá que remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Las personas obligadas a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión son las responsables del Gabinete de Comunicación de este ayuntamiento que tramitan las subvenciones/beques.

Base quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria de becas.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días y se determinará, expresamente, la fecha de fin del plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia y finalizará en el plazo que determine la convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base sexta. Documentación que hay que presentar

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones/beques, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de becas de formación en el Gabinete de Comunicación”, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida se tiene que presentar dentro del plazo previsto en la convocatoria en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PEC).

3. La solicitud tiene que estar suscrita por la persona interesada o por quien tenga conferida la representación.

4. La documentación preceptiva que tiene que acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, la siguiente:

a) Declaración de la persona beneficiaria de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. Sin embargo, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporta la presentación de la solicitud de beca para recaudar estos datos en conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

b) Certificado o documento que acredite la titulación en Periodismo y/o Comunicación Audiovisual, que incluya la fecha de cierre del expediente académico, o de estar matriculado en alguno de los dos últimos cursos de estas titulaciones.

c) Expediente académico con la nota mediana final.

d) Currículum.

e) Fotocopia del DNI.

f) Toda aquella documentación que, como mérito personal, los aspirantes consideren pertinente. En el caso de cursos, cursillos, jornadas, etc., la documentación necesaria será la de títulos o certificados originales o fotocopias compulsadas.

g) Toda la documentación presentada que no sea original tendrá que ser compulsada.

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. Si no es así, este Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se considerará que desiste de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo que dispone el art. 71 LRJ-PEC.

6. Este Ayuntamiento podrá contar con una sede electrónica por medio de la cual los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de becas.

7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de beca comportará la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, y, en este caso, el/la solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación.

Sin embargo, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y tendrá que aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que haga falta.

Base séptima. Financiación y cuantía individualizada de la beca. Duración de la beca

1. Las becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite a esta finalidad. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar las becas se determinará en la convocatoria. El gasto será plurianual puesto que la ejecución y el pago será en más de un ejercicio, en función de la duración de la beca. Con objeto de facilitar la gestión económica del programa, se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de dictar los actos administrativos de gestión del gasto plurianual: la fase de Autorización (fase A) y la de Disposición de Gasto (fase D).

2. La dotación económica de las becas se establecerá en la convocatoria. Sobre el importe bruto tendrá que practicarse la retención correspondiente por anticipado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, y las otras que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán el carácter de salario o retribución.

4. El importe de la beca se abonará mensualmente, a mes vencido, después de la certificación del coordinador técnico del Gabinete de Comunicación, que la remitirá al departamento de Recursos Humanos.

5. El periodo de duración de las becas será de 24 meses. Se exigirá en cómputo anual (12 meses), que una undécima parte se realice en la modalidad presencial y el resto, en la modalidad no presencial.

6. La cantidad de becas a convocar se establecerá en función de la disponibilidad económica y de los proyectos a desarrollar por el ayuntamiento. La cantidad de becas a convocar se situará entre un mínimo de 2 y un máximo de 6.

Base octava. Forma de concesión de la beca y criterios objetivos de otorgamiento

1. Instrucción

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario competente del departamento gestor. Corresponde al instructor/la instructora, en conformidad con lo que dispone el art. 24 LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:
a) Una fase de preevaluación en que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la beca. Esta fase tiene que contener un informe del instructor/a en que conste si de la información que posee se desprende que las personas beneficiarias tienen los requisitos necesarios para acceder a las becas.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplan los requisitos, por el personal técnico o funcionario competente, en la que se concrete el resultado de la puntuación de cada una de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración para la concesión de estas becas, constituida de acuerdo con la base décima, tendrá en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de ella asignará las becas. También podrá establecer una lista de espera para cubrir bajas, sin necesidad de nueva convocatoria. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido quien haya obtenido una puntuación mayor en el apartado a) (nota mediana en el expediente académico) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo, según este orden: criterio b), c) d) y e).

d) La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, si procede, de la no-admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de estas becas en régimen de concurrencia competitiva. Tal resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión tiene que ser motivada y en ella tiene que constar el programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, puntuación obtenida y la cantidad concedida. Tendrá que contener también la relación de las solicitudes que se desestiman.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que en ella se pospongan los efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados a entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la beca.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará, de conformidad con lo señalado en el art. 59.6 LRJ-PEL, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

4. Publicidad de las becas concedidas

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto tiene que remitir a la BDNS las becas concedidas indicando, según cada caso, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se

imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y objeto o finalidad de la beca. Igualmente, tendrá que informarse, cuando corresponda, sobre la distribución por anualidades, en caso de becas plurianuales.

4.2. En todo caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base novena. Criterios objetivos de la concesión

1. En conformidad con el que dispone el art. 17.3.e de la LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:
BAREMO

| Criterio a valorar y forma de acreditar los méritos | Puntuación |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Expediente académico. Nota media ponderada de los cursos o licenciatura/grado, hasta un máximo de 3'5 puntos, con la siguiente valoración:</p> | <p>-de 5 a 5'99 de nota media: 1 punto. -de 6 a 6'99 de nota media: 1'5 puntos. -de 7 a 7'99 de nota media: 2 puntos. -de 8 a 8'99 de nota media: 2'5 puntos. -de 9 a 10 de nota media: 3'5 puntos.</p> |
| <p>Currículum. Noticias, reportajes, etc., tanto en medios escritos como audiovisuales. Se acreditarán con originales o copias compulsadas o certificados del medio de comunicación o empresa en que se indique la cantidad de noticias, reportajes, entrevistas, etc. realizadas, y dispositivos audiovisuales (dvd, usb, etc.). No se aceptarán enlaces a páginas web, blogs, etc. Los artículos, etc. tendrán que estar firmados. Hasta un máximo de 3 puntos.</p> | <p>-0'10 puntos por artículo publicado en prensa escrita o noticia o reportaje radiofónico. -0'20 por vídeo realitado.</p> |
| <p>Conocimientos de valenciano acreditados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de 0 a 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala</p> | <p>-Oral: 0'50 puntos -Elemental: 1'00 puntos. -Mitjà: 2'00 puntos. -Superior: 3'00 puntos.</p> |
| <p>Cursos, cursillos, jornadas, congresos, seminarios, etc., sobre materias relacionadas con las tareas de la beca. Hasta un máximo de 2 puntos.</p> | <p>-Hasta 10 horas: 0'20 puntos. -De 11 a 60 horas: 0'50 puntos. -De 61 a 99 horas: 1'00 puntos. -De 100 o más horas: 1'50 puntos.</p> |
| <p>Presentar una memoria (máximo de 1.000 palabras) sobre el funcionamiento y la organización de los ayuntamientos y de los gabinetes de comunicación en la administración local. Hasta 2 punts.</p> | |

2. Se faculta a la Alcaldía para, si es el caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en este baremo, a la cual se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se tienen que acreditar en la fecha de fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Base décima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las becas La Comisión de Valoración, que estará formada por los mismos miembros de la comisión informativa a la que esté adscrito el Gabinete de Comunicación, será el órgano colegiado constituido para la emisión del informe preceptivo establecido en el arte. 22.1 LGS, en el cual se concretará el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base undécima. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones Las becas reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas mientras que no puedan dificultar o impedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto de esta beca.

Las personas que obtengan esta beca no podrán optar en el futuro a otra del mismo programa.

En conformidad con el que dispone el arte. 14.1.d de la LGS, una de las obligaciones de los beneficiarios es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, sean públicos o privados. Esta comunicación se tiene que realizar tan pronto como se conozca y será valorada por la Administración que, previo trámite de audiencia, dictará resolución, en su caso.

Base duodécima. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas

1. Son obligaciones del beneficiario:

1.1. De acuerdo con el artículo 14 LGS, los beneficiarios de las becas adquieren la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la beca.

1.2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las cuales se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. La persona beneficiaria estará obligada a incorporarse al Gabinete de Comunicación en el plazo establecido, realizar la actividad que ha motivado la concesión y guardar el secreto y la confidencialidad de los asuntos en que intervenga.

1.4. El horario de esta beca de formación en prácticas será el que se indique en la convocatoria. El horario será distribuido por el tutor/a del órgano que ejerce la tutela y será por la mañana y/o por la tarde, aunque, de manera extraordinaria, podrá ser en festivos.

1.5. El ayuntamiento expedirá un certificado acreditativo de la formación recibida.

1.6. Antes de acabar el periodo de beca, la persona beneficiaria tendrá que hacer una memoria, con un máximo de 10 hojas de extensión, en que recoja la experiencia de este periodo formativo. En caso de no presentar esta memoria, no se le entregará el certificado.

Base decimotercera. Forma de pago

1. Una vez resuelta la convocatoria, el importe de la beca se abonará a mes vencido, previa conformidad del tutor, mediante transferencia en la cuenta corriente que el interesado especifique en su solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la beca mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base decimocuarta. Infracciones y sanciones. Incumplimiento de las obligaciones

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 37, 56, 57 y 58 de la LGS y cuando se incurra en alguno de los casos de incompatibilidad de la beca. También si la persona beneficiaria no realizara en plazo y forma las tareas asignadas o no cumpliera con las obligaciones previstas en la base duodécima.

2. De acuerdo con el artículo 37 de la LGS, si los incumplimientos son causados por ausencias sin justificar, se le aplicarán las deducciones correspondientes a los días de ausencia. Si la ausencia es de una duración tal que impida o dificulte la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho al cobro.

3. La imposición de las sanciones se realizará por medio de expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado de acuerdo con lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreesimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base decimoquinta. Minoración de la cantidad concedida

Si la persona beneficiaria renuncia a la beca antes de su finalización, el Ayuntamiento minorará el importe de la mensualidad de la beca en la parte correspondiente.

Base decimosexta. Lista de espera

Si la persona beneficiaria renuncia o no acepta la beca antes de empezar, el Ayuntamiento procederá a comunicar a las personas de la lista de espera la oferta de la beca por el orden que ocupen en función de la puntuación obtenida. Del mismo modo, si la renuncia se produce una vez iniciado el periodo de la beca, se procederá del mismo modo. Si el primer suplente no aceptara la oferta de la beca, se le comunicará al siguiente, y así sucesivamente. Los suplentes tendrán un plazo de diez días hábiles para aceptarla o rechazarla, hecho que será realizado de forma expresa por escrito o vía telemática.

La renuncia de la persona beneficiaria tendrá que hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días naturales.

La lista de espera sólo es válida durante los meses de duración de la beca. Con una nueva convocatoria, se hará una nueva lista de espera.

Base decimoséptima. No relación laboral

La concesión de esta beca de formación no establece ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Sagunto, ni comporta ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla municipal.

Base decimoctava. Control financiero de las becas

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14a de la LGS, es aplicable al control financiero de las subvenciones concedidas por esta Corporación y sus organismos públicos aquello que establece el Título III de la Ley mencionada sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

Base decimonovena. Normativa aplicable

Las subvenciones se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por esta Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por el resto de normas de derecho administrativo, y, si no hay, las normas de derecho privado.

Base vigésima. Vigencia de las bases

Estas bases tienen un carácter indefinido, mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de becas de formación destinadas a estudiantes y titulados en Ciencias de la Información, ramas de periodismo y Comunicación Audiovisual, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo núm. 2, de fecha 29/10/2013 (BOP de Valencia 25/02/2014).

Disposición transitoria primera

Las becas convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán por el anterior de fecha 29/10/2013 (BOP de Valencia 25/02/2014).

Disposición transitoria segunda

A las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será aplicable lo que dispone esta Ordenanza.

13 DICTAMEN APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL INSTITUT VALENCIÀ DE JOVENTUT-GENERALITAT JOVE (IVAJ.GVA JOVE) PARA LA EXPEDICIÓN DEL CARNET JOVE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD

Resultando que EL IVAJ.GVA JOVEN ejecuta y coordina las políticas de Juventud que lleva a cabo la Generalitat Valenciana en virtud de la competencia exclusiva que tiene atribuida en esta materia, según el Estatuto de Autonomía.

Visto que entre otros, la expedición de los Carnés Jóvenes compete a este ente, y permiten descuentos especiales en diferentes productos y servicios de entidades adheridas al Carné, para jóvenes de entre 14 y 30 años.

Visto que el carné joven cuenta con una modalidad clásica, que permite tener el carné sin estar vinculado a una cuenta corriente ni entidad financiera.

Resultando que cada año cientos de jóvenes de nuestro municipio se benefician de este servicio que permite descuentos en diferentes servicios y productos.

Visto que es posible que municipios de la Comunidad Valenciana gestionan la obtención de estos carnés, y que el IVAJ.Gva Joven dispone de un modelo de convenio para que desde los Ayuntamientos se pueda expedir este carné a sus servicios municipales, para evitar desplazamientos a Valencia o tener que abrir una cuenta bancaria.

Resultando que el IVAJ.Gva Joven responde a esta petición, con el envío del borrador de convenio que adjunta esta propuesta, mediante el cual el Ayuntamiento de Sagunt puede emitir el Carné Joven.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa de y conforme a lo expresado en el curso del debate donde se modifica por unanimidad la redacción del punto segundo de la parte dispositiva.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, modificado el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Convenio realizada por el Instituto Valenciano de la Juventud.Generalidad Joven, que consta debidamente diligenciado en el expediente y se

tiene aquí por reproducido a todos los efectos y cuyo objeto es la emisión del carné joven por parte del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Sagunto.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio con el Instituto Valenciano de la Juventud, Generalidad Valenciana y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y deberes que se derivan del presente acuerdo, modificando, en su caso, los horarios previstos para la mejor prestación del servicio.

En estos momentos la Sra. Sáez se ausenta momentáneamente de la sesión.

14 PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS, DECLARACIÓN DE SAGUNTO COMO CIUDAD POR LA MEMORIA HISTÓRICA. EXPTE. 19/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sra. Sáez y Sr. Muñoz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En nuestro país contamos con más de 150.000 desaparecidos, 2.300 fosas comunes sin exhumar, más de 30.000 niños robados, miles de ciudadanos ejecutados en juicios sumarísimos, exiliados forzosos o enviados deportados a campos de concentración, víctimas vivas maltratadas o torturadas con las consiguientes secuelas físicas y psíquicas que en ellos pervive. Todo consecuencia de la brutal dictadura franquista que mantiene la impunidad de los delitos de lesa humanidad denunciados desde Naciones Unidas y por las Asociaciones de Memoria Histórica.

La ausencia de políticas de Estado en los temas de memoria histórica explica las diferentes respuestas que los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas vienen dando a la realidad que hemos expuesto. Cuarenta años después de la muerte del dictador y 37 de disponer de una Constitución Democrática, muchas comunidades autónomas y ayuntamientos mantienen denominaciones franquistas en sus espacios públicos, y algunas como en el caso de Madrid, se han negado en la práctica a sustituir las denominaciones franquistas, que ofenden la sensibilidad democrática de cualquier ciudadano, llegando a incumplir la ley.

Manifestamos la conveniencia y la necesidad que, en cuestiones de memoria histórica se cuenta con la colaboración del estamento Académico-Universitario, al lado de otras entidades preocupadas por los derechos humanos y la cultura.

Las víctimas, familiares y entidades de memoria histórica consideramos que es hora de acabar con el olvido al que han sido sometidos los que se opusieron al golpe de estado y la dictadura franquista. Tenemos una deuda impagable con los miles de saguntinos y saguntinas asesinados, torturados, encarcelados, exiliados, deportados, o represaliados en múltiples formas, por defender la democracia y los derechos civiles y sociales o simplemente por ser víctimas de una dictadura. El homenaje a algunos y algunas de ellas, en representación del resto, impidiendo que sus nombres, sus muertes y sus vidas se borran de nuestra memoria y de la historia, no constituye más que una forma modesta de reparar la deuda que tenemos contraída con ellas y con ellos; constructores auténticos de un futuro mejor.

Finalmente reiteramos nuestra exigencia a todas las instituciones al hecho de que establezcan una verdadera política integral de Estado, basándose en la aplicación y desarrollo de la Ley de Memoria Histórica, los informes y las recomendaciones de Naciones Unidas, así

como el estudio de las experiencias realizadas en el ámbito internacional sobre sociedades que han sufrido un pasado traumático parecidos al nuestro. En consecuencia exigimos de las Instituciones del Estado español (donde se incluyen los Ayuntamientos) la condena del franquismo como régimen criminal en los términos declarados por la ONU, y asumiendo consecuentemente el reconocimiento político y jurídico de las víctimas.

Entendemos que cada administración debe asumir la parte de responsabilidad que sus competencias le permiten, dejando claro que es hora de ejercer el compromiso con los derechos a la verdad, a la justicia y la reparación de las víctimas del franquismo; y en el caso de la ciudad de Sagunt mediante la recuperación de la memoria histórica de las saguntinas y saguntinos que fueron víctimas de la dictadura franquista, al mismo tiempo que se dispone de los espacios públicos para realizar una pedagogía ciudadana basada en la centralidad de la defensa de los derechos y las libertades como identidad de una sociedad democrática.

Con este objetivo la Federación Valenciana de Municipios y Provincias ha creado la Red de Municipios por la puesta en valor de la Memoria Histórica, con voluntad de crear un espacio de debate, análisis, intercambio de experiencias y un foro para compartir todas las iniciativas que dependen de la administración local y se hacen para recuperar la memoria histórica, en referencia a las acciones bélicas y la represión fascista posterior al golpe de estado de 1936 y durante la dictadura franquista.

Por todo ello presentamos la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Que el Ayuntamiento de Sagunt declare Sagunt ciudad por la memoria histórica, y que asuma los retos de ayudar a recuperar la historia.

2.- Que el Ayuntamiento de Sagunt se adhiera a la Red de Municipios por la puesta en valor de la Memoria Histórica, dada la importancia estratégica, de la red de comunicaciones y de la industria que nuestra ciudad tuvo en el conflicto bélico de los años 30.”

En el debate, el Grupo Popular Municipal propone la retirada del asunto del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sra. Sáez y Sr. Muñoz.- Votos a favor: 4, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez y Bono. Votos en contra: 19, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de PP y 19 votos en contra de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S, ACUERDA:

No aprobar la retirada del asunto.

A continuación, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda consistente en sustituir la parte dispositiva por el siguiente tenor literal: “Que el Ayuntamiento de Sagunto aplique la Ley de Memoria Histórica, tal como dice la exposición de motivos de la propia ley, con el espíritu de reconciliación y concordia, y de respeto al pluralismo y a la defensa pacífica de todas las ideas.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sra. Sáez y Sr. Muñoz.- Votos a favor: 7, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, González, Guillén y Paz. Votos en contra: 16, Sres./as Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PP e IP y 16 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por PP:

Finalmente, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sra. Sáez y Sr. Muñoz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 4, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez y Bono; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C'S y 4 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos la Sra. Sáez se reintegra a la sesión.

15 PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS, CONVENIO UNIÓN EUROPEA-TURQUÍA SOBRE CRISIS DE REFUGIADOS. EXPTE. 20/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la proposición suscrita por los grupos políticos municipales Compromís, EUPV, ADN y PSOE, cuya redacción ha sido entregada a todos los grupos municipales presentes en el Consistorio y que refunde los textos presentados que obran en el expediente; por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sr. Crispín se procede a la lectura del siguiente tenor literal:

“El pasado 17 de marzo, se aprobó en el Consejo de Europa, el acuerdo suscrito entre la Unión Europea y Turquía sobre refugiados, acuerdo que entró en vigor el 20 de marzo. Este acuerdo supone la puesta en marcha de un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad– , que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, también de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Consideramos que, con este acuerdo, la Unión Europea no está respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. Los firmantes de esta moción no reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibile.

Consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive nuestro continente desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un acuerdo inmoral y de dudosa legalidad, que contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

Queremos mostrar nuestra adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del citado acuerdo de Unión Europea y Turquía, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos Socialista, de Compromís, EU y ADN Morvedre del Ayuntamiento de Sagunto, al amparo del vigente Reglamento de Organización Municipal presenta al Pleno, para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto. muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad–, que lleguen a la Unión Europea.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto se suma al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

CUARTO: El Ayuntamiento de Sagunto reitera su ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados a las personas que huyen de la guerra y la persecución en sus países y solicitan asilo en la Unión Europea, tal y como se aprobó por unanimidad en el Pleno Municipal del pasado 8 de septiembre de 2015.

QUINTO: Dar traslado de los acuerdos a la Comisión Europea, al Gobierno de España y a los grupos Parlamentarios del Congreso, Senado y del Parlamento Europeo.”

En el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda de adición consistente en añadir al final del primer apartado de la parte dispositiva el texto siguiente: “... siempre y cuando no se cumpla íntegramente el derecho internacional”.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el PP:

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto. muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes –incluidas las personas

demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad–, que lleguen a la Unión Europea; siempre y cuando no se cumpla íntegramente el derecho internacional.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto se suma al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

CUARTO: El Ayuntamiento de Sagunto reitera su ofrecimiento y colaboración como Ciudad Acogedora de Refugiados a las personas que huyen de la guerra y la persecución en sus países y solicitan asilo en la Unión Europea, tal y como se aprobó por unanimidad en el Pleno Municipal del pasado 8 de septiembre de 2015.

QUINTO: Dar traslado de los acuerdos a la Comisión Europea, al Gobierno de España y a los grupos Parlamentarios del Congreso, Senado y del Parlamento Europeo.

16 PROPOSICIÓN COMPROMÍS, CONSUMO DE PRODUCTOS KILÓMETRO CERO. EXPTE. 21/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Proponemos el favorecimiento de los productos de Proximidad: una iniciativa en apoyo del medio ambiente y la empresa local. El proyecto “km 0, hecho al lado de casa” debe ser una iniciativa para promocionar la compra y el consumo de productos agrícolas, ganaderos y de granja de proximidad producidos a nuestra Comarca.

La iniciativa se debe basar en proyectos similares que tienen gran éxito en países desarrollados de nuestro entorno, como son el Reino Unido, Francia o Italia.

Proponemos que el proyecto “km 0” se estructure en tres grandes ejes. Por una parte la concienciación para que la agricultura, granjas y ganadería tradicionales, asociadas al consumo de productos de proximidad, tenga mucho a decir en la lucha por la mejora del medio ambiente y el frenazo del cambio climático. El comercio internacional, aunque supone ventajas para los consumidores como un mayor abanico de opciones de compra, también contribuye al perjuicio del medio ambiente a través de la emisión de los gases de efecto invernadero del transporte transnacional. Paralelamente, la necesidad de utilizar envases y material de embalaje crece cuando el producto debe hacer un gran recorrido y supone el incremento en la proliferación de desperdicios y residuos asociados al producto.

El segundo gran eje del proyecto debería ser el apoyo a los productores locales. La venta de productos de proximidad o “km 0” es una oportunidad para mejorar los ingresos y el acceso de los productores a los canales comerciales de las medias y grandes superficies, que de otra forma no podrían acceder dada la limitación de su producción. Desde un punto de vista económico, los productos de temporada permiten un ahorro en los costes de producción y de consumo. La capacidad de observar el ciclo natural de las estaciones puede limitar el uso de la energía necesaria. Con la venta de productos autóctonos se evita el transporte a largas distancias, ahorrando también costes en el almacenamiento, el envasado y el combustible.

Finalmente, el tercer gran eje debemos ser los consumidores. El proyecto debe propiciar los cambios en los modelo de consumo, que permita consumidores más concienciados e informados, que, además de productos con precios más bajos, son especialmente sensibles a las características de nutrición y seguridad alimentaria. De este modo se puede enriquecer la experiencia de la compra con el conocimiento del origen de los productos y los métodos de producción. Con esta propuesta se consigue que el producto no sea únicamente una elección en función del precio sino también del significado que consumidores reconocemos y apreciamos en nuestra decisión de compra.

Para afrontar estos retos, el proyecto debería proponer la promoción del consumo de productos de proximidad, “cadena corta” o “km 0”. La “cadena corta” surge de la necesidad de crear nuevas formas de intercambio y cooperación entre los productores agrícolas y los consumidores, basadas por una parte en la relación directa entre el productor y el consumidor, eliminando intermediarios; y por otro lado, en la reducción de los costes ambientales asociados con el transporte y la movilidad mediante el consumo de productos locales.

Este modelo de organización permite que el empresario agrícola pueda evaluar mejor las necesidades y preferencias de los consumidores, favoreciendo así la diversidad de la oferta en línea con la demanda y la promoción de las variedades locales y los métodos de producción tradicionales.

Los productos agrícolas de proximidad son productos sanos, sabrosos, que ofrecen la mayor aportación nutricional, frescos, y mantienen intactos todas las propiedades organolépticas. Al mismo tiempo el consumidor tiene garantía que la producción de emisiones contaminantes vinculada a la manipulación de los alimentos es minimiza.

Los productos “km 0” nos ofrece la oportunidad de conocer las empresas agrícolas del entorno, los productos autóctonos, los rasgos locales culturales distintivos, y en general tener un conocimiento más directo de los procesos de producción sabiendo que, en el mismo acto de la compra, estamos ayudando a la preservación del medio ambiente.

La contención de los costes de producción, la ausencia de intermediarios y la consiguiente bajada de precio, nos favorece como consumidores finales. Además, la “cadena corta” favorece a la transparencia en la fijación de los precios minimizando agentes intermediarios. Permite, además al agricultor, la capacidad de decidir directamente sobre el precio, y le garantiza la oportunidad de obtener una remuneración más adecuada por sus productos, recuperando una parte del valor añadido.

Los medios y pequeños productores, y especialmente las producciones familiares, pueden dedicarse al consumo de proximidad y preservar su identidad y sus rentas, contribuyendo de esta manera a la pervivencia del territorio, defendiendo sus valores agrícolas y tradicionales, sin acabar engullidos por el desarrollo urbano.

La “cadena corta” es un nuevo pacto entre el mundo de la agricultura y el consumo, con beneficios directos e inmediatos para los agricultores y los ciudadanos.

Por todo esto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- El estudio de la creación de un mercado de KM0 a nuestra ciudad
- 2.- El estudio de la utilización de productos de kilómetro cero en las cocinas y comedores de los colegios públicos del municipio, al comedor social, y el fomento de su uso en los servicios de catering que el Ayuntamiento pueda contratar.”

Durante el debate, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta una enmienda de adición a los puntos de la parte dispositiva para que queden del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: El estudio en la Comisión correspondiente de la creación de un mercado en nuestra Ciudad.

SEGUNDO: El estudio en la Comisión correspondiente, el estudio de la utilización de productos de kilómetro 0 en las cocinas y comedores de los colegios públicos del municipio, al comedor social y el fomento de su uso en los servicios de cáterin que el Ayuntamiento pueda contratar.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por Ciudadanos.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El estudio en la Comisión correspondiente de la creación de un mercado en nuestra Ciudad.

SEGUNDO: El estudio en la Comisión correspondiente, el estudio de la utilización de productos de kilómetro 0 en las cocinas y comedores de los colegios públicos del municipio, al comedor social y el fomento de su uso en los servicios de cáterin que el Ayuntamiento pueda contratar

17 PROPOSICIÓN PP, PETICIÓN CLUB BIENSA CAMPO DE FÚTBOL. EXPTE. 22/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En estos momentos se suspende la sesión plenaria en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM, para que intervenga un representante del Bienza C.F., siendo las 17:27 horas. Reanudándose la misma a las 17:32 horas.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Biensa C.F. fue fundado en 1980 y en estos 35 años de historia ha centrado su actividad deportiva en la escuela de fútbol base.

En la presente temporada cuenta con 15 equipos, un total de 245 jugadores entre niños y jóvenes, y 15 técnicos encargados de enseñar y dirigir los equipos de las diferentes categorías, así como 4 entrenadores con titulación nivel 1.

La finalidad del Biensa siempre ha sido el que los jóvenes crezcan como personas y se eduquen en la práctica del deporte junto con otros de su edad, siendo lo más importante la práctica del deporte.

El Biensa C.F. también participa en diferentes obras sociales, implicando a los niños y jóvenes de la escuela. Recogida solidarias de alimentos, voluntariado con otras asociaciones del municipio, etc son algunas de las iniciativas que llevan a cabo.

En cuanto a los resultados deportivos obtenidos por el club en las últimas temporadas son el reflejo del buen trabajo realizado tanto por el equipo técnico como la directiva del club:

-Temporada 2012/2013 en la categoría juvenil ascendía a 2ª Regional Juvenil, Alevín y Prebenjamín 1er clasificado.

-Temporada 2013/2014, la categoría de aficionado ascendió a 1ª Regional, Infantil y Benjamín fueron 1º en su categoría.

-Temporada 2014/2015, consigue el ascenso a 1ª Regional el equipo del Cadete y el de Infantil. 1er clasificado en la categoría Benjamín.

Esta temporada han visto aumentado en 4 equipos más con respecto al año anterior, siendo uno de ellos femenino.

Toda esta actividad se centra en las instalaciones situadas en el campo de fútbol Francisco Borrás Rafael, Avd. 3 de Abril junto al polideportivo José Veral, aunque para los equipos de fútbol 11 comparten con otros tres clubes el campo situado en el polideportivo internúcleos en Avd. Fausto Caruana, debido a que este es un campo que reúne las condiciones que impone la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana para estas categorías.

La directiva del Biensa C.F. nos ha solicitado apoyo para que el campo situado en la Avd. 3 de Abril se transforme en un campo de fútbol 11 con los condicionantes solicitados por la Federación de Fútbol.

Durante la pasada legislatura se trabajó desde la concejalía de deportes junto con el equipo directivo del club en la mejora de las instalaciones del C.F. Biensa, al igual que en el resto de clubes del municipio. Desde el consistorio se realizaron diversas inversiones con el fin de conseguir que la práctica del fútbol base se realizara en las mejores condiciones y con la voluntad expresa de realizar la intervención más importante, la adecuación de los campos de césped artificial, siempre que otra entidad o administración colaborara.

La directiva del Biensa nos informó que la propia Federación de Fútbol se ha ofrecido a sufragar la mitad del coste para la transformación del campo actual en un campo de césped artificial y con las dimensiones adecuadas para disputarse partidos de fútbol 11.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Que el Ayuntamiento de Sagunto realice los proyectos necesarios para la ejecución de los campos de fútbol 11 en las 3 instalaciones deportivas de propiedad municipal que no disponen de un campo de césped artificial, como son la situada en la Avd. 3 de Abril, la ubicada en la Calle Vent de Gregal (C.F. Mare Nostrum) y el campo de fútbol del barrio de Baladre (C/ Poeta Querol).

2.- Que el Ayuntamiento de Sagunto inicie los trámites necesarios para la firma de un convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana con el fin de establecer los criterios de participación de ambas instituciones para la realización del terreno de juego de fútbol 11 de césped artificial en las instalaciones del campo Francisco Borrás Rafael.

3.- Que el Ayuntamiento de Sagunto estudie la forma de realizar una ampliación del anterior convenio a las instalaciones del C.F. Mare Nostrum y de Baladre.

4.- Que el Ayuntamiento de Sagunto realice las modificaciones de crédito necesarias para poder ejecutar los acuerdos anteriores.”

En el debate, el Grupo Municipal Compromís presenta una enmienda consistente en sustituir el punto número 3 de la parte dispositiva por el siguiente tenor literal:

“3.- Que el Ayuntamiento de Sagunto realice un Plan de Infraestructuras deportivas para el municipio de Sagunto donde se priorice las inversiones donde sean necesarias y se firmen los convenios oportunos para poder optimizar la práctica deportiva al municipio.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la proposición presentada por Compromís.

Por su parte, el Grupo Popular Municipal, presente una enmienda consistente en modificar el apartado primero del punto 1 y añadir a la nueva redacción del punto 3 la frase “como por ejemplo los del Club de Fútbol Mare Nostrum y Baladre”, para que queden de la siguiente manera:

“1.- Que el Ayuntamiento de Sagunto realice los proyectos necesarios para la ejecución de los campos de fútbol 11 en las instalaciones deportivas de propiedad municipal que no disponen de un campo de césped artificial, como son la situada en la Avd. 3 de Abril, la ubicada en la Calle Vent de Gregal (C.F. Mare Nostrum) y el campo de fútbol del barrio de Baladre (C/Poeta Querol).

3.- Que el Ayuntamiento de Sagunto realice un Plan de Infraestructuras deportivas para el municipio de Sagunto donde se priorice las inversiones donde sean necesarias y se firmen los convenios oportunos para poder optimizar la práctica deportiva al municipio, como por ejemplo los del Club de Fútbol Mare Nostrum y Baladre.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la enmienda aprobada por PP.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto realice los proyectos necesarios para la ejecución de los campos de fútbol 11 en las instalaciones deportivas de propiedad municipal que no disponen de un campo de césped artificial, como son la situada en la Avd. 3 de Abril,

la ubicada en la Calle Vent de Gregal (C.F. Mare Nostrum) y el campo de fútbol del barrio de Baladre (C/Poeta Querol).

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sagunto inicie los trámites necesarios para la firma de un convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana con el fin de establecer los criterios de participación de ambas instituciones para la realización del terreno de juego de fútbol 11 de césped artificial en las instalaciones del campo Francisco Borrás Rafael.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto realice un Plan de Infraestructuras deportivas para el municipio de Sagunto donde se priorice las inversiones donde sean necesarias y se firmen los convenios oportunos para poder optimizar la práctica deportiva al municipio, como por ejemplo los del Club de Fútbol Mare Nostrum y Baladre

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Sagunto realice las modificaciones de crédito necesarias para poder ejecutar los acuerdos anteriores.

En estos momentos se suspende la sesión plenaria siendo las 19:00 horas para dar paso a las intervenciones del público, reanudándose la misma a las 19:45 horas. Todo ello en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

18 PROPOSICIÓN IP, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL ESTADIO MUNICIPAL “EL FORNÀS”. EXPTE. 23/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El estadio Fornàs fue inaugurado el 9 de septiembre de 1929 en un partido entre el entonces propietario del terreno, el Sporting Club, frente al Valencia Club de Fútbol. Este campo reemplazó al que lindaba con las Casas de la Compañía, más conocidas como Barrio Obrero. Contaba por aquel entonces con unas instalaciones deportivas modélicas para la época, con el terreno de juego rodeado de la pista de carreras, diversas instalaciones de atletismo, pista de balonmano/baloncesto y frontón, con lo cual no sólo se podía practicar fútbol, si no también otras modalidades deportivas.

Por avatares de la última guerra civil, el estadio pasó a manos de Altos Hornos de Vizcaya, empresa que acababa de reemplazar como propietaria de la siderúrgica, a la Compañía siderúrgica del Mediterráneo, y que aplicando las leyes de la época en materia deportiva, se convirtió en patrocinadora del Club Deportivo Acero -nuevo nombre adoptado dado que las leyes franquistas obligaban a eliminar denominaciones anglosajonas- así como otras actividades deportivas. Es en este estadio donde nace el Club Balonmano Puerto Sagunto fundado en 1951 como Balonmano Altos Hornos, estadio que no abandonaría hasta su traslado en la década de los 70 al pabellón polideportivo municipal, popularmente conocido como el "OVNI".

Tras el cierre de Altos Hornos del Mediterráneo en 1984, el Fornàs al igual que otras instalaciones o terrenos propiedad de la empresa siderúrgica, son cedidos gratuitamente al ayuntamiento de Sagunto que desde entonces se hace cargo de las instalaciones. A comienzos de los 90 del siglo pasado se realizaron algunas reformas en él, pero no es hasta 2010 cuando

tras los acuerdos de gobierno entre SP y PP se emprende su remodelación integral construyendo un moderno estadio con capacidad para más de 2000 espectadores, y la práctica de varias disciplinas deportivas.

Sin embargo y a pesar del tiempo transcurrido desde la finalización de la última remodelación, el estadio adolece de varias deficiencias que aún no han sido subsanadas, como son un alumbrado del terreno de juego con focos mal orientados o fundidos, asientos rotos, puertas en mal estado, vestuarios que se inundan cuando llueve, falta de unificación en los cierres de puertas exteriores, falta de luces interiores, barandillas en mal estado, falta de mobiliario en vestuarios, etcétera. Además la limpieza de vestuarios y sanitarios públicos resulta a todas luces insuficiente.

Cabe recordar que el C.D. Acero, es usufructuario histórico de estas instalaciones, en las que no sólo juegan el primer equipo y el juvenil, sino que es una escuela deportiva por la que pasan a diario más de 300 chavales de todas las edades. Este uso intensivo de las instalaciones supone un importante desgaste difíciles de mantener para un club modesto. Además siguen sin ser recepcionadas las pistas de pádel, que muestran un deterioro lamentable sin haber sido siquiera inauguradas, por no hablar del nuevo frontón que sigue sin construirse. Por otra parte el mantenimiento de la jardinería interior es simplemente inexistente. A pesar de ello, sigue sin firmarse un convenio entre las administración municipal y el club para el uso y gestión de estas instalaciones.

Desde Iniciativa Porteña creemos que ha llegado el momento que el ayuntamiento asuma sus responsabilidades en estas instalaciones municipales al igual que realice con otras como el Polideportivo Municipal Internúcleos, el René Marigil o el José Veral, y realice una limpieza y mantenimiento adecuados.

En vista de lo expuesto, el Grupo político municipal Iniciativa Porteña propone el siguiente acuerdo:

1. Que el Ayuntamiento de Sagunto como propietario del Estadio Municipal Fornàs asuma sus responsabilidades en materia de mantenimiento, limpieza y jardinería del Estadio Fornàs.

2. Que el Ayuntamiento de Sagunto elabore a la mayor brevedad posible un convenio entre esta administración y el Club Deportivo Acero para el uso y gestión de las instalaciones deportivas del Estadio Fornàs.”

En el debate el Grupo Municipal PSOE presenta una enmienda de supresión del punto primero de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por PSOE.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto elabore a la mayor brevedad posible un convenio entre esta administración y el Club Deportivo Acero para el uso y gestión de las instalaciones deportivas del Estadio Fornàs.

19 PROPOSICIÓN PSOE, LAICIDAD EN ÁMBITO MUNICIPAL. EXPTE. 24/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista se procede a la lectura del texto definitivo de la proposición que presentó su grupo y en la que, señala, se han incorporado matices propuestos por otros grupos. El texto definitivo que se somete a la consideración plenaria, al que da lectura el proponente, es el siguiente:

“La LAICIDAD es una seña de identidad que es consustancial a la soberanía del poder civil, la libertad individual y la democracia. Reivindicaciones históricas como la libertad de conciencia y de cultos, la secularización de los cementerios, el matrimonio civil y el divorcio, la libertad de investigación, la educación laica y la no imposición de la religión católica en la enseñanza o la coeducación son arduas conquistas de la lucha histórica por la laicidad que hemos protagonizado y que hoy son patrimonio compartido por la inmensa mayoría de los ciudadanos.

En la última década, la igualdad de género, la regulación del aborto, el matrimonio de personas del mismo sexo, la investigación bioética y la educación para la ciudadanía, han topado con fuertes resistencias ante las que hemos reafirmado la libertad de conciencia de los ciudadanos y la soberanía del poder civil frente a imposiciones religiosas.

Para los socialistas, las convicciones de conciencia, religiosas, agnósticas o ateas son asunto privado, de libertad individual. Cada persona es titular del derecho de libertad ideológica y religiosa. Pero el ejercicio de la libertad de conciencia y religiosa tiene una trascendencia pública insoslayable. El hecho religioso contiene dimensiones públicas, sociales, culturales y políticas. Por ello, exige una política, con opciones y propuestas consecuentes, proporcionando garantías y regulando su ejercicio.

La coherencia de una democracia constitucional exige un compromiso firme con la laicidad del Estado y así debe figurar explícitamente en la Constitución. A pesar de la consolidación de las libertades constitucionales perviven tres grandes problemáticas cuya revisión deben afrontarse sin dilación: - la asimetría de la arquitectura jurídica del derecho de libertad religiosa, - el trato de favor a la Iglesia católica con discriminación para las minorías, y - la pervivencia de confesionalidad del Estado en actos, símbolos y espacios públicos.

Es por ello que proponemos la supresión de la referencia a la Iglesia Católica del art. 16.3 de la Constitución Española, porque es exigencia del principio de laicidad, terminando así con una mención absolutamente innecesaria y perturbadora desde la perspectiva de la igualdad de las confesiones ante el Estado.

El Estado no puede discriminar a sus ciudadanos por motivos religiosos; su ayuda y cooperación con las confesiones debe hacerse de tal modo que salvaguarde la libertad y la igualdad de todos los grupos religiosos y de los no creyentes. La gestión pública de la diversidad religiosa por parte de Ayuntamientos y Comunidades Autónomas es un poderoso

instrumento para garantizar en condiciones de igualdad el ejercicio de la libertad de conciencia, religiosa y de culto.

La apertura de lugares de culto, la gestión de los cementerios, las condiciones de la asistencia religiosa en hospitales y residencias o las previsiones urbanísticas deben adecuarse a una ciudadanía diversa y plural, incluyendo en estos mismos espacios a los ciudadanos que no son creyentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sagunto, al amparo del vigente Reglamento de Organización Municipal presenta al Pleno, para su debate y aprobación, los siguientes ACUERDOS:

1- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a impulsar una nueva Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa que garantice a todas las personas el derecho a la libertad de conciencia, a la libertad religiosa y a la libertad de culto, regulando las relaciones con las diferentes confesiones con el fin estricto de respetar y proteger el derecho individual a la libertad religiosa en pleno cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, pluralismo y no confesionalidad.

2- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a aprobar una Ley que establezca criterios de actuación para las autoridades públicas en actos religiosos, también en el ámbito autonómico y local, para evitar la confusión o la alianza entre la función pública y la religiosa, la confesionalidad y la discriminación respecto de otras confesiones o grupos agnósticos o ateos. Adaptando, en consecuencia, la normativa municipal.

3- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a elaborar un protocolo para la organización de actos “in memoriam” de carácter civil promovidos por la autoridades públicas con ocasión de catástrofes, homenajes, fallecimiento de personalidades, atentados, etc.

4- Conservar los símbolos religiosos institucionales de edificios públicos cuando se encuentren en espacios destinados al culto, o cuando formen parte de los elementos estructurales, estéticos o artísticos de la edificación o monumento. Los demás, previa catalogación y dictamen, se retirarán.

5- Defender una escuela pública laica como garantía de los valores públicos y de respeto de las creencias privadas. La escuela debe integrar en su currículo la enseñanza de los valores públicos que consideramos la base de nuestra ciudadanía y que, por ello, han de ser cursados por todo el alumnado. De ahí, que en el modelo de escuela pública no quepa la integración, ni en el currículum ni en el horario escolar, de enseñanzas confesionales. Para ello instamos a promover las reformas del marco legal actual necesarias así como de los acuerdos internacionales y desde los poderes públicos municipales.

6- Rechazar la propuesta actual de la LOMCE sobre valores sociales, culturales y éticos. La formación en contenidos y valores de ciudadanía, no debe plantearse de forma segmentada como se propone actualmente.

7- Elaborar un censo de las propiedades rústicas y urbanas de las que se haya podido apropiar, mediante el privilegio de la inmatriculación, la Iglesia Católica.

8- Elaborar un censo que se hará público, de los locales, viviendas o espacios rústicos que estén exentos del pago del IBI en este término municipal. Todas las entidades religiosas o de otra naturaleza ideológica no tendrán exenciones de impuestos municipales, incluido el de Bienes Inmuebles (IBI), que se deriven de su actividad, ya sea de carácter religioso o mercantil.

9- No se donará suelo público, ni locales, ni se concederá financiación pública o excepciones fiscales municipales, por la instalación de infraestructuras o realización de actividades de ninguna confesión o institución religiosa.

10- El Ayuntamiento creará un Observatorio Municipal de Laicidad, abierto a la participación de los grupos políticos municipales, asociaciones y entidades ciudadanas con el

objetivo de promover campañas informativas en el ámbito municipal dirigidas a toda la ciudadanía, sobre el significado de la Laicidad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Tolerancia, la libertad de pensamiento y de conciencia y, por tanto, la libertad religiosa, sobre el principio constitucional: “Ninguna confesión tendrá carácter estatal”.

11- El Ayuntamiento de Sagunto se adhiere a la red de municipios por un Estado laico.”

En el debate, el Grupo Municipal Compromís presenta una enmienda en el siguiente sentido:

Añadir al punto 8: “Así mismo, el Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno del Estado a modificar la Ley de Hacienda local para eliminar las excepciones/bonificaciones del IBI a la Iglesia y otras confesiones religiosas”.

Y añadir un nuevo punto (punto 10):

“10.- El Ayuntamiento de Sagunto pide al Gobierno del Estado Español la revisión del concordato que ha suscrito el mismo con el Estado del Vaticano.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por Compromís.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a impulsar una nueva Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa que garantice a todas las personas el derecho a la libertad de conciencia, a la libertad religiosa y a la libertad de culto, regulando las relaciones con las diferentes confesiones con el fin estricto de respetar y proteger el derecho individual a la libertad religiosa en pleno cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, pluralismo y no confesionalidad.

SEGUNDO: Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a aprobar una Ley que establezca criterios de actuación para las autoridades públicas en actos religiosos, también en el ámbito autonómico y local, para evitar la confusión o la alianza entre la función pública y la religiosa, la confesionalidad y la discriminación respecto de otras confesiones o grupos agnósticos o ateos. Adaptando, en consecuencia, la normativa municipal.

TERCERO: Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a elaborar un protocolo para la organización de actos “in memoriam” de carácter civil promovidos por la autoridades públicas con ocasión de catástrofes, homenajes, fallecimiento de personalidades, atentados, etc.

CUARTO: Conservar los símbolos religiosos institucionales de edificios públicos cuando se encuentren en espacios destinados al culto, o cuando formen parte de los elementos estructurales, estéticos o artísticos de la edificación o monumento. Los demás, previa catalogación y dictamen, se retirarán.

QUINTO: Defender una escuela pública laica como garantía de los valores públicos y de respeto de las creencias privadas. La escuela debe integrar en su currículo la enseñanza de los valores públicos que consideramos la base de nuestra ciudadanía y que, por ello, han de ser cursados por todo el alumnado. De ahí, que en el modelo de escuela pública no quepa la integración, ni en el currículum ni en el horario escolar, de enseñanzas confesionales. Para ello instamos a promover las reformas del marco legal actual necesarias así como de los acuerdos internacionales y desde los poderes públicos municipales.

SEXTO: Rechazar la propuesta actual de la LOMCE sobre valores sociales, culturales y éticos. La formación en contenidos y valores de ciudadanía, no debe plantearse de forma segmentada como se propone actualmente.

SÉPTIMO: Elaborar un censo de las propiedades rústicas y urbanas de las que se haya podido apropiar, mediante el privilegio de la inmatriculación, la Iglesia Católica.

OCTAVO: Elaborar un censo que se hará público, de los locales, viviendas o espacios rústicos que estén exentos del pago del IBI en este término municipal. Todas las entidades religiosas o de otra naturaleza ideológica no tendrán exenciones de impuestos municipales, incluido el de Bienes Inmuebles (IBI), que se deriven de su actividad, ya sea de carácter religioso o mercantil. Así mismo, el Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno del Estado a modificar la Ley de Hacienda local para eliminar las excepciones/bonificaciones del IBI a la Iglesia y otras confesiones religiosas

NOVENO: No se donará suelo público, ni locales, ni se concederá financiación pública o excepciones fiscales municipales, por la instalación de infraestructuras o realización de actividades de ninguna confesión o institución religiosa.

DÉCIMO: El Ayuntamiento de Sagunto pide al Gobierno del Estado Español la revisión del concordato que ha suscrito el mismo con el Estado del Vaticano

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento de Sagunto se adhiere a la red de municipios por un Estado laico.

En estos momentos la Sra. Antonino se ausenta momentáneamente de la sesión.

20 PROPOSICIÓN CIUDADANOS SOBRE TRANSPARENCIA Y ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS MOCIONES APROBADAS. EXPTE. 25/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sr. Muñoz y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cuando presentamos una moción en calidad de representantes de los ciudadanos, no estamos más que haciendo llegar a las instituciones públicas, las inquietudes y necesidades de nuestros vecinos. Siendo por tanto un nexo de unión entre la sociedad civil y las administraciones.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, así como desde el resto de formaciones políticas, se han presentado diferentes mociones que buscan la mejora de la calidad de vida de los vecinos de la ciudad.

Muchas de estas mociones han sido aprobadas en el Pleno de la corporación durante la actual legislatura, sin embargo es un mal asumido históricamente, el que las mociones en muchas ocasiones “no sirven de nada”.

La realidad actual nos muestra como en muchas ocasiones, las mociones aprobadas, se quedan en buenas intenciones, pero no son llevadas a cabo por cuestiones económicas, partidistas, o de otra índole, lo cual supone una verdadera frustración para muchos de nuestros vecinos y para el trabajo de los grupos municipales.

Bajo esta triste realidad, nosotros entendemos las mociones aprobadas como una obligación real, la cual debe ser llevada a cabo en un plazo prudencial, acorde a la urgencia y necesidad de las mismas, conscientes de las prioridades, pero sin olvidar el objetivo final que es su puesta en marcha.

Debemos ser responsables y conseguir materializar su cumplimiento, lo contrario supone un grave daño hacia la confianza de quienes representamos.

Si por el contrario, este incumplimiento está justificado por la imposibilidad material de su ejecución o simplemente existe un retraso sobrevenido, los ciudadanos, al menos, deben de tener todo el derecho a ser informados de las causas de su no ejecución.

Con esta moción, el Grupo Ciudadanos quiere poner en marcha un medio de seguimiento e información continua sobre los acuerdos plenarios aprobados y el grado de ejecución de los mismos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Obligación de que las mociones aprobadas en este Pleno sean incluidas en un plazo máximo de tres meses desde su aprobación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sagunto.

2.- La creación de un enlace directo en la página web del Ayuntamiento de Sagunto a la página solicitada en el apartado anterior.

3.- Las mociones aprobadas deberán ser publicadas con su texto íntegro, sin alteraciones, señalando el grupo o grupos proponentes, el resultado de la votación y su previsión o estado de ejecución.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sr. Muñoz y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Sáez, Bono, Samp Pedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE:

21 DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PRESUPUESTO CONSELL LOCAL AGRARI, EJERCICIO 2015.

El art.193.4 TRLHL establece que "De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de marzo de 2016 se procedido a aprobar la Liquidación del Ayuntamiento.

Visto que en la misma fecha de hoy se ha aprobado la liquidación del Consell Local Agrari de Sagunt con CIF:P-9622204-G por resolución de la Presidencia.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.4 TRLHL, se da cuenta de la liquidación de los presupuestos y de los estados financieros de las Entidades dependientes o mayoritarias, correspondientes al ejercicio 2014 que se indica a continuación:

A) Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2015.

B) Dar cuenta de la Liquidación del presupuesto municipal del OO.AA " Consell Local Agrari de Sagunt" correspondiente al ejercicio 2015.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado

22 EXPTE. 37/16-C.- DAR CUENTA DELEGACIÓN PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE BIENESTAR ANIMAL EN CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía número 93 de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2016, adoptó acuerdo de creación del Consejo Sectorial de Bienestar Animal y de aprobación inicial de sus estatutos reguladores.

Dado que en el apartado segundo del artículo 73 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se establece que cada consejo sectorial estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el consejo.

Visto que en este sentido, el artículo tercero de los estatutos de este consejo sectorial prevé que la Presidencia lo ostentará el Sr. Alcalde o un miembro de la Corporación en quien delegue.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 28 y 68 del ROM, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera concejales.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 13.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la hubiera conferido.

PRIMERO: Delegar la Presidencia efectiva del Consejo Sectorial llamado “Consejo Municipal de Bienestar Animal” en la Concejala delegada de Sanidad Dña. Maria D. Giménez García.

SEGUNDO: La Presidencia tendrá todas las facultades atribuidas por los estatutos.

TERCERO: La delegación requerirá para su eficacia la aceptación por parte de la concejala delegada que se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir lo que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

23 EXPTE. 82/15-V.- DAR CUENTA INFORME DEFINITIVO SINDICATURA DE COMPTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA SOBRE LOS REPAROS E INFORMES FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CONTRARIOS AL INFORME DE LA SECRETARÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES, EJERCICIO 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del informe de fiscalización definitivo de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana sobre los reparos e informes formulados por la Intervención y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno contrarios al informe de la Secretaría de las Entidades Locales, ejercicio 2014.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

24 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintitrés de febrero del presente año, según la siguiente relación:

Resoluciones Alcaldía 2016

Febrero/2016

- 41 15/02/2016 RA estimando recurso informando favorable 1ª ocupación expte. 245-14-CH
- 42 16/02/2016 Delegación accidental por sustitución Secretaría-delegada de la Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre, asistencia a sesión extraordinaria 16.Febrero.2016.
- 43 16/02/2016 Desestimar alegaciones presentadas por Club Deportivo Sordos de Sagunto
- 44 16/02/2016 Delegación Secretaría Consejo Asesor de Patrimonio en la TAG Sra. V.A.A.
- 45 16/02/2016 Sancionar infracción ordenanza playas
- 46 16/02/2016 Sancionar infracción ordenanza playas
- 47 16/02/2016 Sancionar infracción ordenanza playas
- 48 16/02/2016 Desestimación recurso de reposición
- 49 16/02/2016 Desestimación recurso de reposición
- 50 16/02/2016 Estimación recurso de reposición
- 51 16/02/2016 Estimación de recurso de reposición
- 52 16/02/2016 Estimación de recurso de reposición
- 53 16/02/2016 Remisión de expediente administrativo y emplazamiento compañía aseguradora en PA 291/2015
- 54 16/02/2016 Ratificació de l'addenda de la programació cultural del primer semestre de 2016 pertanyent al projecte del Circuit CulturArts
- 55 16/02/2016 -Aprobar declaración de afección al adquirente SAREB SA de la finca situada en Cl Alqueria de Roc, 23 Suelo, por la deuda de IBIU, ejercicios 2013 y 2014, por importe

- 56 16/02/2016 - Aprobar declaración de afección al adquirente Stonington Spain SL de la finca situada CI Liria, 58 01 004, por la deuda de IBIU, ejercicios 2007 a 2011, por importe 441,14
- 57 16/02/2016 - Aprobar declaración de afección al adquirente José Miguel De La Hoz Guirado de la finca CI Azorín, 14 02 006, por la deuda de IBIU, ejercicios 2008 a 2013, por importe
- 58 16/02/2016 Convocant junta de govern local divendres 19 de febrer de 2016 a les 9:00 hores a la sala de juntes.
- 59 16/02/2016 E6/10PL Macrosector IV y Adyacentes. Procedimiento Ordinario 458/15 Recurrente: ICONSA SL. RA Emplazamientos
- 60 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza tenencia animales
- 61 16/02/2016 Aprobar la solicitud de subvención para la concesión de ayudas en materia de atención a personas con diversidad funcional.
- 62 19/02/2016 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a las 17 horas del martes 23 de febrero de 2016 en Casa Consistorial.
- 63 23/02/2016 Convocant sessió ordinaria junta de govern local, divendres 26 a les 9.00 hores a la sala de juntes.
- 64 23/02/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 4ª semana de enero 2016.
- 65 23/02/2016 Ordenar el pago a los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 1ª semana de febrero 2016.
- 66 23/02/2016 E06/10PL RA Procedimiento Ordinario 466/15 Emplazamientos Recurrente: Josefina Agües Rochina, Herminia e Inmaculada Bru Agües y Ana González Sancho
- 67 23/02/2016 E06/10PL RA Emplazamiento Ordinario 473/15PL Recurrente: Tomás Monrós Gimeno y Mª Amparo Gimeno Martí
- 68 23/02/2016 Desestimar alegaciones presentadas por Club Maraton Els Troters.
- 69 23/02/2016 Nomenar jurat falla mes igualitaria de Sagunt 2015-2016
- 70 23/02/2016 Subsanción error grabación denuncia
- 71 23/02/2016 Estimación recurso reposición
- 72 23/02/2016 Emplazamiento interesados y remisión de expediente administrativo en PO 36/2016
- 73 24/02/2016 Proceder a inscripción de Asociación Cultural Saguntum Civitas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.
- 74 26/02/2016 Conceder el desistimiento de la inclusión en el registro municipal de asociaciones
Marzo 2016
- 75 01/03/2016 Convocant junta de govern local divendres 4 de març a les 8:00 hores a la sala de juntes.
- 76 03/03/2016 Desestimar alegaciones presentadas por Club Baloncesto Femenino Puerto de Sagunto
- 77 03/03/2016 - Acordar la adjudicación del Lote nº 2 del bien mueble con matrícula 5460GZZ al interesado procediendo al cambio en la Dirección General de Tráfico.- Proceder a
- 78 03/03/2016 - Acordar la adjudicación de los bienes muebles descritos en los lotes 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 y proceder al cambio en la Dirección General de Tráfico.- Proceder a devolver la cantidad referenciada.
- 79 03/03/2016 -Proceder a devolver la cantidad de 420 e al interesado por haberse retirado el lote nº1 de la adjudicación directa por subasta a la cuenta indicada por el interesado.
- 80 03/03/2016 Ejecutar sentencia nº 2/2016 de fecha 12 de enero de 2016

- 81 03/03/2016 Delegación Secretaría del Consejo Sectorial de Bienestar Animal en la funcionaria EDG.
- 82 08/03/2016 Convocant junta de govern local divendres día 11 de març a les 9:00 hores a la sala de juntes.
- 83 10/03/2016 Aprobar nomenament jurat concurs "llibrets falles 2016"
- 84 10/03/2016 Aprovar nomenament jurat concurs "ornamentació i il·luminació de carrers falles 2016"
- 85 11/03/2016 Aprovar pagament subvencio nominativa
- 86 14/03/2016 Aprobar caducidad del procedimiento sancionador a la empresa Valcomar SA adjudicataria del contrato de obras denominado "Insonorización y mejoras auditorio
- 87 14/03/2016 Estimar recurs, afegir procediments i procedir al pagament de la subvenció
- 88 14/03/2016 Ejecución sentencia 183/2015, de 22 de junio de 2015
- 89 14/03/2016 Desestimación recurso reposición
- 90 14/03/2016 Dar por cobrada la deuda por el importe de 8.240,88e del pendiente a nombre del sujeto pasivo.- Proceder el Dep. Tesorería a entregar el sobrante de 8.545,16e a la Comunidad de Propietarios Forjas 1
- 91 Concertar la operación de Tesorería 1/2016 con el BBVA por importe de 2.400.000,00 euros
- 92 Convocar sessió ordinària de la Junta de Govern Local a les 9 hores de divendres día divuit de febrer de 2016
- 93 Delegar la Presidència efectiva del consell sectorial anomenat "Consell Municipal de Benestar Animal" en la Regidora Delegada de Sanitat Na Maria D. Giménez Garcia.

***Resoluciones Concejalía Delegada de Administración Local y
Transparencia 2016***

Febrero/2016

- 137 09/02/2016 Adscripción policías al Servicio de Mercados. RECHAZADA POR EL SECRETARIO POR INCOMPLETA.
- 138 11/02/2016 Sustitución baja monitor actividades acuáticas
- 139 15/02/2016 Adscripción p.l. mercats 2016
- 140 15/02/2016 Regularització c.d. Gonzalo mora cercos
- 141 15/02/2016 Incidències nòmina febrer/2016
- 142 15/02/2016 Autorización de renovación nicho temporal ocupado por S.G por 5 años Exp:218/15
- 143 15/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a G.M.F por 50 años Exp:469/15
- 144 15/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a V.G.G por 50 años Exp:10/16
- 145 15/02/2016 Autorización de traslado de restos de M.T.R a nicho ocupado por J.A. Texp:14/16
- 146 15/02/2016 Autorización de introducción de cenizas n de F.M.B en nicho ocupado por M.A.M y M.A.E exp:169/15
- 147 15/02/2016 Autorización de introducción de cenizas de B.B.G en nicho ocupado por E.H.H exp:444/15
- 148 15/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a MJ.C.S por 50 años Exp:446/15
- 149 15/02/2016 Autorización de traslado de restos de A.R.LL al nicho ocupado por J.LL.G y A.R.S EXP:16/16
- 150 15/02/2016 Autorización de renovación de nicho temporal ocupado por M.G.S por 5 años exp:15/16
- 151 15/02/2016 Adscripción T.H.Z. Camí Real
- 152 15/02/2016 Adscripción subalterno R.A.R. al Casal Jove

- 153 15/02/2016 Adscripción subalterno M.A.G. a la Tenencia de Alcaldía
- 154 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 155 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 156 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 157 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 158 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 159 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 160 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 161 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 162 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 163 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 164 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 165 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 166 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 167 16/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 168 16/02/2016 Estimación de alegaciones
- 169 16/02/2016 Estimación de alegaciones
- 170 16/02/2016 Estimación de alegaciones
- 171 16/02/2016 Estimación de alegaciones
- 172 16/02/2016 Sancionar infracción ordenanza convivencia
- 173 16/02/2016 Sancionar infracción ordenanza convivencia
- 174 16/02/2016 Solicitud de información régimen jurídico excedencias por interés particular
- 175 17/02/2016 Desestimar reconocimiento antigüedad.
- 176 17/02/2016 Adscripción pl. mercados febrero/2016
- 177 17/02/2016 Nominación expresa encargado palacio municipal.
- 178 18/02/2016 Resuelve conceder la baja de oficio padrón de habitantes por inscripción indebida
- 179 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a A.G.C por 50 añosExp:397/15
- 180 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a P.O.G por 50 añosExp:399/15
- 181 19/02/2016 Concesión de Columbario para introducir cenizas de A.V.B por 50 años expt: 373/15
- 182 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.J.H por 50 años Expt: 418/15
- 183 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a V.L.L por 50 añosExp:421/15
- 184 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a JA.R.I por 50 añosExp:422/15
- 185 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a E.V.L por 50 añosExp:425/15
- 186 19/02/2016 Autorización de inhumación de C.ME.G en nicho ocupado por J.O.MExp:427/15
- 187 19/02/2016 Autorización de inhumación de M.V.C en nicho ocupado por J.P.HExp:431/15
- 188 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.G.M por 50 años Expt: 434/15
- 189 19/02/2016 Autorización de inhumación de A.M.Q en nicho ocupado por R.G.Cexp:346/15
- 190 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.T. J por 50 añosExp:447/15
- 191 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a F.G.M por 50 años Expt: 449/15
- 192 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a F.R.G por 50 añosExp:450/15
- 193 19/02/2016 Autorización de introducción de cenizas de JI.C.M en nicho ocupado por D.M.SJ exp451/15
- 194 19/02/2016 Autorización de inhumación de A.C.M en nicho ocupado por A.F.Fexp:455/15
- 195 19/02/2016 Concesión de columbario para introducir cenizas de C.G.C por 50 años

Exp:460/15

196 19/02/2016 Concesión de columbario para introducir cenizas de M.P.M por 50 años
Exp:461/15

197 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.V.M por 50 años exp:464/15

198 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a L.D.F por 50 años exp:400/15

199 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar J.C.A por 50 años Exp:401/15

200 19/02/2016 Autorización de inhumación de MC.G.B en nicho ocupado por J.A.P exp:402/15

201 19/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia

202 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a JJ.R.M por 50 años Exp:419/15

203 19/02/2016 Autorización de inhumación de MC.L.G en nicho ocupado por P.G.G
expt: 420/15

204 19/02/2016 Autorización de inhumación de R.J.P en nicho ocupado por R.J.G y G.P.E Exp:423/15

205 19/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia

206 19/02/2016 Autorización de inhumación de C.P.R en nicho ocupado por J.M.G
Expt: 426/15

207 19/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia

208 19/02/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia

209 19/02/2016 Autorización de inhumación de C.N.T en nicho ocupado por F.M.P
Expt: 432/15

210 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.J.A por 50 años Exp:433/15

211 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a R.M.V por 50 años Expt: 441/15

212 19/02/2016 Autorización de inhumación de T.B.A en nicho ocupado por J.S.V Expt:
448/15

213 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.E.I por 50 años Exp:452/15

214 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a D.A.M por 50 años Expt: 454/15

215 19/02/2016 Autorización de inhumación de A.C.C en nicho ocupado por R.S.G Exp:458/15

216 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a E.G.V por 50 años Exp:466/15

217 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar J.M.J por 5 años Expt: 467/15

218 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a AM.F.A por 5 años Exp:471/15

219 19/02/2016 Autorización de inhumación de J.M.M en nicho ocupado por B.G.R exp:472/15

220 19/02/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.P.C por 50 años Exp:473/15

221 19/02/2016 Concesión de columbario para introducir cenizas de P.B.G por 50 años
Exp:463/15

222 19/02/2016 Ampliación reducción de jornada I.R.S.

223 19/02/2016 Autorización de exhumación de L.P.G EXP:470/15

224 23/02/2016 Sustituir baja trabajadora social

225 24/02/2016 Anticipos reintegrables

226 24/02/2016 Anticipos reintegrables

227 24/02/2016 Anticipos reintegrables

228 24/02/2016 Estimación alegaciones

229 24/02/2016 Fin reducción jornada

230 25/02/2016 Incidencias horarias Tenencia de Alcaldía T.H.Z.

231 25/02/2016 Desestimar sustituciones local

232 26/02/2016 Autorización de inhumación de D.R.R en nicho ocupado por A.S.G exp:155/15

233 26/02/2016 Autorización de inhumación de C.H.T en nicho ocupado por JA.G.R
Exp:58/15

- 234 26/02/2016 Autorización de introducción de cenizas de MB.C.V en columbario ocupado por B.C.M y J.V.A expt: 33/16
- 235 26/02/2016 Autorización de inhumación de M.A.G en nicho ocupado por B.G.RExp:31/16
- 236 26/02/2016 Abono productividad promoción económica.
- 237 26/02/2016 Abono productividad abril a junio 2015, Josep agües Martínez.
- 238 26/02/2016 Resolución nómina febrero/2016
Marzo/2016
- 239 02/03/2016 Anulación infracción
- 240 02/03/2016 Autorización de traslado de a.r.r al nicho ocupado por m.n.nexp:39/16
- 241 03/03/2016 Reducir jornada profesor el 1 marzo
- 242 03/03/2016 Nombrar subalterno ceip j. Rodrigo
- 243 03/03/2016 Nombrar subalterno ceip Ausías March
- 244 03/03/2016 Constituir borsa comissió serveis policia local
- 245 08/03/2016 Aprobar lista admitidos socorristas
- 246 08/03/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 247 08/03/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 248 08/03/2016 Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia
- 249 08/03/2016 Sustituir baja monitora actividades acuáticas
- 250 09/03/2016 Abono paga dic./2012 Esther albero vea
- 251 09/03/2016 Anulación denuncia
- 252 09/03/2016 Anulación de denuncia
- 253 09/03/2016 Abono sustitución
- 254 09/03/2016 Abono sustituciones
- 255 09/03/2016 Abono sustituciones
- 256 09/03/2016 Abono kilometraje
- 257 09/03/2016 Abono kilometraje
- 258 09/03/2016 Abono kilometraje
- 259 09/03/2016 Abono kilometraje
- 260 09/03/2016 Abono kilometraje
- 261 09/03/2016 Abono kilometraje
- 262 09/03/2016 Sancionar infracción ordenanza convivencia
- 263 09/03/2016 Sancionar infracción ordenanza convivencia
- 264 09/03/2016 Sancionar infracción ordenanza convivencia
- 265 09/03/2016 Sancionar infracción ordenanza convivencia
- 266 09/03/2016 Sancionar infracción ordenanza convivencia
- 267 09/03/2016 Sancionar infracción ordenanza convivencia
- 268 09/03/2016 Sancionar infracción ordenanza convivencia
- 269 09/03/2016 Trienios març/2016
- 270 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.L.LH por 50 añosExp:405/15
- 271 09/03/2016 Autorización de inhumación de A.M.B en nicho ocupado por V.M.Bexp:453/15
- 272 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a H.J.L por 50 Exp:2/16
- 273 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a A.M.G por 50 años Expt: 3/16
- 274 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a L.S.M por 50 años expt: 5/16
- 275 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a P.G.P por 50 añosExp:6/16
- 276 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a R.E.M por 50 añoexp:8/16
- 277 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a R.A.V por 50 añosExp:11/16
- 278 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a G.F.C por 50 años expt: 20/16
- 279 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.J.C por 50 años Expt: 21/16
- 280 09/03/2016 Autorización de inhumación de D.T.C en nicho ocupado por

C.G.Gexp:22/16

- 281 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.M.M por 50 años exp:45/16
- 282 09/03/2016 Autorización de traslado de R.J.S.L a nicho ocupado por F.S.S exp:56/16
- 283 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.A.C por 50 años exp:94/15
- 284 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.C.V por 50 años exp:457/15
- 285 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.B.L por 50 años exp: 459/15
- 286 09/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a F.M.G por 50 años Exp:462/15
- 287 09/03/2016 Autorización de inhumación de M.A.E en nicho ocupado por A.V.V exp:465/15
- 288 11/03/2016 Incidències nòmines març/2016
- 289 11/03/2016 Autorizar la percepción de un complemento de productividad al personal del Departamento de Personal. RECHAZADA POR EL SECRETARIO POR NO JUSTIFICARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES PREVISTOS POR EL PLENO.
- 290 14/03/2016 Incluir lista admitidos
- 291 14/03/2016 Autorización de inhumación de L.L.N en nicho ocupado por J.M.L., Mexp:468/15
- 292 14/03/2016 Autorización de inhumación de I.G.M en nicho ocupado por I.M.B y I.R. Mexp:25/16
- 293 14/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.D.C por 50 años exp:44/16
- 294 14/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a F.G.G por 50 años exp:53/16
- 295 14/03/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.P.P por 50 años exp: 59/16
- 296 14/03/2016 Concesión de nicho par inhumar a B.G.B por 50 años exp:60/16
- 297 14/03/2016 Autorización de renovación nicho temporal ocupado por V.G.G por 5 años exp:70/16
- 298 14/03/2016 Autorización de traslado de restos de R.L.O al nicho ocupado por P.N.S exp:71/16
- 299 14/03/2016 Fin excedencia cuidado hijos.
- 300 14/03/2016 Sustituir administrativo dpto. Intervención
- 301 14/03/2016 Cubrir vacante administrativa fiestas
- 302 14/03/2016 Estimación de alegaciones
- 303 14/03/2016 Desestimación de alegaciones
- 304 14/03/2016 Estimar alegaciones
- 305 14/03/2016 Gratificación servicio revisión edificios públicos sede colegio electoral
- 306 14/03/2016 Abono gratificación
- 307 14/03/2016 Abono gratificación vacaciones
- 308 14/03/2016 Abono subvención natalidad
- 309 14/03/2016 Desestimación de alegaciones
- 310 14/03/2016 Anticipos reintegrables
- 311 14/03/2016 Gratificación días 24-31/12/2015
- 312 14/03/2016 Abono subvenciones sanitarias
- 313 14/03/2016 Abono subvención sanitaria
- 314 14/03/2016 Desestimación de alegaciones
- 315 14/03/2016 Gratificación horas extraordinarias 2015/16 varios trabajadores
- 316 14/03/2016 Desestimación de alegaciones
- 317 15/03/2016 Autorizar percepción de complemento de productividad por meses de septiembre a noviembre de 2015.
- 318 15/03/2016 Requerir a titulares de diversos vehículos para su retirada del depósito municipal.
- 319 15/03/2016 Acceder parcialmente a solicitud de M.M.F. y reconocer derecho a tres

trienios.

**Resoluciones Concejalía Delegada de Territorio Sostenibilidad
2016**

| Febrero/2016 | | |
|--------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 77 | 15/02/2016 | Rectificación resolución nº538 |
| 78 | 15/02/2016 | Resolución incoación expediente |
| 79 | 15/02/2016 | Resolución declaración de caducidad e incoación |
| 80 | 15/02/2016 | Tener por desistido a H.E.C. en expediente de declaración responsable para actividad de comercio menor. |
| 81 | 15/02/2016 | Sancionar infracción ordenanza mesas y sillas |
| 82 | 15/02/2016 | Sancionar infracción ordenanza mesas y sillas |
| 83 | 15/02/2016 | Sancionar infracción ordenanza mesas y sillas |
| 84 | 15/02/2016 | Sancionar infracción ordenanza mesas y sillas |
| 85 | 15/02/2016 | Conceder licencia de obras para reparación a JM.M.F |
| 86 | 15/02/2016 | Conceder licencia de obras para reforma a A.M.G |
| 87 | 15/02/2016 | Resolución suspensión inmediata obras |
| 88 | 15/02/2016 | Denegación licencia obras |
| 89 | 15/02/2016 | Autorizar ovp realización paellas por comida de socios |
| 90 | 15/02/2016 | Resolución audiencia previa a la ejecución subsidiaria |
| 91 | 15/02/2016 | Conceder licencia de obras |
| 92 | 15/02/2016 | Conceder plazo de un mes para demolición de obras ilegales |
| 93 | 15/02/2016 | Resolución acuerdo liquidación definitiva coste ejecución subsidiaria |
| 94 | 15/02/2016 | Resolución acuerdo liquidación definitiva coste ejecución subsidiaria |
| 95 | 15/02/2016 | Resolución acuerdo liquidación definitiva coste ejecución subsidiaria |
| 96 | 15/02/2016 | Autorizar ovp actos falleros 2016 |
| 97 | 15/02/2016 | Declarar caducidad e incoación de orden de ejecución de vallado y limpieza de parcela. |
| 98 | 15/02/2016 | Conceder licencia de obras. |
| 99 | 15/02/2016 | Autorizar ovp realización ollas comida de socios |
| 100 | 15/02/2016 | Resolución de medidas cautelares |
| 101 | 15/02/2016 | Resolución liquidación definitiva coste ejecución subsidiaria |
| 102 | 15/02/2016 | Resolución contestando alegaciones |
| 103 | 15/02/2016 | Conceder licencia de obras. |
| 104 | 29/02/2016 | Denegar petición de licencia de actividad. |
| 105 | 29/02/2016 | Tener por desistido a L.S.M. en expediente de responsabilidad patrimonial para actividad. |
| 106 | 29/02/2016 | Estimación favorable de comunicación ambiental. |
| 107 | 29/02/2016 | Resolución orden ejecución |
| 108 | 29/02/2016 | Conceder licencia de obras. |
| 109 | 29/02/2016 | Requerir Informe de evaluación de edificio. |
| 110 | 29/02/2016 | Tener por desistido a FJ.C.P. en comunicación ambiental para actividad. |
| 111 | 29/02/2016 | Tener por desistido a P.L.P. en declaración responsable para actividad |
| 112 | 29/02/2016 | Resolución delegada cancelación aval jeroen rijk expte. 223/09-lo |
| 113 | 29/02/2016 | Tener por desistido a L.S.G. en declaración responsable para actividad. |
| 114 | 29/02/2016 | Denegación licencia obras. |
| 115 | 29/02/2016 | Conceder licencia de obras |
| 116 | 29/02/2016 | Conceder licencia de obras |
| 117 | 29/02/2016 | Resolución ejecución subsidiaria. |
| 118 | 29/02/2016 | Conceder licencia de obras. |
| 119 | 29/02/2016 | Resolución Archivo |

- 120 29/02/2016 Resolución Archivo
- 121 29/02/2016 Resolución Archivo
- 122 29/02/2016 Resolución Archivo
- 123 29/02/2016 Resolución Archivo
- 124 29/02/2016 Resolución Archivo
- 125 29/02/2016 Resolución Archivo
- 126 29/02/2016 Resolución incoación expte.
- 127 29/02/2016 Tener por desistido a V.F.A. en Comunicación Actividad Inocua para actividad de comercio.

Resoluciones Del Concejal Delegado De Economía/2016

Febrero/2016

- 4 19/02/2016 Desestimación cambio titularidad de D. J.L.M.G a D. M.D.R.
- 10/02/2016 Aprobar los padrones de la Tasa ADP con quioscos en vía pública y Tasa ADP entrada vehículos a través de aceras para ejercicio 2016. Expte.-42032016000594
- 12/02/2016 Aprobar el Padrón Impuesto vehículos tracción mecánica ejercicio 2016. Expte.- 42032016000610
- 12/02/2016 Ordenar a BADESTER, SL. Que proceda a la limpieza de la finca sita en C/ Aragón, 32. Expte.- 37/15
- 12/02/2016 Resolución colectiva devolución de ingresos del Área de Economía, RCD nº 13743
- 12/02/2016 Conceder a JJMS licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos, especie canina. Expte.- 67/15
- 16/02/2016 Estimar la solicitud de Estación de Servicio El Pont, reconocer derecho devolución parte proporcional IAE. Expte.- 42032016000433
- 16/02/2016 Estimar la solicitud de la Estación de Servicio El Pont, y reconocer el derecho devolución parte proporcional IAE 2015. Expte.- 42032016000432
- 16/02/2016 Estimar la solicitud formulada por Estación de Servicio El Pont, y devolver la parte proporcional IAE 205. Expte- 42032016000429
- 16/02/2016 Estimar la solicitud de Estación de Servicio El Pont y devolver la parte proporcional del IAE 2015. Expte.- 42032015004685
- 16/02/2016 Estimar la solicitud de Estación de Servicio El Pont y devolver la parte proporcional del IAE 2015. Expte.- 42032016000426
- 16/02/2016 Estimar la solicitud de Estación de Servicio El Pont y devolver la parte proporcional del IAE 2015. Expte.- 42032016000427
- 16/02/2016 Estimar la solicitud de Estación de Servicios El Pont y devolver la parte proporcional IAE 2015. Expte.- 42032016000423
- 16/02/2016 Desestimar la solicitud de AVF por tener en vigor la bonificación hasta el 2017. Expte.- 42032016000549
- 16/02/2016 Desestimar el recurso formulado por ARM contra liquidaciones impuesto vehículos. Expte.- 42052016000080
- 16/02/2016 Desestimar la solicitud de exención del impuesto de vehículos por no poseer el titular JABF la condición legal de minusvalía en el grado correcto. Expte.- 42052015000012
- 16/02/2016 6 Conceder a ABC respecto del vehículo V4268EP la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032016000571
- 16/02/2016 Conceder a VFM respecto del vehículo 6338FBY la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052016000155
- 16/02/2016 Conceder a la Asoc. Amas de Casa Tyryus la exención del impuesto del IBI

en relación con el inmueble en C/ San Francisco, 2-2-4. Expte.- 42032015004822
 16/02/2016 Acordar la baja de COPROFAR COOP del impuesto de IBI del inmueble en PL P.P. Norte Palancia (SUP) 26 actualmente C/ Vía Augusta, 1. Expte.- 42032015004751
 16/02/2016 Acordar baja de BANCO SANTANDER del impuesto de IBI respecto del inmueble en C/ Padre Clarel, 19-1-2. Expte.- 42032016000431
 16/02/2016 Anular liquidación de IBI urbana de RMM respecto del inmueble en C/ Isla Cabrera, 16-2-6. Expte.- 42032016000623
 16/02/2016 Anular varios recibos por no haberse podido notificar. Expte.- 42032016000605
 16/02/2016 Conceder a JCMC respecto del inmueble en C/ Libertad, 90 la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42032016000588
 16/02/2016 Conceder a FDS respecto del inmueble en C/ Vent de Marinada, 6-1-3-16 la bonificación del 50% de IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42032016000591
 16/02/2016 No conceder a AVV respecto del inmueble en C/ Vent de Xaloc, 11-1-4-9 la bonificación del IBI urbano por haberlo presentado fuera de plazo. Expte.- 42052016000020
 16/02/2016 No conceder a RMM respecto el inmueble en C/ Isla Cerdeña, 14-1-6-18 la bonificación del IBI por haberlo presentado fuera de plazo. Expte.- 42052016000028
 16/02/2016 Mecanizar el cambio de titularidad tasa recogida basuras a nombre de PPHV respecto del inmueble en C/ José M^a Pemán, 30-2. Expte.- 42042016000073
 16/02/2016 Proceder a mecanizar la baja en el padrón impuesto vehículos del vehículo V-5887-EN a nombre de MMG y reconocer derecho devolución. Expte.- 42032016000578
 16/02/2016 Acordar alta de HHN y cambio de epígrafe en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en Plz. Ramón de la Sota, 2-2. Expte.- 42042015001097
 16/02/2016 Acordar alta de VBF en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Azorín, 14-3-9. Expte.- 42052016000136
 16/02/2016 Estimar el recurso presentado por MAPFRE y dejar sin efecto el segundo resuelto de la Resolución nº 78 de fecha 19-1-16 del concejal de economía. Expte.- 42032015004703
 16/02/2016 Acordar cambio epígrafe tasa servicio recogida basuras a ESM respecto del inmueble en C/ Daoiz, 2. Expte.- 42032016000584
 16/02/2016 Acordar baja de JMN de la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Camí Real, 12-2. Expte.- 42032016000547
 16/02/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras a JJUI respecto del inmueble en Ps. Del 'esparver, 8. Expte.- 42032015003501
 16/02/2016 Mecanizar la inclusión en la tasa servicio recogida basuras a FVMB respecto del inmueble en Ps. De l'esparver, 6
 16/02/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicios recogida basuras de NHK respecto del inmueble en C/ Cisne, 4. Expte.- 42032015003505
 16/02/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa recogida basuras de JOP respecto del inmueble en C/ Mar Caspi, 1. Expte.- 42032015003508
 16/02/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa recogida basuras de PJOA respecto del inmueble en C/ MarNegre, 18. Expte.- 42032015003513

 16/02/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa recogida basuras a MASQ respecto del inmueble en C/ Mar Negro, 32-3-11. Expte.- 42032015003515
 16/02/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa recogida de basuras a ABE respecto del inmueble en C/ Tonyina, 16. Expte.- 42032015004338
 16/02/2016 Acordar alta sujeto pasivo AEC en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Sepulveda,58-3-6.Expte.- 42032015003379
 16/02/2016 Acordar alta de GAE en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Purísima, 1-2-3.Expte.- 42032015003384

16/02/2016 Acordar alta sujeto pasivo SNG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ América, 90-1. Expte- 42032015003370

16/02/2016 Acordar alta sujeto pasivo AGB en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Dinamarca, 15. Expte.- 42032015003383

16/02/2016 Acordar el alta del sujeto pasivo JMSB en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Buenavista, 103, bj. Expte.- 42032015003389

16/02/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicios recogida basuras a LVA respecto del inmueble en Ps. De l'esperver, 18.- Expte.- 42032015003496

16/02/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa del servicio de recogida de basuras de AHG respecto del inmueble en Ps. De l'esperver, 12.- Expte.- 42032015003500

16/02/2016 Acordar la inclusión en el padrón de la tasa recogida basuras a MJTC respecto del inmueble en C/ Periodista Azzati, 24-4. Expte.- 42052015001408

16/02/2016 Acordar inclusión en padrón Tasa servicios recogida basuras a JMVD respecto del inmueble en C/ Mar Caspio, 9. Expte.- 42042015000748

16/02/2016 Acordar inclusión en padrón Tasa servicio recogida basuras a JMOG respecto del inmueble en C/ Mar Negre, 4. Expte.- 42042015000780

16/02/2016 Acordar inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras a JTP respecto del inmueble en C/ Mar Negre, 2. Expte.- 42052015001247

16/02/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a FGC respecto del inmueble en C/ Mar Caspio, 20-1-6. Expte.- 42042015000839

16/02/2016 Acordar alta de ARJ en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre, 81, bj. Expte.- 42032015004222

16/02/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a YMR respecto del inmueble en C/ Peixos, 2. Expte.- 42032015004326

16/02/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a ARD respecto del inmueble en C/ Ramón Patuel, 3. Expte.- 42032015004624

22/02/2016 Estimar solicitud de J.M.R. mecanizando baja en padrón IVTM anulado recibo detallado. Expte. 42042016000105

22/02/2016 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM a V.N.S. por no acreditarse baja del vehículo. Expte. 4204016000111

22/02/2016 Aprobar liquidaciones tasa ocupación de vía pública a diversos interesados. Expte. 42032015005273

22/02/2016 Aprobar liquidaciones tasa ocupación de vía pública a diversos interesados. Expte. 42032016000625

22/02/2016 Aprobar liquidación tasa por licencia de funcionamiento a R.V.B. para actividad en C/ Naranja, 32. Expte. 42032015005054

22/02/2016 Desestimar solicitud de E.C.G. en representación de MAPI PELUQUERO, S.L. al ser liquidación provisional. Expte. 42032015005308

22/02/2016 Conceder a V.B.C. bonificación 50% de tasa prestación de servicio de enseñanzas especiales en conservatorio Joaquín Rodrigo desde curso 2015-16 hasta 26 de octubre de 2018. Expte.42032015003758

22/02/2016 Aprobar liquidación de recaudación a través de INSTANT TICKET de precios públicos por venta de entradas a diversos espectáculo durante enero de 2016. Expte. 42032016000632

22/02/2016 Anular recibos detallados de diversos conceptos. Expte. 42032016000545

22/02/2016 Aprobar nueva liquidación de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a N.H.M. y reconocer derecho a devolución detallada. Expte. 42032016000601

26/02/2016 Archivar expediente por no acreditar molestias que originaron la apertura del mismo. Expte.25/15

26/02/2016 Archivar expediente por entender subsanadas las molestias que originaron la apertura del mismo. Expte. 45/15

26/02/2016 Poner de manifiesto a JV.A.T. (Herederos de) como propietario de vivienda sita en C/Acueducto, 13, y la obligación de mantener en condiciones de salubridad. Expte. 96/2015

26/02/2016 Mecanizar inclusión padrón de tasa recogida de basuras y RSU de inmueble sito en C/ Posido, 2 a nombre de J.M.V. a efectos 19 de enero de 2016. Expte. 42032015004339

26/02/2016 Acordar alta Centro Islámico Mezquita de la Paz en tasa recogida de basuras y RSU, así como en el IBI a efectos 1 de enero 2016. Expte. 42052015001417

26/02/2016 Mecanizar inclusión padrón de tasa recogida de basuras y RSU de inmueble sito en C/ Suecia, 12 a nombre de P.A.S.M., a efectos 1 de enero de 2017. Expte. 42032016000366

26/02/2016 Mecanizar inclusión padrón de tasa recogida de basuras y RSU de inmueble sito en C/ Manises, 1 a nombre de P.M.R... Con efectos 1 de enero de 2017. Expte. 42032016000345

26/02/2016 Desestimar solicitud de MA.C.M. en representación de IBERE CONSTRUCCIONES SL, de devolución de cuota del ICIO al prescribir. Expte. 42032015001455

26/02/2016 Desestimar solicitud de VM.P.M., de revisión de impuestos de la actividad sita en C/ Aben Bahari, 6. Expte. 42032016000075

26/02/2016 Aprobar liquidación tasa prestación servicios en cementerio municipal a nombre de L.R.V. Expte.42032016000691

26/02/2016 Estimar solicitud a L.C.S. y efectuar baja en padrón tasa conservatorio. Expte. 42032016000686

26/02/2016 Estimar solicitud a M.C.A. y efectuar baja en padrón tasa conservatorio y anular recibo. Expte. 42032016000685

26/02/2016 Desestimar solicitud de J.C.T. en representación de Monasterios Levante, SL devolución de cuota de ICIO por haber prescrito. Expte. 42032015001452

26/02/2016 Denegar transmisión autorización de venta no sedentaria a M.S.T. por no cumplir requisitos. Expte. M8-2016

26/02/2016 Autorizar permuta a FM.G.P. y A.C.M. como titulares de puesto de venta no sedentaria. Expte M14-2016

26/02/2016 Denegar transmisión autorización de venta no sedentaria a JI.G.M a favor de M.D.R... por no cumplir requisitos. Expte. M-6/2016

26/02/2016 Desestimar solicitud a P.R.C. de horario excepcional el 19 de marzo de 2016. Expte. 5-M/2016

26/02/2016 Aprobar liquidación tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con mesas y sillas a JV.R.C. Expte. 42032015003873

26/02/2016 Aprobar liquidación tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con mesas y sillas a F.M.B. Expte. 42032015003876

26/02/2016 Aprobar liquidación tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con mesas y sillas a JF.D.T.. Expte. 42032015003838

26/02/2016 Dar de baja objeto tributario 14471 y recibo correspondiente a 2016 detallado a BUSERMA, S.L.. Expte.42032015004473

26/02/2016 Desestimar solicitud a R.L.H. por no darse condiciones exigidas para tener derecho a bonificación tasa basura en vivienda sita en C/Rey Alfonso el Batallador, 13-3°. Expte.4203201501167

26/02/2016 Realizar cambio titular catastral de inmueble en C/ Teodoro Llorente, 51-01-B1 a favor de A.L.A y E.M.S. y anular recibos IBI. Expte. 42032016000626

26/02/2016 Realizar cambio titular catastral de inmueble en C/ San Rafael, 1-01-07 a favor de A.M.L.. y anular recibos IBI. Expte. 42052016000140

26/02/2016 Conceder a E.R.H. bonificación 50% en IBI durante 2017 por familia

numerosa, en inmueble sito en Cm.Pinada 3-8. Expte. 42042016000086

26/02/2016 Conceder a VM.V.R. bonificación 25% en IBI entre 2016 y 2030 por familia numerosa, en inmueble sito en C/ Sagasta, 10 Bajo. Expte. 42052015001933

26/02/2016 Reconocer derecho a devolución de liquidación IBI detallada a P.F.P. Expte. 42032016000615

26/02/2016 Realizar cambio titular catastral de inmueble sito en C/ S. Francisco 35-00-04 a EJ.V.I., anular liquidaciones y aprobar las correspondientes. Expte. 42042015001238

26/02/2016 Proceder a apertura expediente de orden de ejecución de limpieza de solar descrito a Banco Santander, SA. Expte. 13/2016

26/02/2016 Proceder a apertura expediente de orden de ejecución de limpieza de solar descrito a DERRIBOS ANDRES, SL... Expte. 14/2016

26/02/2016 Proceder a apertura expediente de orden de ejecución de limpieza de solar descrito a M.B.P. Expte. 15/2016

Marzo/2016

02/03/2016 Notificar a las interesadas que el Ayuntamiento no tiene competencias en el tema de filtraciones aguas fecales en C/ Padre Maresme, 23. Expte.- 193/15

02/03/2016 Proceder apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Pla de Barta, 67. Expte.- 16/16

02/03/2016 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Pla de Barta, 67-A y 67-B- Expte.- 17/16

02/03/2016 Acordar alta en tasa servicio recogida basuras a nombre de VRF respecto del inmueble en Plz. Cronista Chabret, 15-1-1. Expte.- 42032016000726

02/03/2016 Acordar baja de MORET VISIÓN CB de la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Camí Real, 55, bj. Expte.- 42042016000134

02/03/2016 Dejar sin efecto el resuelvo segundo de la resolución nº 366 y aprobar nueva liquidación tasa recogida basuras de JTP respecto del inmueble en Av. Camp de Morvedre, 155-3-7. Expte.- 42052015001247

02/03/2016 Acordar la baja del padrón tasa recogida basuras de DFF respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 4-B-4. Expte.- 42032016000638

02/03/2016 Acordar baja en padrón tasa recogida de basuras a NCG respecto del inmueble en C/ Castillo, 7-2-3. Expte.-42032016000732

02/03/2016 Acordar alta de FRUTAS Y VERDURAS HERMANOS VALERO, en la tasa servicio recogida basuras respecto de inmueble en C/ Naranjo, 31-1-11. Expte.- 42052016000219

02/03/2016 Acordar alta de CRA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. País Valenciá, 49-3- 5. Expte.- 42042016000128

02/03/2016 Ordenar a JLBS la limpieza del solar y la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad en C/ Jaime, I, 30. Expte.- 167/15

02/03/2016 Notificar a la interesada que en la actualidad no existen motivos que sustenten la queja de molestias perros en C/ Pedrera de Santa Maria, 6. Expte.- 65/15

02/03/2016 No conceder a JSR respecto del vehículo V5157GV la exención del impuesto de vehículos por no reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42052016000197

02/03/2016 Estimar la solicitud de JLM y mecanizar la baja en el Padrón de impuesto vehículos y anular los recibos pendientes. Expte.- 42032016000735

07/03/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a Cervecería el Arrozal en la Av. Mediterráneo, 115, bj. Expte.- 42032016000451

07/03/2016 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ La Paz, 32, a nombre de Inmuebles Palancia, SL. Expte.- 35/16

07/03/2016 Proceder a la apertura expediente de Orden de Ejecución limpieza de solar en C/ Buena Vista, 31 a nombre de Inmuebles Palancia, SL. Expte.- 34/16

08/03/2016 Aprobar el Padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles de Características

Especiales del ejercicio 2016.Expte.-42032016000566
 08/03/2016 Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2016. Expte.- 42032016000563
 08/03/2016 Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, del ejercicio 2016. Expte.- 42032016000564
 08/03/2016 Poner de manifiesto al propietario del solar Prosalse, S.L. sito en C/ Muntanya Negra, 101 la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 180/15
 08/03/2016 Proceder a la apertura de expediente de Orden de Ejecución de limpieza de solar en C/ Garrucha, 23 a nombre de CGF.
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el Padrón tasa servicio recogida basuras de JMV respecto del inmueble en C/ Tonyna, 2. Expte. 42032015004339
 08/03/2016 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria de SCT a RDR los jueves en los puestos 1020-1021 y 1022. Expte.- M-22/16
 08/03/2016 Rectificar la resolución de la concejalía de Economía nº 43 de fecha 18/01/16 en relación a los números de puestos.
 08/03/2016 Estimar la solicitud presentada por JVNA y efectuar la baja del vado con placa 02261. Expte.- 42032016000699
 08/03/2016 Mecanizar la exención en el Padrón tasa vehículos, del vehículo 9947HTH por ser un vehículo municipal. Expte.- 42032016000717
 08/03/2016 Estimar la solicitud de PVT y efectuar la baja del vado nº 01475. Expte.- 42032016000700
 08/03/2016 Estimar la solicitud presentada por MPO y efectuar la baja del vado con nº 01107. Expte.- 42032016000702
 08/03/2016 Estimar la solicitud de LAMJ y reconocer el derecho devolución Tasa ADP por haber renunciado a solicitud vado en C/ Colón, 11.Expte.- 42032016000621
 08/03/2016 Estimar la solicitud de MNR y efectuar baja vado nº 00391 y anular recibo. Expte.- 42032016000703
 08/03/2016 Aprobar liquidación Tasa concesión licencia de actividad a JVT en C/ Faura, 8. Expte.- 42032016000734
 08/03/2016 Estimar la solicitud de LGA y reconocer derecho devolución liquidación ICIO por obras en C/ Acueducto, 10. Expte.- 42032016000733
 08/03/2016 Estimar la solicitud de GGM y efectuar la baja del vado nº 01796 en C/ Hernán Cortés, 19. Expte.- 42032016000723
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en padrón Tasa servicio recogida basuras a RAFC respecto del inmueble en C/ Mar Negre, 38-1-3. Expte.- 42032016000273
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en padrón Tasa servicio recogida basuras a AMS respecto del inmueble en Av. Tamarindos,13. Expte.- 42032016000270
 08/03/2016 Mecanizar inclusión en padrón Tasa servicios recogida basuras a PMG respecto del inmueble en Av. Tamarindos,11. Expte.- 42032016000269
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicios recogida basuras a APZ respecto del inmueble en Av. Dels Muntanyars.14-1. Expte.- 42032016000309
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en Padrón tasa servicio recogida basuras de JLL respecto del inmueble en Av. Dels Muntanyars, 4-1-1. Expte.- 42032016000305
 08/03/2016 Mecanizar inclusión en padrón Tasa servicio recogida basuras de JOG respecto del inmueble en AV. Tamarindos, 4, bj, 35. Expte.- 42032016000246
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicio recogida basuras a LBC respecto del inmueble en C/ Alfábega, 14. Expte.- 42032016000253
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicio recogida basuras a MFS respecto del inmueble en Av. Tamarindos, 30. Expte.- 42032016000274
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicio recogida basuras a GHM

respecto del inmueble en C/ Mar Negre, 38-1-2-13. Expte.- 42032016000275
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicio recogida basuras a JMG
 respecto del inmueble en C/ Tamarines, 12. Expte.- 42032016000277
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicio recogida basuras a JMQ
 respecto del inmueble en Av. Tamarindos, 3. Expte.- 42032016000265
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicio recogida basuras a JJFGM
 respecto del inmueble en C/ Villafames, 1. Expte.- 42042016000051
 08/03/2016 Acordar el cambio de titularidad tasa servicio recogida basuras a nombre de
 Sociedad de Gestión de Activos de Reestructuración respecto al inmueble C/ Rey San Luis,
 19, bj. Expte.420320150002282
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicios recogida basuras de MIHJ
 respecto del inmueble en C/ Tomello, 13-1. Expte. 42032016000202
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en padrón Tasa servicios recogida basuras de MGM
 respecto del inmueble en C/ Arroz y Tartana, 3. Expte.- 42032016000215
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicios recogida basuras de VDTJ
 respecto del inmueble en C/ Mare Selva, 22. Expte.- 4203016000216
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicio recogida basura a JVSJ
 respecto del inmueble en C/ Romani, 9. Expte.- 42032016000220
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicios recogida basuras de AMP
 respecto del inmueble en C/ Mare Selva, 9. Expte.- 42032016000231
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa del servicio recogida basuras
 de FJLG respecto del inmueble en C/ Romaní, 6. Expte.- 42032016000232
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa del servicio de recogida de
 basuras de RFLF respecto del inmueble en C/ Sempre Viva, 6. Expte.- 42032016000242
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa del servicio recogida de
 basuras de MDFP respecto del inmueble en C/ Mare Selva, 5. Expte.- 42032016000243
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa del servicio de recogida de
 basuras de JSS respecto del inmueble en C/ Alfábega, 2. Expte.- 42032016000248
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa servicio recogida basuras de
 JJC respecto del inmueble en C/ Alfábega, 12. Expte.- 42032016000252
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa del servicio recogida basuras
 de FMSB respecto del inmueble en C/ Alfábega, 8. Expte.-42032016000250
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa servicio recogida basuras de
 BNH respecto del inmueble en C/ Alfábega, 32. Expte.- 42032016000223
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa del servicio recogida basuras
 de FMBG respecto del inmueble en C/ Mare Selva, 24. Expte.- 42032016000218
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa servicio recogida basuras de
 JLRT respecto del inmueble en C/ Mare Selva, 6. Expte.- 42032016000195
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el Padrón de la tasa servicio recogida basuras de
 RJJP respecto del inmueble en / Mare Selva, 4. Expte.- 42032016000193
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa del servicio de recogida de
 basuras de FSE respecto del inmueble en C/ Mare Selva, 2. Expte.- 42032016000192
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa del Servicio recogida de
 basuras de EVCC respecto del inmueble en C/ Sempreviva, 10. Expte.- 42032016000227
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la Tasa del servicio recogida de
 basuras de RTN respecto del inmueble en Av. Tamarindos, 23. Expte. 42032016000233
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la tasa del servicio recogida basuras
 de FJAL respecto del inmueble en C/ Sempreviva, 2. Expte.- 42032016000239
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el Padrón de la tasa servicio recogida basuras de
 JAPA respecto del inmueble en Av. Tamarindos, 27. Expte.- 42032016000236
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras de SGR

respecto del inmueble en C/ Sempre Viva, 4. Expte.- 42032016000241
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras de MAC
 respecto del inmueble en C/ Madre Selva, 1. Expte.- 42032016000240
 08/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras de MPGV
 respecto del inmueble en C/Adelfas, 1. Expte.- 42032016000295
 11/03/201 Desestimar la solicitud de DMFZ de cambio de titularidad catastral. Expte.
 42032016000012
 11/03/2016 Realizar la división de la cuota tributaria para el ejercicio 2016 del ibi rústica
 de la parc. 960 del pol. 44 a nombre de VMM. Expte.- 42042015001219
 11/03/2016 Reconocer el derecho de devolución liquidación IBI a FPP respecto del
 inmueble en C/ Sierra Albarracin, 5. Expte.- 42042016000066
 11/03/2016 Anular liquidaciones de IBI Urbana y aprobar las nuevas correctamente de
 AGM respecto del inmueble en C/ Sierra Albarracín,5. Expte.- 42032016000810
 11/03/2016 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Cabo de
 Gata, 10 del titular CLA. Expte.- 32/16
 11/03/2016 Trasladar la celebración del mercado exterior fijo sito en la Plz. Del Sol, del
 sábado 19 de marzo al viernes 18 de marzo de 2016. Expte.- M-15/2016
 11/03/2016 Estimar la solicitud de VPT y mecanizar la baja en el padrón impuesto
 vehículos del vehículo matrícula A26445E. Expte.- 42032016000801
 11/03/2016 Aprobar la anulación recibo del impuesto de vehículos pendiente en
 recaudación de PDM respecto del vehículo 5833FRT. Expte.- 42032016000758
 11/03/2016 Desestimar el recurso reposición interpuesto por MESR y ratificar la
 resolución nº 62 de fecha 18-01-16. Expte.- 42052016000006
 11/03/2016 Mecanizar baja en padrón impuesto vehículos de JMMS respecto del
 vehículo V1483AX. Expte.- 42032016000829
 11/03/2016 Considerar acuerdo iniciación propuesta resolución y considerar probados los
 hechos constitutivo de infracción por tener dos animales peligrosos sueltos de YCHZ. Expte.-
 87/15 OMC-S
 11/03/2016 Dar traslado a GT para que liquide al propietario parcela Residencial Cánovas
 del Castillo respecto a la parcela en C/ Cánovas del Castillo, 5 la limpieza subsidiaria del
 solar. Expte. 190/13
 11/03/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y
 sillas a TMG en C/ Isla Menorca, 7. Expte.- 42032016000540
 11/03/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y
 sillas a JLGL en C/ Río Cabriel, 22. Expte.- 42032016000665
 11/03/2016 No admitir a trámite el recurso presentado por MNVR por encontrarse fuera
 de plazo. Expte.- 42032016000819
 11/03/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y
 sillas a MRC en C/ Isla Córcega, 16. Expte.- 42032016000436
 11/03/2016 Incoar expediente sancionador a WHD por llevar perro peligroso sin bozal o
 cadena. Expte.- 15/16-OMC-I
 11/03/2016 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y
 sillas a ASAG en C/ Isla Amboto, 39.Expte.- 42032016000373
 11/03/2016 Desestimar la solicitud de ARC y modificar la Ordenanza Venta no
 sedentaria. Expte.- 16/2016-CGP/AFIC
 11/03/2016 Aprobar la resolución de devolución de ingresos RCD nº 13763
 11/03/2016 Aprobar liquidación de impuesto Construcciones a nombre de HHN en la
 vivienda en C/ Almenara, 4-1-C. Expte. 42032016000553
 11/03/2016 Estimar la solicitud de FGC y efectuar la baja del vado con nº 02811 del
 padrón tasa. Expte.- 42032016000722
 11/03/2016 Desestimar la pretensión de JBG de anulación recibo tasa ADP vado nº

02720 al figurar de alta. Expte.- 42052016000213

11/03/2016 Estimar la solicitud de MHM y reconocer derecho devolución liquidación tasa ADP del vado en Plz. Vora Riu, 17. Expte.- 42052015002066

11/03/2016 Estimar la solicitud de JYS y efectuar la baja del vado con nº 01562 del padrón tasa ADP. Expte.- 42032016000694

11/03/2016 Aprobar las liquidaciones de ICIO a JCPR por obras en C/ Ramos, 4. Expte.- 42032016000542

11/03/2016 Efectuar baja en padrón tasa ADP por baja del vado nº 227 (19069) y anular recibo. Expte.- 42032016000727

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa recogida basuras de FGA respecto del inmueble en C/ Camamilla, 1. Expte.- 42032016000222

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa servicios recogida basuras de EMG respecto del inmueble en C/ Romaní, 16. Expte.- 42032016000210

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras de JNV respecto del inmueble en Av. Europa, 26. Expte.- 42032016000208

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras a DHC respecto del inmueble en C/ Tomelló, 11. Expte.- 42032016000207

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a ARG respecto del inmueble en C/ Tomelló, 9. Expte.- 42032016000205

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras de RMG respecto del inmueble en C/ Romaní, 18-20. Expte.- 42032016000197

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras de BRORUGAR, respecto del inmueble en C/ Alfábega, 6. Expte.- 42032016000251

11/03/2016 Aprobar liquidaciones tasa servicio recogida basuras del 2014 a MDPP respecto del inmueble en C/ Torres-Torres, 5-5-10. Expte.- 42032016000775

11/03/2016 Anular los recibos de la Tasa del servicio de recogida de basuras de Caja de Ahorros del Mediterráneo respecto del inmueble en C/ Torres-Torres, 5-5-10. Expte.- 42032016000774

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a PAT respecto del inmueble en C/Romaní, 7. Expte.- 42032016000226

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa servicios recogida basuras a RGR respecto del inmueble en C/ Mar Negre, 32-3-5E. Expte.- 42032016000284

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a JLS respecto del inmueble en Av. Dels Muntanayars, 12-1-1. Expte.- 42032016000306

11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a VPT respecto del inmueble en Av. Muntanyars, 10-1-1. Expte.-42032016000310

11/03/2016 6 Acordar el alta de DCC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ de los Ángeles, 5, bj. Expte. 42032016000831

11/03/2016 Acordar el alta de MPDL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Almendro, 30-4-7. Expte.- 42032016000803

11/03/2016 Acordar alta de SCL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ María de Molina, 12-1-D. Expte.- 42032016000783

11/03/2016 Mecanizar la inclusión de SCF en el padrón tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av.Tamarindos, 32. Expte.- 42032016000254

11/03/2016 Mecanizar la inclusión de TBG en el padrón de la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Alfábega, 29. Expte.- 42032016000263

11/03/2016 Mecanizar la inclusión de JLPB en el padrón de la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Alfábega, 33. Expte.- 42032016000264

11/03/2016 Mecanizar la inclusión de JLPP en el padrón tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av.Tamarindos, 31. Expte.- 42032016000237

11/03/2016 Mecanizar la inclusión de GPM en el padrón tasa servicio recogida basuras

respecto del inmueble en C/ Mare Selva, 12. Expte.- 42032016000200
 11/03/2016 Acordar el alta de BANKIA en la tasa del servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Camí Real, 12-2. Expte. 42032016000548
 11/03/2016 Mecanizar la inclusión de JGG en el padrón de la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en Plz. Escocia, 1-3-2-1. Expte.- 42032016000363
 11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a MPMM respecto del inmueble en Av. De la Marjal, 31. Expte.- 42032016000355
 11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón de la tasa del servicio recogida basuras a MVMB respecto del inmueble en C/ Suecia, 11-1-3. Expte.- 42032016000352
 11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a VGM respecto del inmueble en C/ Suecia, 11-1-1. Expte.- 42032016000347
 11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a JJRM respecto del inmueble en C/ Burjasot, 3. Expte.- 42032016000346
 11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a MRN respecto del inmueble en C/ Posido, 2-1. Expte.- 42032016000341
 11/03/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a CRDA respecto del inmueble en Av. Muntanyars, 24. Expte.- 42032016000316
 18/03/2016 Estimar solicitud y mecanizar cambio en padrón de IVTM a A.V.R. Expte. 42052016000280
 18/03/2016 No conceder a D.V.A. exención de IVTM en vehículo señalado, por no poseer certificado de grado de discapacidad actualizado. Expte.42042016000196
 18/03/2016 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo pendiente a JA.T.G. Expte. 42032016000838
 18/03/2016 Autorizar apertura extraordinaria de mercados municipales en Sagunto y Puerto, y celebración de mercado exterior fijo en Puerto de Sagunto, el día 24/03/2016. Expte.M-12-2016
 18/03/2016 Ordenar a MC.G.T. La limpieza de finca sita en Av. De las Salinas, 8. Expte.138/15
 18/03/2016 Apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza del solar sito en C/ Piulo 5 y 7 a A.D.G. Expte.136/2015
 18/03/2016 Apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza del solar sito en C/ Peña Negra, 15-16 a R.V.C. Expte.157/2015
 18/03/2016 Comunicar al Ayto. de Benifairó de les Valls datos de titularidad de parcelas solicitadas. Expte. 42032016000885
 18/03/2016 6 Estimar recurso de reposición interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. y anular liquidación detallada. Expte. 42032015003875
 18/03/2016 Estimar alegaciones presentadas por AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, concediendo exención de ICIO por obras detalladas. Expte. 42032016000569
 18/03/2016 Estimar alegaciones presentadas por BUSERMA, S.A. y reconocer derecho a devolución de liquidación detallada. Expte. 42032016000780
 18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado a nombre de M.J.E. Expte. 42032016000654
 18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado a nombre de F.T.A. Expte. 42032016000653
 18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado a nombre de A.G.R. Expte. 42032016000649
 18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado a nombre de M.M.B. y aprobar liquidación de ejercicios 2013 2016 a.i. Expte. 42032016000648
 18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado a nombre de T.R.C. y aprobar liquidación de ejercicios 2013 2016 a.i. Expte. 42032016000646

18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado a nombre de J.S.T. y aprobar liquidación de ejercicios 2013 2016 a.i. Expte. 42032016000645

18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado a nombre de M.R.S. y aprobar liquidación de ejercicios 2013 2016 a.i. Expte. 42032016000644

18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado a nombre de FERRUSES. y aprobar liquidación de ejercicios 2013 2016 a.i. Expte. 42032016000642

18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado a nombre de K.G., anular recibo detallado, y aprobar liquidación primer trimestre 2016. Expte. 42042016000162

18/03/2016 Acordar prorrateo por 1 trimestre de cuota IVTM de ejercicio 2016 a L.H.G., mecanizar baja en padrón, anular recibo detallado y aprobar liquidación detallada. Expte. 42042016000159

18/03/2016 Acordar prorrateo por 1 trimestre de cuota IVTM de ejercicio 2016 a R.S.R., mecanizar baja en padrón, anular recibo detallado y aprobar liquidación detallada. Expte. 42042016000143

18/03/2016 Acordar prorrateo por 1 trimestre de cuota IVTM de ejercicio 2016 a E.P.D., mecanizar baja en padrón, anular recibo detallado y aprobar liquidación detallada. Expte. 42052016000233

18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado, a nombre de N.G.S. y aprobar liquidación de ejercicio 2016. Expte. 42032016000811

18/03/2016 Acordar inclusión en padrón IVTM al vehículo indicado, a nombre de IBER STEEL, SL. y aprobar liquidación de ejercicios 2015 y 2016. Expte. 42032016000655

18/03/2016 Estimar solicitud de TRANSPORTE Y LOGÍSTICA URC AVI SL, y anular recibo detallado, mecanizar modificación en Padrón y emitir nueva liquidación. Expte.4204216000193

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Concejal del grupo IP, SR. PAZ, manifiesta: “Yo quisiera preguntar, Señor Abelleira, en qué situación se encuentra la Fundación de Patrimonio Industrial de Puerto de Sagunto tras el respaldo que mostró este Ayuntamiento hace tres o cuatro meses, me parece, mostrando su apoyo para su mantenimiento y potenciación. Gracias”.

Por su parte, el Concejal Delegado de Patrimonio, SR. ABELLEIRA, contesta: “Podría especificar un poco más a qué se refiere porque la situación en la que se encuentra la Fundación no soy yo quién tiene que contestar. La relación que tiene el Ayuntamiento con la Fundación en estos momentos, ¿se refiere?”.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE, interviene: “Señor Abelleira explique cómo ve usted la situación”.

Expone el SR. ABELLEIRA: “Si bueno, la misma explicación que le he dado en la comisión. La Fundación del Patrimonio... Bueno fuera de la Comisión, sí. La situación de la Fundación es bien conocida por todos. En estos momentos la Fundación diríamos, vaga sin rumbo fijo, la Fundación en estos momentos no puede recibir dinero de las subvenciones que tiene que depositar tanto Consellería como el Ayuntamiento, y lo último que sabemos de la Fundación es que en estos momentos se le ha acabado de nuevo el dinero para el seguro de responsabilidad civil. Es Consellería quien nos ha dicho hace tres semanas cuando estuvieron

visitando las obras de aquí del centro de visitantes que dijeron que estaba a punto ya Consellería de dar una solución desde su grupo jurídico y, estamos esperando por esa solución desde Consellería. Desde el Ayuntamiento me gustaría hacer más por la Fundación, pero nos es prácticamente imposible. En estos momentos es como se encuentra la Fundación.”

Cierra el SR. ALCALDE - PRESIDENTE, diciendo: “Gracias Señor Abelleira. De cualquier manera se tratará el tema en Comisión cuando tengamos más información. Yo Hoy he hecho una gestión para ver si podíamos de alguna manera incorporar dentro del seguro de responsabilidad al propio Ayuntamiento después de una sesión deben contestar y, como ha explicado muy bien el señor Abelleira estamos pendientes de un informe jurídico porque no tiene una solución fácil que dependa de exclusivamente de una voluntad política. De cualquier manera si hemos de ir otra vez, señor Paz o cualquier representante de Segregación Porteña acudir a la Consellería. Dicho esto, quiero agradecer la manera de como se ha debatido. La sesión breve también al público. A algunos de los clásicos os pediría que moderéis vuestro lenguaje y por tanto, hasta al próximo día. Adiós”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 50 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.